Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Viernes 4 de agosto de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PISECKI AUTOMOTORES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se haces saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: Quinientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece don Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a esta otorgamiento por sí y además lo hace en nombre y representación de los señores don Benjamín Pisecki, don León Korob, don Eugenio Kalejman, doña Rosa Vetzerebin de Pisecki; doña Elisa Pisecki de Korob, do Arturo Gómez Montaña, don Ernesto Agustín Sodano, don Francisco Capitman, y don David Bernardo Rozenberg, a mérito del poder especial que estos le otorgaron por ante mí el infrascripto escribano autorizante al folio tres mil doscientos sesentisiete de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, y al que copiado en sus partes pertinentes dice así: ...Escritura número: Mil doscientos quince. En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí... y testigos... comparecen: Benjamín Pisecki... don León Korob... don Eugenio Kaleiman. ...doña Rosa Vetzerebin de Pisecki. . doña Elisa Pisecki de Korob... don Arturo Gómez Montaña... don Ernesto Agustín Sodano... don David Bernardo Rozenberg... y don Francisco Capitman... todos de este vecindario. personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don... Guillermo Vicente Gallo... para que... en su nombre y representación, soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, la obtención de la personería jurídica de la sociedad "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya constitución por acta privada con sus respectivos estatutos aprobados fue celebrada en esta Capital... entre los comparecientes, conjuntamente con... Guillermo Vicente Gallo. — A tal efecto facultan a dichos apoderados para solicitar la aprobación del estatuto de la sociedad referida para efectuar el depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, de la parte proporcional del capital suscripto para proponer, aceptar y rechazar modificaciones, ampliaciones o supresiones y proyectar nuevo texto de los artículos del estatuto del texto del acta constitutiva, incluso a la denominación aceptada y adoptada para su giro comercial, que podrá ser cambiada por otra como así también la sustitución de los accionistas fundadores y para que, una vez obtenida la personería jurídica, soliciten y gestionen la publicación de los edictos de Ley y la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para la ejecución de todos los trámites judiciales y administrativos que correspondan para que acepten, otorguen y firmen toda clase de escritos y peticiones y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento, juntamente con los estatutos aprobados, a fin de que dicha sociedad quede definitivamente aprobada y constituida. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los comparecientes como acostumbran, con los testigos don José Gregorio Gómez y don Francisco Oscar Rossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Benjamín Pisecki. — L. Korob. — E. Kalejman. — Rosa V. de Pisecki. — Elisa Pisecki de Korob. — A. Gómez Montaña. — Guillermo Gallo. — Rosenberg. — Francisco Capitman. — Tgo.: José G. Gómez. — Tgo.: Francisco O. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin...". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus representados dice: Que entre ellos han constituido una sociedad denominada "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta, en el que redactaron los estatutos que habrían de regirla, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente Letra N número doce mil seiscientos cincuenta y siete|uno|sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, solicitándome el compareciente que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, los Estatutos y las modificaciones respectivas, la Nómina de Accionistas y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que para este otorgamiento tengo a la vista y copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas se reunieron en el local de la calle Lavalle 1672, 1er. piso, Dto "A", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, al señor Francisco Capitman, nombrándose como Secretario ad-hoc, al doctor Eugenio Kalejman, Acto seguido el señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima: que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y, en su caso proceder a la constitución de la Sociedad. — El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos, y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Francisco Capitman, con doscientas 200) acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Benjamín Pisecki, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal): don León Korob, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal); don Eugenio Kalejman, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20 .0.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don David Bernardo Rozenberg, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Guillermo Vicente Gallo, con doscientas 200) acciones, o sean v$n. (Veinte mil pesos moneda nacional, valor nominal); doña Elisa Pisecki de Korob, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Doña Rosa Vetzerebin de Pisecki, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. .0.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal): Don Arturo Gómez Montaña, con doscientas (200) acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Don Ernesto Agustín Sodano, con doscientas (200 acciones, o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal). — Resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe d su suscripción al presidente de la Asamblea, efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados, cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la Sociedad denominada "Pisecki, Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir Poder Especial a favor de don Eugenio Kalejman, don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas, como así también le sea acordada a esa Sociedad la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima, que por este acto se constituye; e) Y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueran necesarios para cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio, sea de cinco directores titulares y de un director suplente, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Benjamín Pisechi: Directores Titulares: Francisco Capitman, León Korob, David Bernardo Rozenberg y Eugenio Kalejman, y Director Suplente: Arturo Gómez Montaña como así también Síndico Titular y Síndico Suplente a los señores: Guillermo Vicente Gallo y Rosa Vetzerebin de Pisecki, respectivamente. — Resolvióse tambien, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión, siendo las diez y siete horas del día y mes indicado. — Guillermo Gallo. — D. Rozenberg. — Ernesto Sodano. — A. Gómez Montaña. — Francisco Capitman — Benjamín Pisecki. — Rosa V. de Pisecki. — León Korob. — Elisa Pisecki de Korob. — E. Kalejman. — Certifico que las firma que anteceden y dicen: Guillermo Gallo. — E. Kalejman. — Benjamín Pisecki. — L. Korob. — Rosa V. de Pisecki. — Elisa Pisecki de Korob. — Gómez Montaña. — Ernesto Sodano. — D. Rozenberg. — Francisco Capitman, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los mismos. — Buenos Aires, 1 de septiembre de 1960. — A. Levin. — Hay un sello. — Hay otro sello de domicilio". — "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha 1º de septiembre de 1960 de "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "PISECKI AUTOMOTORES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: i) Industriales; Producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, montaje, armado, explotación, comercialización, reparación y servicio de: a) Vehículos automotores en general; automóviles de pasajeros, motocicletas, camiones, camionetas, pickups, acoplados, motonetas, motocupés, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua. b) Máquinas industriales y agrícolas y máquinas herramientas. c) Bicicletas, triciclos y demás vehículos del ramo. d) Motores de todas clases. e) Herramientas de mano o mecánicas. f) Artículos metálicos para uso comercial, industrial o de hogar. g) Productos y subroductos plásticos sintéticos y de caucho. h) Productos metalúrgicos, siderúrgicos, electrónicos, eléctricos y electrometalúrgicos. i) Sus repuestos, partes y accesorios. — II): Comerciales: importación, exportación, compra, venta, distribución, representación de: a) Las mercaderías y productos indicados en el inciso anterior. b) Otras mercaderías y productos de todas clases. c) Represestaciones, comisiones, consignaciones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros. 1) Transportes en general. — III): Financiera: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital o a de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse del país o del exterior para negocios realizados o a realizarse, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales. c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios. d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. — IV): Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar, y constituir en general inmuebles urbanos y rurales. b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas. b) Tomar en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra form jurídica. c) Realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y personas jurídicas del país o del exterior. d) Registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir, y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos o habilitaciones, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado. e) Otorgar y obtener regalías y royalties en el país o en el extranjero. f) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas; emitir dentro o fuera del país debentures con sujeción a la Ley 8.875 o a las que en adelante se dicten. g) Adquirir por cualquier medio legal en el país o en el exterior, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos. h) Constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales con o sin registro, con o sin desplazamiento hipotecas, usufructos, servidumbres y toda otro derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos de comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales, comerciales, de transporte, apropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir las mismas; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social. i) Entregar o recibir en depósito, caución o garantía sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, ex-



19610804

cepto recibir depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar y vender giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio. j) Celebrar ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada, toda clase de contratos y operaciones, inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obras, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado. k) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales, o municipales, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones. l) Y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales, y operaciones que a juicio del Directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales o puedan convenirlas, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de m$n. 100.— cada una y dividido en veinticinco series de m$n. 40.000.— cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 5.000.000 m|n., dividido en series de m$n. 40.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser de dos clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a cuatro votos cada una, y acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto cada una. — Se integrarán en dinero efectivo bienes u otros valores, siempre que los citados aportes en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cinco primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina que la serie primera es de la clase "A" y las series segunda a quinta son de la clase "B". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas; c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga al reconocimiento y aceptación de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio; f) La transferencia de las acciones totalmente integradas se ejercerá libremente y la de los certificados nominativos, con aprobación del directorio. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punitorio del 1 o|o mensual. — Si a los 30 días de dicha declaración los morosos no integraren el valor correspondiente, el directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación, el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. Por el contrario cualquier remanente que resultare del remate le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. El directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto con no menos de tres ni más de siete directores titulares y no menos de uno ni más de cuatro directores suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que determinará su número. El directorio nombrará anualmente entre sus miembros su presidente. Los miembros del directorio durarán un año en sus funciones. Todos podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General de Accionistas celebrado en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, y éste tome posesión de su cargo. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio, con la intervención del síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dura la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo 11º: Los miembros del directorio para poder ser elegidos y desempeñar sus mandatos, deberán poseer por lo menos veinte acciones, las que no podrán ser enajenadas y quedarán depositadas en la sociedad mientras ejercen sus funciones, con el objeto de garantizar su buen desempeño. — Artículo 12º: El quórum legal para que el directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del directorio. Las convocatorias serán hechas por el presidente o por un director o por negativa de éstos por el síndico. Los síndicos podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a todas las responsabilidades inherentes a su cargo. Todos los documentos que emanen del directorio, para ser válidos, tendrán que llevar la firma de dos de sus miembros. — Artículo 13º: De producirse vacante por enfermedad, ausencia, incapacidad renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por los directores suplentes en el orden que hayan determinado por la Asamblea. Ejercerán sus funciones con los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones de los titulares hasta la reincorporación del sustituido o hasta que la Asamblea elija otro titular, y éste tome posesión del cargo. — Artículo 14º: El directorio es el órgano superior de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reserven. Para ello tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y, en su ausencia, por intermedio de otro miembro del directorio, o de uno o más apoderados directores o no de la sociedad. El presidente presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago, empréstitos de particulares o del Estado Nacional, provinciales y municipales de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto o no; emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos nacionales y extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar y aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que a su juicio serán derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósitos, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidarlas, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades anónimas; tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio, otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades; i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios, celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; j) Acordar y conferir poderes generales o especiales, y revocarlos a favor de gerentes y subgerentes, apoderados agentes representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñen. Cuando la designación de gerente recaiga sobre algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda ad-referéndum" de la Asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores e inferiores que correspondan, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de Alquileres entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones; presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas, y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores; prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones; diciendo de nulidad; oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, acordando concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. o) Preparar anualmente la Memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales, y someter todo ello a la Asamblea. p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos Estatutos. r) Realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, y llevar a cabo en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegido por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. El Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebran a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria y la orden del día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Artículo 17º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida en el artículo anterior. — Artículo 18º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste, por los demás Directores presentes por orden de antigüedad ininterrumpida en el cargo. — Artículo 19º: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354, del Código de Comercio, se consideran constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Artículo 20º: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enumerados por el artículo 354, del Código de Comercio. — Artículo 21º: Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto un certificado de depósito en un Banco del país o del exterior, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350, del Código de Comercio. — De lo actuado se labrará un acta que firmará quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto: Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 22º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. b) Hasta el 25 % para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los Directores y Síndico. c) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva dejar pendientes para futuros ejercicios. — Artículo 23º: De resolver la Asamblea el pago de dividendos en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo 24º: Los dividendos no percibidos ni reclamados a los ac-

cionistas dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición caducarán de echo a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo 25º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, si no fuera prorrogada en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio o en caso de renuncia, por uno o más Directores ad hoc, designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo reservándose una suma prudencial para afrontar gastos generales posteriores, inclusive las remuneraciones acordadas por la Asamblea al o a los Directores ad hoc. b) El saldo será distribuido entre los accionistas a prorrata del valor nominal de sus respectivas acciones, debiéndose efectuar distribuciones parciales de un mínimo del 20 % del valor nominal a medida que haya fondos disponibles. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo 26º: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Guillermo Gallo. — D. Rozenberg. — Ernesto Sodano. — A. Gómez Montaña. — Francisco Capitman. — Benjamín Pisecki. — Rosa V. de Pisecki. — León Korob. — Elisa Pisecki de Korob. — E. Kalejman. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo Gallo. — E. Kalejman. — Benjamín Pisecki. — L. Korob. — Rosa V. de Pisecki. — Elisa Pisecki de Korob. — Gómez Montaña. — Ernesto Sodano. — D. Rozenberg. — Francisco Capitman, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los mismos. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Conste. — A. Levín. — Hay un sello. — Hay otro sello de domicilio". — "Nómina de los constituyentes de "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Benjamín Pisecki, argentino, casado con doña Rosa Vetzerebin, domiciliado en la calle Triunvirato 2857, Capital, Cédula de Identidad Nº 650.562, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — León Korob, argentino, casado con doña Elisa Pisecki, domiciliado en la calle Charlone 941, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.003.705, de profesión comerciante. — Eugenio Kalejman, argentino, casado con doña Juana Pisecki, domiciliado en la calle Cangallo 1457, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 717.277, de profesión comerciante. — Rosa Vetzerebin de Pisecki, argentina, casada con don Benjamín Pisecki, domiciliada en la calle Triunvirato 2857, Capital, Libreta Cívica Nº 2.340.280, de profesión comerciante. — Elisa Pisecki de Korob, argentina, casada con don León Korob, domiciliada en la calle Charlone 941, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.409.017, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — Arturo Gómez Montaña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico 2180, Capital, Libreta de Enrolamiento número 4.332.787, de profesión comerciante — Ernesto Agustín Sodano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1181, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.017.041, de la Capital Federal, de profesión comerciante. — Guillermo Vicente Gallo, argentino, casado con doña María Amelia Luboz, domiciliado en la calle Rivadavia 5485, Capital, Cédula de Identidad número 2.060.324, de la Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional. — David Bernardo Rozenberg, argentino, casado con doña Eugenia Edelstein, domiciliado en la calle Sarmiento 3760, Capital, Libreta de Enrolamiento número 4.215.037, de profesión Contador Público Nacional. — Francisco Capitman, argentino, casado con doña Julia Frenquel, domiciliado en la calle Franklin 564, Capital, Cédula de Identidad número 1.183.216, de la Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional. — D. Rozenberg. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — "Buenos Aires, 6 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.030|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318, del Código de Comercio, de acuerdo a lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero último. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 1º de septiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución Nº 20. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel y exacta de las respectivas actuaciones obrantes en el mencionado expediente que para este acto he tenido a la vista. — Y el compareciente por sí y por sus representados, expone: Que dejan constituida la Sociedad denominada "Pisecki Automotores", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitándome a mí, el Autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, y firma el compareciente por ante mí en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Mercado y don Raúl Steinberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de que doy fe. — Guillermo Gallo. — Tgo.: J. C. Mercado. — Tgo.: E. Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y cuatro del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en quince sellos de ley de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete al un millón cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho, y del un millón cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y uno, al presente número un millón cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres, los que sello y firmo, en el lugar de otorgamiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. A. Levín. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24.960.— e.4|8-Nº 20.935 D.T.-v.4|8|61

IVELCO

Sociedad Aónima Financiera, Comercial Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Juergen Koch, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores José Luis Blanco, Gerardo Ulrico Ziffer, Ricardo Núñez Villar, Gabriel Angel Molina, Enrique Helmuth Schlesinger, Carlos Enrique Riehn, Pedro Héctor Fournery y Hans Heriberto Patow, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Ivelco, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose la correspondiente resolución por el señor Ministro de Educación y Justicia, aprobando los estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación. El acta constitutiva de la sociedad y los estatutos de la misma, con las referidas modificaciones, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 1960, reunidos en el local de la Avenida Julio A. Roca 530, 5º piso, los señores que al final se expresan, convinieron constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre. Duración. Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "IVELCO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|c asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y compraventa y transaciones sobre títulos, acciones u otros valores; la sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público. b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de mercaderías en general y su negociación en el país y|o fuera de él. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales y la constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones industriales, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000.— m|n.), representado por 1.000 acciones ordinarias al portador de pesos 1.000 cada una y dividido en 5 series de $ 200.000.— m|n. cada una. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.000.000.— m|n.), mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio, y en el caso de tratarse de emisiones de acciones preferidas, deberán determinarse el dividendo acumulativo de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 %. La asamblea determinará asimismo la oportunidad de la emisión de las acciones, así como la forma y modo de pago de las mismas, pudiendo sin embargo, delegar en el Directorio tales determinaciones. Cada resolución de aumento de capital autorizado en esta forma, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en su 10 %. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponden y si aún resultaren acciones sobrantes, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer por publicaciones a efectuarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, acordándose un plazo de quince días posteriores a la última publicación para tomar la preferencia. — Artículo Sexto: En caso de que algún accionistas no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al 8 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — Artículo Séptimo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Directorio. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, de dos a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general ordinaria. Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia e impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de cinco mil pesos moneda nacional nominales en acciones de la sociedad. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros, debiendo estar presente siempre más de la mitad de los mismos y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores y por no haber otorgado éste los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico, por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará, necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo primero, la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de cualquiera de sus directores o apoderado. Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de cualquier director o apoderado debidamente designado. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrán en consecuencia: arrendar, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industria Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones

derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants contemplando para esto último las prescripciones del artículo 3º de la Ley 9.643 del Código de Comercio; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a l sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Delegado y otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegar las facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciséis del Estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengado, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en General determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en culaquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir a la par, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; y w) Celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 788, 841, 1.881 y 2.082 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo Décimo Segundo: Todas las escrituras, instrumentos públicos, o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o de un Director o la de un apoderado con un Director, o la de dos apoderados. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente sin el requisito del depósito previo. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria da derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en la asamblea regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Utilidades y Dividendos. — Artículo Décimo Sexto: Los ejercicios económicos comienzan el 1º de enero y terminan el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea, podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; c) Al pago de dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere; d) Al pago del dividendo fijo por el ejercicio, de las acciones preferidas; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinado a la formación e incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Liquidación: Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un síndico suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará, en primer lugar, a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias y preferidas. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de su valor nominal integrado. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede se declaró emitida la primera serie y se procedió a la suscripción de acciones que dio el siguiente resultado: Juergen Koch: 20 acciones, $ 20.000; José Luis Blanco: 20 acciones, $ 20.000; Gerardo Ulrico Ziffer: 20 acciones, $ 20.000; Nora Beatriz Zapke de Heinz: 20 acciones, $ 20.000; Ricardo Núñez Villar: 20 acciones, $ 20.000; Gabriel Angel Molina: 20 acciones, pesos 20.000; Enrique Helmut Schlesinger: 20 acciones, $ 20.000; Carlos Enrique Riehn: 20 acciones, $ 20.000; Pedro Héctor Fournery: 20 acciones, $ 20.000; Hans Heriberto Patow: 20 acciones, pesos 20.000. Todas las acciones han sido integradas en su 10 %, o sea en total $ 20.000.00 m|nacional. Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio y síndico, resolviéndose que aquél esté formado por dos miembros, recayendo esta designación en las siguientes personas: Dr. Juergen Koch y Dr. José Luis Blanco. Reunido el Directorio se elige al Dr. José Luis Blanco como presidente. Para síndico titular se designa al Dr. Gerardo Ulrico Ziffer y para síndico suplente al Sr. Carlos Enrique Riehn. Seguidamente se resolvió que los Dres. Juergen Koch, José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de éllos quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos, y para que una vez obtenida la personería jurídica hagan otorgar la respectiva escritura pública y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de estilo. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Koch, J. L. Blanco, Gerardo Ziffer, Nora B. Z. de Heinz, Núñez Villar, G. A. Molina, H. Schlesinger, C. E. Riehn, P. H. Fournery, Patow. — Certifico: Que las firman que anteceden y dicen: Koch, J. L. Blanco, Gerardo Ziffer, Nora B. Z. Heinz, Núñez Villar, G. A. Molina, H. Schlesinger, C. E. Riehn, P. H. Fournery y Patow son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores: Juergen Koch, José Luis Blanco, Gerardo Ulderico Ziffer, Ricardo Núñez Villar, Gabriel Angel Molina, Enrique Helmut Schlesinger, Carlos Enrique Riehn, Pedro Héctor Fournery y Hans Heriberto Patow, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos número 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, Septiembre 12 de 1960. A. Lascano Pizarro. — Está su sello." — El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número doce mil cuatrocientos veinte del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, y número dos mil trescientos sesenta y nueve del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el citado expediente se encuentra agregada a fojas nueve la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas veintiuno la resolución del Ministro de Educación y Justicia por la cual se autoriza a funcionar como anónima a Ivelco, Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria y de Mandatos". — La citada resolución transcripta dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 abr. 1961. — Visto el Expediente Nº 2.369|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ivelco Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ivelco, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Capital el 12 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.) y dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 515. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: — Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad Ivelco Sociedad Anónima Financiera Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Ivelco Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio cuatro mil cuatrocientos diez del protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo registro, que transcripto en lo pertinente dice: — "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen doña Nora Beatriz Zapke de Heinz... don Ricardo Núñez Villar... don Gabriel Angel Molina... don Enrique Helmut Schlesinger... don Carlos Enrique Rihen ... don Pedro Héctor Fournery... y don Hans Heriberto Paton... y dicen: — Que confieren poder especial a favor de los señores Juergen Koch, José Luis Blanco y Gerardo Ulrico Ziffer, para que actuando conjunta separada, alternada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de Ivelco Sociedad Anónima Financiera, Comercial Inmobiliaria y de Mandatos"... y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituido provisoriamente en fecha doce de setiembre del corriente año. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes a este acto don Juergen Koch ... don José Luis Blanco ... y don Gerardo Ulrico Ziffer... dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firmaron... testigos... doy fe. Nora R. Z. de Heinz. Núñez Villar. G. A. Molina. E. Schlesinger. C. E. Rihen. — P. H. Fournery. — Patow. — Koch. — J. L. Blanco. — Gerd. — Zipper. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — "Es Copia Fiel, de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, mayores de edad, hábiles, Gerd. — Ziffer. — Ante mí: A. Lascano. de este vecindario y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Alberto Pesce, doy fe. — Koch. — A. Picasso. — Alberto Pesce. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2015 del Registro Trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Ley números U-1.345.908; U-1.327.326 al U-1.327.333 y el presente U-1.345.696, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo. E. J. Ballester. — Hay un Sello. — Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.4|8-Nº 27.982.v.4|8|61

ENVASEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: doña Ana María Requejo, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Alvarez Thomas novecientos cincuenta y cuatro, nacida el dos de diciembre de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta; Carlos Armando Chiarelli, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en Tronador novecientos diez y nueve, nacido el ocho de febrero de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve; Herminia Andrea Fernández, argentina, soltera, empleada, domiciliada en José León Suárez ciento cuarenta y cinco, nacida el diez y ocho de agosto de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Oscar Simón Marocco, argentino, soltero, ingeniero, con domicilio en la calle Pueyrredón novecientos cincuenta y uno, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintisiete mil trescientos ocho, expedida por la Policía Federal; don Carlos Alberto Abramo, argentino, soltero, contador, con domicilio en San Juan tres mil, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y uno; Alberta Eulalia Moschini, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Catamarca doscientos veinticinco, nacida el diez y seis de agosto de mil novecientos ceinticinco, con Libreta Cívica ciento setenta y ocho mil ciento veinticuatro; Héctor Bernengo, argentino, soltero, agrimensor, con domicilio en Arenales mil novecientos noventa y nueve, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Dora Solero, argentina, soltera, empleada, nacida el once de febrero de mil novecientos veinticinco, domiciliada en Santiago del Estero ciento cuarenta y cinco, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno; Alfredo Martínez, argentino, soltero, ingeniero, nacido el tres de marzo de mil novecientos veinte, con domicilio en Can... dos

mil doscientos setenta y dos, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinticuatro mil doscientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal y don Salvador Flores, urguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Paseo Colón quinientos veinticuatro, nacido el seis de mayo de mil ochocientos noventa y cinco; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal. de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiuno de setiembre del año mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la sociedad Anónima "Envasel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — ..ue presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, ..r decreto de fecha diez y seis de diciembre del año mil novecientos sesenta, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio. — Que, a sus efectos, los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, en su redacción definitiva, que conjuntamente con el Decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto, en el expediente N doce mil seiscientos veintinueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procede a transcribir textualmente. — "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en la calle Paseo Colón quinientos veinticuatro, piso 4º, los señores que firman al final y después de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: Dejar constituida la sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: 1. — Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ENVACEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuido por la asamblea de accionistas. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y|o representación, consignación, depósitos y|o transporte de toda clase de productos, subproductos y mercaderías elaboradas o semielaboradas, nacionales o extranjeras, correspondientes a la industria química, electroquímica, alimenticia agropecuaria, de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica y forestales; b) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas creados o a crearse, operaciones de crédito, mediante la constitución de prenda o hipoteca o sin garantía, con excepción de las comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; c) Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, locación y administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales y vitivinícolas, propios y arrendados; e) Industriales: Fabricación o elaboración de productos químicos, plásticos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II: Capital social, acciones y debentures. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en 60 (sesenta) series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las cincuenta primeras series que se suscriban, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo Sexto: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado, se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por las accionistas restantes de acciones ordinarias. En este último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — Artículo séptimo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de accionistas, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días, en el Boletín Oficial. El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen, conforme a este artículo. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto 852, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo octavo: Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo, no superior al quince por ciento anual, sobre el valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios, no superior al veinte por ciento de su valor nominal. Las condiciones de emisión determinarán, asimismo, que el rescate no se podrá realizar antes de los tres años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. Tendrán derecho a un voto por acción, cuando haya transcurrido un ejercicio, sin que hayan percibido el dividendo que les corresponde. — El derecho a voto se hará efectivo en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuales acciones lo serán a realizarse previo aviso a efectuarse con arrglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor a los ocho días. — Artículo noveno: Las acciones suscriptas serán integrada según lo decida el Directorio, por sí o por delegación de la asamblea, en su caso: a) En dinero efectivo; b) con el aporte de bienes muebles o inmueblues, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecunario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia. — Artículo décimo: Las acciones se emitirán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. — La resolución del Directorio que así lo resuelva, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de esas firmas en facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. — En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los 90 días subsiguientes; transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá, previa autorización de la asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo segundo: Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo décimo tercero: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente, en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III: Directorio. — Artículo décimo cuarto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres a ocho miembros, elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General, debiendo éstos designar de su seno y en la primer reunión al presidente; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente;. d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente más de la mitad de sus miembros, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) El Director que reemplazará al presidente, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste, será designado por el Directorio con conformidad del Síndico. — Artículo décimo quinto: Para ser Director, se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos que, en garantía de su gestión, deberán quedar depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato. — Podrán hacerse representar los Directores en el Directorio por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama, cuando estén ausentes sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Artículo décimo sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos, hasta que cese el impedimento o, en su caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En caso de acefalía total del Directorio corresponde al Síndico el nombramiento de los suplentes, hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñarán cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de la que les corresponda como Directores, la que será fijada por el Directorio,. "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. El Directorio podrá, en consecuencia: a) comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación, por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, intervenir en radicación de industrias y|o capitales extranjeros o nacionales, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto, particular, creada o a crearse, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes, en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desisitir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general, toda clase de contratos, realizando todos los actos de a[illegible]ación o disposición de bienes, en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) conferir poderes especiales o generales, incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario, para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si los hubiere y llenar las vacantes provisoriamente, hasta la próxima asamblea, con la conformidad del síndico. En caso de acefalía de la sindicatura, deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que jugue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formaren parte del Directorio, en cuyo caso, la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse, además, para lo cual otorgará, por medio de sus representantes, las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieren; l) Finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. La representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de sus directores, a cuyo efecto, deberán actuar en forma conjunta y realizar todos los actos y formalizar todos los contratos que a los fines sociales correspondan, con la sola limitación de no comprometer el rubro social en operaciones o negocios ajenos a los que forman el objeto de la sociedad. No obstante ello, podrá actuar en nombre de la sociedad, usando la firma social uno cualquiera de los directores, en forma indistinta, únicamente para otorgar recibo de dinero, cheques y otros valores y para el endoso de cheques, letras, giros, pagarés y todo otro documento a la orden de la sociedad, a los efectos de ser depositados o negociados en los bancos o fuera de ellos. — Artículo décimo noveno. — Todas las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de actas debidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — Las actas serán firmadas por el presidente y los directores presentes. — IV. — Presidente. — Artículo vigésimo: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; d) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar, en tal caso, a dicho organismo, dentro de las cuarenta y ocho horas, para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de las sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general. — El síndico, cuyo mandato dura

rá un año, podrá ser reelegido indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenrenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. — Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Facultades - Procedimiento. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por concovatoria del Directorio o del síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del síndico; b) Elegir a los directores, cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente el síndico titular; d) Determinar las remuneraciones del Directorio y del síndico; e) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para los miembros del Directorio, en el caso del artículo décimo séptimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio o el síndico, o cuando sean solicitadas por accionistas que representen como mínimo, la vigésima parte del capital suscripto, manifestando por escrito los asuntos a tratarse. — En este caso, la asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convoctoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Cuando la asamblea aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará por días corridos, a partir de la primera publicación, excluyendo del cómputo el día mismo de la asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha indicada para su realización, o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que, en ambos casos, le entregará la sociedad, la que, una vez finalizado el acto, procederá a devolver a su titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo vigésimo sexto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas, aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acreditan sus condiciones de tales. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Directorio de la Sociedad. — Los directores no podrán ser mandatarios. — VII. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo octavo: Todos los años, al treinta y no de diciembre, en conformidad con los artículos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último, a la asamblea general ordinaria. — Artículo vigésimo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar, el correspondiente al ejercicio y en segundo término, el dividendo acumulativo atrasado, en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio que, conjuntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse, en calidad de dividendos, a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficos que se hayan estipulado para las acciones preferidas.

— Artículo trigésimo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas, a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considera conveniente, dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación: Procedimiento. — Artículo trigésimo primero: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta, del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. —

La asamblea general que declara la disolución, determinará la forma de liquidación, quiénes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — No designándose liquidadores especiales, se aplicará el artículo trescientos setenta y uno, del Código de Comercio. — Artículo trigésimo segundo: Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagarán, en primer término, el pasivo de la sociedad, incluso gastos generales; 2º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4º) El sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas, como participación adicional en las utilidades. — Acto seguido, se procedió a suscribir las doce primeras series de capital, con el siguiente resultado: Ana María Requejo: doscientas (200) acciones; Carlos Armando Chiarelli: doscientas (200) acciones: Herminda Andrea Fernández: doscientas (200) acciones; Oscar Simón Marocco: doscientas (200) acciones; Carlos Alberto Abramo: doscientas (200) acciones; Alberta Eulalia Moschini: doscientas (200) acciones; Héctor Bernengo: doscientas (200) acciones: Dora Solero: doscientas (200) acciones; Alfredo Martínez: cuatrocientas (400) acciones, y Salvador Flores: diez mil (10.000) acciones. — Cada accionista integra el diez por ciento en efectivo de las acciones suscriptas. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio y síndico, dio el siguiente resultado: Presidente: Alfredo Martínez; director: Oscar Simón Marocco; director: Héctor Bernengo; director: Carlos Armando Chiarelli; director: Carlos Alberto Abramo; síndico titular: Elvira Grimoldi. — Quedan autorizados los miembros del Directorio y el doctor Segundo Prado, para que, indistintamente, gestionen la personería jurídica de la Sociedad, acepten cualquier modificación que se formule a los estatutos sustituyan el nombre, en caso de ser observado el que se adopte y practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias, hasta obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída, la firman, dando por terminada la reunión — "Entre líneas: "acumulativo". Vale. — H. Bernengo. — C. A. Abramo. — Herminia Fernández. — O. S. Marocco. — Dora Solero. — A. Martínez. — C. A. Chiarelli. — Alberta E. J. Moschini. — Ana M. Requejo. — Salvador Flores. — Buenos Aires, 16 diciem. 1960. — Vistos los expedientes 10.289|60... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio... a las Sociedades Envacel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 21 de sept. de 1960. — Estatutos de fs. uno a ocho vta. con la modificación de fs. catorce vta. — Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto número 15.579. — "Es copia fiel, doy fe. — Leida que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Francisco Carlos Casado y don Vicente Pedro Saíz, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esta es la primera escritura, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno. — Ana M. Requejo. — C. A. Chiarelli. — Herminia Fernández. — O. S. Marocco. — C. A. Abramo. — Alberta E. J. Moschini. — H. Bernengo. — Dora Solero. — A. Martínez. — Salvador Flores. — F. Casado. — V. P. Saíz. — Hay un sello. — Ante mi: A. R. Blanco. — Concuerda con su escritura original que, bajo el número uno, pasó ante mí, al folio uno, de este Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Envacel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio, en trece sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del nueve millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve al nueve millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve; nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: ordinarias. S|raspado: La Plata; sujeción. Todo Vale. — Antonio Roberto Blanco (Escribano). — Entre líneas: aun. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1961. —

Sobrerraspado: mayo, también Vale. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.520.— e.4|8-Nº 20.951 D.T.-v.4|8|61

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por Un Día, el siguiente Edicto:

Por escritura de fecha 22 de Mayo de 1961, por Esc. A. L. Pizarro, pasada al folio 2192 del protocolo del Registro 310 de esta Capital, se protocoliza la Reforma de los Estatutos de "ERSA ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Diciembre de 1960 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 650, de fecha 11 de Mayo de 1961. —

El texto de los artículos modificados queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.), y se divide en 50 series de diez mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada acción, de las cuales se hallan suscriptas e integradas las 10 primeras series. — Para la emisión de nuevas series de acciones, el directorio resolverá sobre la época forma y condiciones que juzgue convenientes, pudiendo hacerlo de una de las maneras siguientes, requiriéndose en los casos a) y b) el previo consentimiento de una asamblea general. — a). — Capitalizando en todo o en parte las reservas con exclusión de las legales en cuanto no excedan del dos por ciento prescripto por el Código de Comercio. — b). — Mediante revaluación de los bienes inmuebles, estableciendo el mayor valor sobre el precio del último balance aprobado, previa tasación y aprobación por el Poder Ejecutivo. — c). — Dando las acciones en pago para la adquisición de nuevas propiedades u otros bienes o para la cancelación de deudas de la sociedad. —

d). — Por suscripción pública y privada.

— Los tenedores de acciones podrán hacer uso de su derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — El capital social podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general hasta la suma de m$n. 250.000.000, en series sucesivas de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos, debiendo tal resolución ser elevada a escritura pública, pagado el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia no podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento, no podrá enunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo 5º más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo 19. — La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de cinco avisos publicados en el Boletín Oficial con por lo menos diez días de anticipación. — Artículo 22. —

La asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Si no se consiguiera quórum, se citará por segunda vez por medio del Boletín Oficial, durante tres días y con por lo menos ocho días de anticipación, celebrándose la asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en élla y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso los casos del artículo 354 del Código de Comercio". — Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — S|L. Por Esc. A. L. Pizarro: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.4|8-Nº 27.986.v.4|8|61

RICOFER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 412. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece don Guillermo García, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Ramón Falcón mil trescientos diez y ocho de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Argentino Juan Constantino Del Médico; Santos Francisco Riccomagno; Antonio José Fernández; Martha María Konsky; Agustín López Sampedro; Pilar Simón de García; Néstor Taró; Angel Isaac Benito; José María Piñeiro; Juan Konsky: Jorge Ernesto Martínez; Eduardo Juan Robirosa; Néstor Alfredo Salaberry; Arturo Mario Zaffirio: Horacio Roberto Curti; Carlos Alberto Pozzi y Eduardo Juan Guglielmotti, a mérito del poder especial, otorgado ante mí, al folio cuatrocientos cinco de este Registro, Protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Bueno Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores: don Argentino Juan Constantino Dei Médico, casado con doña Nelly Rossi, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos diez mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil trescientos, dieciocho; doña Pilar Simón de García, casada, española, domiciliada en la calle Llavallol cuatro mil veinte y cinco, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número seiscientos veinte mil quinientos cinco; don Angel Isaac Benito, casado con doña Isabel López García, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte y cuatro mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos veinte y siete, quinto piso K; don Agustín López Sampedro, casado con doña Ascención Delgado, constructor, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil doscientos tres domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos sesenta y tres, tercer piso, departamento doce; don Jorge Ernesto Martínez, casado con doña Noemí Juana Pepe, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ciento veinte y tres, domiciliado en la calle Schmidel seis mil ochocientos doce; don Néstor Alfredo Salaberry, casado con doña Hilda García, argentino empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Bacacay tres mil seiscientos noventa y dos, primero B; don Carlos Alberto Pozzi, casado con doña Margarita Arrigone, argentino, empleado titular de la Libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos diez, domiciliado en la calle Gutenberg número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Eduardo J. Guglielmotti, casado con doña Floralba Fortucci, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Carlos Casares mil setecientos noventa; don Arturo Mario Zaffirio, argentino, casado con doña Leonor Muñoz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatro mil quinientos, domiciliado en la calle Rosario quinientos cuarenta y uno, primero E.; don Néstor Taró, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Nazca mil cuatrocientos doce, todos los nombrados vecinos de esta Ciudad; don Santos Francisco Riccomagno, argentino, casado con doña Martha María Konsky, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle General Urquiza quinientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Antonio José Fernández, casado con doña Cándida Haydée Loredo, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle General Urquiza quinientos veinte y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Martha María Konsky, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número un millón setecientos dos mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle General Urquiza quinien-

tos sesenta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: don Horacio Roberto Curti, casado con doña Mercedes Teresa Almeida, comerciante, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones dieciocho mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Emilo Mitre trescientos ochenta y seis, de Villa Sarmiento, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Juan Robirosa, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones noventa y tres mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Casa diez y seis, Ciudad de General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don José María Piñeiro, argentino, casado con doña María Amelia Arramendi, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle General Conesa sesenta y seis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Juan Konsky, checoslovaco, casado con doña María Slaninkova, jubilado, con cédula de identidad de la Pol. Fed., número dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle General Urquiza número quinientos sesenta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la reunión que celebraron el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ricofer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y en ejercicio de sus propios derechos y como fundadores de la expresada Sociedad, confieren Poder Especial a favor del señor Guillermo García, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, con la aprobación de estatutos ordenada por el Poder Ejecutivo Nacional y las indicaciones de la misma, solicitando la inscripción oportuna en el Registro Público de Comercio y realizando todos los trámites, diligencia, que sean al caso, presentando escritos y retirando los testimonios y documentación que sea proceden o practicando cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que se le confiere con la amplitud necesaria a los fines especificados. —Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Juan Manuel Olmedo y don Feline Carballo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... Del Médico. — Pilar S. de García. — A. Benito. — A. L. S. — Jorge E. Martínez.. — Néstor A. Salaberry. — C. Pozzi. — Guglielmotti. — Arturo M. Zaffirio. — N. Taró. — S. Riccomagno.. — A. Fernández. — Martha M. Konsky. — Horacio R. Curti. — Eduardo J. Robirosa. — José M. Piñeiro. — J. Konsky. — Tgo. Juan Manuel Olmedo. — Tgo.: F. Carballo.— Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente asegura la total vigencia del mandato que ejercita. — y en tal virtud dice: Que la aprobación de los estatutos de la mencionada sociedad fué sometida al Poder Ejecutivo Nacional, tramitándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número doce mil novecientos treinta y cuatro, año mil novecientos sesenta, que tengo a la vista y con las transcripciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobadas por decreto gubernativo que en copia obra al folio treinta y ocho. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y al citado Decreto, me solicita a mí el autorizante, protocolice el acta de constitución de la Sociedad, los estatutos en su redacción definitiva, el decreto aprobatorio y el balance y planilla que obrán a fojas diez y ocho y diez y nueve del citado expediente, todo lo que es del tenor siguiente: Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, se reunen en el local social de la calle Ramón L. Falcón número 1318 de la Capital Federal, las siguientes personas: Argentino Juan Constantino del Médico, Santos Francisco Riccomagno, Antonio José Fernández, Martha María Konsky, Agustín López Sampedro, Pilar Simón de García, Néstor Taro, Angel Isaac Benito, José María Piñeiro, Juan Konsky, Jorge Ernesto Martínez, Eduardo Juan Robirosa, Néstor Alfredo Salaberry, Arturo Marl Zaffirio, Horacio Roberto Curti, Carlos Alberto Pozzi, Eduardo J. Guglielmotti, los cuales, luego de cambiar ideas deciden constituír una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial industrial, financieras e inmobiliarias. — La misma se denominará "Ricofor S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir 10 (diez) series de acciones que corresponden a la clase "A" por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.— c|l.) de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Argentino J. C. del Médico. Acciones suscriptas: 1.900.000. Capital integrado: 1.592.721,72. — Martha M. Konsky: acciones suscriptas 2.300.00, capital integrado: 2.300.000; — Agustín López Sampedro: acciones suscriptas, 1.400.000, capital integrado 250.000; — Santos Francisco Riccomagno: acciones suscriptas 850.000 capital integrado: 416.512,33; — Antonio José Fernández, acciones suscriptas 850.000, capital integrado: 405.203,40; — Pilar Simón de García, acciones suscriptas 600,000, capital integrado 80.000; — Angel Isaac Benito, acciones suscriptas 450.000, capital integrado: 50.000; — Arturo M. Zaffirio, acciones suscriptas 450.000, capital integrado 45.000; — Néstor Taró: acciones suscriptas: 200.000, capital integrado 75.000; — Carlos A. Pozzi: acciones suscriptas 200.000, capital integrado 35.000; — Eduardo J. Guglielmotti: acciones suscriptas 200.000, capital integrado 35.000; — José María Piñeiro: acciones suscriptas 100.000, capital integrado 50.000; — Juan Konsky: acciones suscriptas 100.000, capital integrado 55.000; — Jorge E. Martínez: acciones suscriptas100.000, capital integrado 53.000; — Horacio R. Curti: acciones inscriptas 100.000, capital integrado 42.000: — Néstor A. Salaberry: acciones suscriptas 100.000, capital integrado 50.000: — Eduardo J. Robirosa: acciones suscriptas 100.000, capital integrado 50.000; — Total de acciones suscriptas 10.000.000. — Total de capital integrado: 5.584.437,45, los accionistas integran parcialmente los importes suscriptos con los saldos por cuentas capital, reserva legal, cuentas particulares y cuenta financiera acreedora que en su favor poseen, al 31 de agosto de 1960, en la entidad Ricofer S. R. L. I. C., de cuyos negocios le entidad que se constituye es continuadora a partir del primero de septiembre del corriente año y cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los saldos en favor de los suscriptores, surgen del balance confeccionado a la fecha citada, que firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta constitutiva. A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en seis (6) el número de ellos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Argentino Juan Constantino Del Médico Santos Francisco Riccomagno, Antonio José Fernández Agustín López Sampedro, Arturo Mario Zaffirio y Angel Isaac Benito. Síndico Titular: Guillermo García. Síndico Suplente: Arturo Ramón Llanes. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio, resultando electo Presidente el Señor Argentino Juan Constantino Del Médico y Vicepresidente el señor Santos Francisco Riccomagno. — Acto continuo se resolvió autorizar a los señores Guillermo García y|o Santos Francisco Riccomagno, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más, se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. A. Del Médico. — S. Riccomagno. — A. Fernández. — Martha M. Konsky. — A. L. S. Pilar S. de García. — N. Taró. — A. Benito. — José M. Piñeiro. — J. Konsky. — Jorge E. Martínez. — Eduardo J. Robirosa. — Néstor A. Salaberry. — Arturo M. Zaffirio. — Horacio R. Curti. — C. Pozzi. — Guglielmotti. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Del Médico"; "S. Riccomagno"; "A. Fernández"; "Martha M. Konsky"; "A. L. S."; "Pilar S. de García"; "N. Taró"; "A. Benito"; "José M. Piñeiro"; "J. Konsky": "Jorge E. Martínez"; "Eduardo J. Robirosa"; "Néstor A. Salaberry"; "Arturo M. Zaffirio"; "Horacio R. Curti"; "C. Pozzi"; "Guglielmotti": corresponden a los señores Argentino Juan Constantino Del Médico, Santos Francisco Riccomagno, Antonio José Fernández, Martha María Konsky, Agustín López Sampedro, Pilar Simón de García, Néstor Taró, Ange Isaac Benito José María Piñeiro, Juan Konsky, Jorge Ernesto Martínez, Eduardo Juan Robirosa, Néstor Alfredo Salaberry, Arturo Mario Zaffirio Horacio Roberto Curti, Carlos Alberto Pozzi Eduardo J. Guglielmotti, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay un sello: Rogelio C. Méndez. "Estatuto de Ricofer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo Primero: Constitución, nombre y domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de "RICOFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de "Ricofer Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el exterior o interior del país, fijándoles o no, un capital determinado. La duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo prorrogable este plazo por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras Sociedades, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra - venta, distribución, permuta, importación y exportación de materias primas, artículos metálicos y herramientas para la industria en general, maquinaria y mercadería en general y por el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, incluyendo en esas operaciones la adquisición de fondos de comercio en marcha o la constitución de los mismos dentro del objeto social. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica y sus productos y subproductos en todos sus aspectos y modalidades. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Capítulo tercero: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de 15 (quince) series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan. Las diez (10) primeras series por valor de diez millones (m$n. 10.000.000) ordinarias de la clase "A" tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. Las series restantes, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.000 c|l.) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, en acciones de la clase "A" y "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo cuarto: Quedan establecidos los siguientes requisitos por las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean resctadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates, se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos lleguen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase. Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo, tendrán preferencia los accionistas de la clase "B" Para el caso de que solamente se resolviese la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir en la proporción que posean. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B" para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia, deberán ser realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalización de la última publicación. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y se hará la comunicación de la Inspección General de Justicia. — Capítulo cuarto: Administración y Fiscalización: Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares según lo fije la Asamblea General, siendo su mandato de dos años y reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director, se requiere poseer cincuenta acciones de la Sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. — En la primera sesión que realice el Directorio, luego de la Asamblea que lo designó, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso

de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la realización de la próxima Asamblea General por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a su pedido de dos directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses sesionando válidamente con presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Octavo: El Directorio tiene la facultad más amplia para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer su representación ante los poderes públicos y en todo lo relacionado con su dirección y administración. — Sin que tenga carácter de limitativa la enunciación que sigue, podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o Director que reemplace a aquél. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados o poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos referidos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos; recibir pagos; extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentos en vigencia. — d) Suscribir, comprar, vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social. — e) Designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus retribuciones ad-referendum de la primera Asamblea General que se celebre; — f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances generales ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose remitir la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — g) En general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Noveno: Anualmente, la Asamblea General elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales: Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se regirán por los artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, las solicitadas por los accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto por lo menos, serán resueltas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — En primera y segunda convocatorias, las citaciones se harán respectivamente por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con diez y con ocho días de anticipación. Para intervenir en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentar el certificado bancario en que se encontrasen depositadas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea General. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o Síndico. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales, sean presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director o Accionista que designe la Asamblea General. — Estas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas y de capital representado. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de Actas con la firma del que haya presidido la Asamblea General y por dos accionistas que a tales efectos designe la misma; estas disposiciones regirán también para las Asambleas Generales que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones gozarán de los siguientes votos: Ordinarias, Clase "A", cinco votos por acción; excepto en la elección de Síndicos, en que sólo tendrán derecho a un voto; Ordinarias, Clase "B", un voto por acción y Preferidas: un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidad el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsiste esa mora. — Capítulo Sexto: Balance General, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Duodécimo: El ejercicio social termina el 31 de agosto de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias en vigor, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas que resulten, de la siguiente manera: a) Dos por ciento para reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo tercero: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el Pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias Clases "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado que existiera de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias Clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — En el artículo octavo, inciso b), donde dice: "realizar todos los actos referidos" debe leerse: "realizar todos los actos y contratos referidos". - Vale. — A. Del Medico. — Martha M. Konsky. — A. Fernández. — C. Pozzi. — Horacio R. Curti. — Jorge E. Martines. — S. Riccomagno. — A. L. S. Pilar S. de García. — N. Taró. — A. Benito. — José M. Piñeiro. — J. Konsky. — Eduardo J. Robirosa. — Néstor A. Salaberry. — Arturo M. Zaffirio Guglielmotti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Del Medico"; "S. Ricomagno"; "A. Fernández"; "Martha M. Konsky"; "A. L. S."; "Pilar S. de García"; "N. Taró"; "A. Benito"; "José M. Piñeiro"; "L. Konsky"; "Jorge E. Martínez"; "Eduardo J. Robirosa"; "Néstor A. Salaberry"; "Arturo M. Zaffirio"; "Horacio R. Curti"; "C. Pozzi"; "Guglielmotti", corresponde a los señores Argentino Juan Constantino Del Médico; Santos Francisco Riccomagno, Antonio José Fernández; Martha María Konsky; Agustín López Sampedro; Pilar Simón de García; Néstor Taró; Angel Isaac Benito; José María Piñeiro; Juan Konsky; Jorge Ernesto Martínez; Eduardo Juan Robirosa; Néstor Alfredo Salaberry; Arturo Zaffirio; Horacio Roberto Curti; Carlos Alberto Pozzi; Eduardo J. Guglielmotti, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Rogelio C. Méndez. — Hay un sello". — "C.P.C. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Abr. 1961. — Visto el expediente número 2.449|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ricofer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ricofer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 19 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a (10). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) y la planilla de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución Nº 448. — Hay una firma ilegible". — "Balance General de Aportes de Ricofer S. R. L. a Ricofer S. A. Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria al 31|8|60. Activo: m$n. 6.601.002,10. — Caja: 134.4'4.89. — Bancos: 215.616,71. — Mercaderías: 4.692.320.90. — Deudores Comunes: 681.936.45. — Documentos a Cobrar: 54.600.15. — Muebles y Utiles: 4.033.— — Seña Edificio Propio: 500.000. — Rodados: 318.050. — Pasivo: m$n. 6.601.002.10. — Proveedores Comunes: 863.336 75. — Obligaciones a Pagar: 133.227.90. — Obligaciones Bancarias: 20.000. - Capital de Aportes: 5.584.437.45. — A. Del Médico. — S Riccomagno. — A. Fernández. — Martha M. Konsky. — A. L. S. — Pilar S. de García. — N. Taró. — A. Benito. — José M. Piñeiro. — J. Konsky. — Jorge E. Martínez. — Eduardo J. Robirosa. — Néstor A. Salaberry. — Arturo M. Zaffirio. — Horacio R. Curti. — C. Pozzi. — Guglielmotti. — Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones efectuadas en la Contabilidad principal. — Guillermo García. — Guillermo García. Contador Público Nacional. Tomo XX. — Folio 208. — Consejo Profesional Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Del Médico", "S. Riccomagno" "A. Fernández", "Martha M Konsky", "A. L. S.", "Pilar S. de García". "N. Taró", "A. Benito" "José M Piñeiro", "J. Konsky", "Jorge E Martínez" "Eduardo J. Robirosa" "Néstor A Salaberry", "Arturo M. Zaffirio", "Horacio R Curti", "C. Pozzi", "Guglielmotti": corresponden a los señores Argentino Juan Constantino Del Médico, Santos Francisco Riccomagno, Antonio José Fernández, Martha María Konsky, Agustín López Sampedro, Pilar Simón de García, Néstor Taró Angel Isaac Benito, José María Piñeiro, Juan Konsky, Jorge Ernesto Martínez Eduardo Juan Robirosa, Néstor Alfredo Salaberry, Arturo Mario Zaffirio, Horacio Roberto Curti, Carlos Alberto Pozzi, Eduardo J. Guglielmotti y han sido puestas en mi presencia. — Conste, Rogelio C. Méndez. — Hay un sello". — "Planilla de suscripción y Aportes al 31|8|60 a Ricofer S. A Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Integración — Nómina de Accionistas: Argentino J. C. Del Médico: Suscripción 1.900.000 Cuenta Capital: 100.000. — Reserva Legal: 8.157.01. — Cuentas Particulares: 334.564.71. — Cuenta Financiera (créditos) 1.150.000. — Total integrado: 1.592.721,72 — Saldo a Integrar: 307.278.28. — Santos F Riccomagno: Suscripción 850.000. — Cuenta Capital: 100.000. — Reserva Legal 8.157.01. — Cuentas Particulares 308 355.32. — Total Integrado 416.512,33 — Saldo a Integrar 433.487.67 — Antonio J Fernández: Suscripción 850.000. — Cuenta Capital: 100.000. — Reserva Legal 8.157,02: Cuentas Particulares 297 046.38 — Total integrado 405 203 40: Saldo a Integrar 444.796.60. — Martha M. Konsky: Suscripción 2 300.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 2.300.000. — Total Integrado 2.300.000. — Agustín López Sampedro: Suscripción: 1 400.000 — Cuenta Financiera (Créditos) 250.000 — Total Integrado 250.000 — Saldo a Integrar 1.150.000. — Pilar Simón de García: Suscripción 600.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 80.000. — Total Integrado: 80.000. — Saldo a Integrar 520.000. — Néstor Taró: Suscripción 200.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 75.000. — Total Integrado 75.000. — Saldo a Integrar 125.000. — Carlos A. Pozzi: Suscripción 200 000. — Cuenta Financiera (Créditos) 35 000 — Total Integrado 35 000. — Saldo a Integrar 165.000. — Eduardo J Guglielmotti: Suscripción: 200 000. — Cuenta Financiera (Créditos) 35 000 — Total Integrado 35 000. — Saldo a Integrar 165.000. — José M Piñeiro Suscripción 100 000 — Cuenta Financiera (Créditos) 50 000 — Total Integrado 50.000. — Saldo a Integrar 50.000. — Juan Konsky: Suscripción 100.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 55.000. — Total Integrado 50.000. — Saldo a Integrar 45.000. — Jorge E. Martínez: Suscripción 100.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 53.000. — Total Integrado 53.000. — Saldo a Integrar 47.000. — Eduardo J. Robirosa: Suscripción 100.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 50.000. — Total Integrado 50.000 — Saldo a Integar 50.000. — Néstor A. Salaberry: Suscripción 100.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 50.000. — Total Integardo 50.000. — Saldo a Integrar: 50.000. — Arturo M. Zaffirio: Suscripción 450.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 45.000. — Total Integrado 45.000. — Saldo a Integrar 405.000. — Horacio R. Curti: Suscripción 100.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 42.000. — Total Integrado 42.000. — Saldo a Integrar 58.000. — Angel I. Benito: Suscripción 450.000. — Cuenta Financiera (Créditos) 50 000. — Total Integrado 50.000. — Saldo a Integrar 400.000. — Total de suscripción 10.000.000. — Total Cuenta Capital 300.000. — Total Reserva Legal 24.471,04. — Total Cuentas Particulares: 939.966,41. — Total Cuenta Financiera (Créditos) 4.320.000. — Total: Total Integrado 5.584.437,45. — Total Saldo a Integrar 4.415.562.55. — Préstamos efectuados con anterioridad al cierre del balance de aportes. — Certifico que el estado que antecede coincide con las anotaciones contables registradas en la contabilidad principal. — "Guillermo García. — Guillermo García. Contador Público Nacional. Tomo XX - Folio 208. Consejo Profesional Ciencias Económicas, de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Del Médico", "S. Riccomagno", "A. Fernández", "Martha M. Konsky", "A. L. S.". "Pilar S. de García". "N. Taró", "A. Benito", "José M. Piñeiro", "J. Konsky", "Jorge E. Martínez". Eduardo J. Robirosa". "Néstor A. Salaberry", "Arturo M. Zaffirio", "Horacio R. Curti", "C. Pozzi", "Guglielmotti", corresponden a los señores Argentino Juan Constantino Del Médico, Santos Francisco Riccomagno, Antonio José Fernández, Martha María Konsny, Agustín López Sampedro, Pilar Simón de García, Néstor Taró, Angel Isaac Benito, José María Piñeiro, Juan Konsky, Jorge Ernesto Martínez, Eduardo Juan Robirosa, Néstor Alfredo Salaberry Arturo Mario Zaffirio, Horacio Roberto Curti, Carlos Alberto Pozzi, Eduardo J. Guglielmotti, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Rogelio C. Méndez. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe, como de que en el último documento transcripto se encuentra suscripto por las personas cuya certificación de firmas antecede. — Es conforme con las constancias del expediente relacionado y al que me remito, doy fe, como de que el compareciente señor García, continúa diciendo: Que, en consecuencia, habiendo sido llenadas las formalidades legales, en nombre de sus mandantes declara constituída la Sociedad "Ricofer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que se acaban de transcribir, consintiendo de que esta escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto don Neptalí José Errico y don Felipe Carballo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — G. García. — Tgo.: Neptalí J. Errico. — Tgo.: F. Carballo. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos doce del Registro trescientos cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en quince sellos nacionales de ley con números correlativos del un millón ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco al número un millón ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y el presente número un millón ochenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Fernando Vidal. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 24.080.— e.4|8-Nº 28.035-v.4|8|61

METERMIC
Sociedad Anónima, Industrial Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 411 — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Roberto Francisco Recoder, que firma "Roberto F. Recoder"; Nicolás Székásy, que firma "Székásy"; Juan Luis Perazzo, que firma "J. L. Perazzo", Liborio Segundo

López Oviedo, que firma "L. S. López Oviedo"; Enrique Sabán; Moisés Tarnopolsky, que firma "M. Tarnopolsky"; Géza Müller; Gualterio Meyerhoff, que firma "G. Mayerhoff"; Enrique Schneider, que firma "E. Schneider", todos casados; Juan Tarnopolsky, soltero, María Herminia Pogán de Lang, que firma "María H. Pogány de Lang" viuda; Ricardo Enrique Julio Kleinlein, que firma "R. Kleinlein" divorciado; Pedro Lorant, divorciado, todos vecinos de esta ciudad; Dante Antonio Pomari, que firma "D. Pomari", Alejandro Biach, y Luis Goldschmidt, que firma "L. Goldschmidt", los tres casados, vecinos de Ramos Mejía, Zárate y Vicente López, respectivamente de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y el doctor Máximo Bomchil, que firma "M. Bomchil", casado, de este vecindario, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por sus derechos propios, a excepción del doctor Bomchil, que lo hace en nombre y representación de los cónyuges Héctor Ladislao Duce, casado en primeras nupcias y María Elena Lang de Duce, casada en segundas nupcias, ambos mayores de edad, también vecinos de esta capital, según lo acredita con el poder que le fuera otorgado el quince de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el autorizante, al folio mil trescientos noventa y siete de este Registro, el que en su matriz y testimonio tengo a la vista y copiado en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires... a quince de junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los cónyuges: don Héctor Ladislao Duce, que firma "Héctor L. Duce", casado en primeras nupcias... y doña María Elena Lang de Duce, casada en segundas nupcias. . como de que exponen: Que otorgan poder general amplio a favor de los doctores Miguel Bomchil y Máximo Bomchil, para que cualquiera de ellos indistintamente y en nombre y representación de los dicentes ejecuten los siguientes actos: Para que entiendan en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tengan pendientes o en adelante llegaren a suscitárseles en cualquier punto de la República o del extranjero, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tengan interés o parte... Para que puedan ... formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades, inclusive sociedades anónimas... formar parte y aportar capitales, suscribir acciones, aceptar cargos en los directorios de tales sociedades anónimas u otras.... Para que en el ejercicio de este mandato otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas en él, obligándose los mandantes a tener por firme y válido todo cuanto hagan y practique sus apoderados a mérito del presente... doy fe. — Héctor L. Duce. — María Elena Lang de Duce. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Delaico. — Es conforme con su original que devuelvo al doctor Bomchil, doy fe, así como de que éste me asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. — Y en tal virtud todos los comparecientes en los caracteres que concurren, dicen: Que en reunión celebrada con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta, se resolvió constituir una sociedad anónima con la denominación de "Metermic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que, previos los trámites de estilo y aceptación de las obsrevaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fue autorizada para funcionar como persona jurídica por decreto del Superior Gobierno de la Nación, dictado bajo el número trece mil doscientos cuarenta, con fecha veintiocho de octubre último. — Por ello y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, vienen a declarar definitivamente constituida la nombrada sociedad, dejando transcriptos sus estatutos en la forma aprobada, el acta constitutiva y y el mencionado decreto, todo lo que en el orden indicado, literalmente dice así: Estatutos Sociales. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de METERMIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la extracción, fabricación, compra y venta de productos químicos y metalúrgicos, como asimismo cualquier otra actividad que se relacione con el mencionado objeto. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial: d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse: e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones o administraciones y mandatos dar y tomar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una: b) las acciones deberán llevar la firma del presidente y un director conjuntamente. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; b) solo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: El directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión en proporción al número de acciones que posean a cuyo efecto deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. — El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo Décimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión.— Artículo Undécimo: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado.— Artículo Duodécimo: a) A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un quince por ciento; b) podrán gozar además de un dividendo adicional, el que conjuntamente con el fijo no podrá exceder del que reciban en concepto de dividendo las acciones ordinarias en el respectivo ejercicio; c) tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación como asimismo derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo vigésimo primero, inciso c) de estos estatutos; d) el rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio, con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio.— El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial; e) podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate.— Artículo Décimo Tercero: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento.— Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá con autorización de la Asamblea General y cumpliéndose con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate parcial de las acciones ordinarias.— Dicho rescate se efectuará por sorteo que será anunciado durante tres días en el Boletín Oficial.— Título III.— Dirección, Administración y Fiscalización.— Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de siete a once miembros, debiendo designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) el mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos se hagan cargo de sus funciones.— Serán reelegibles indefinidamente: c) el directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses.— Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros: d) las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes: e) el vicepresidente reemplazará al presidnte en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de éste; f) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño: g) al designar los directores titulares la asamblea podrá asimismo designar uno o más directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Sexto: a) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento: b) el síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes; c) la forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general.— Artículo Décimo Séptimo: a) El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar su firma refrendada por la de otro miembro del directorio: b) serán válidos asimismo los actos que lleven la firma de dos directores cualesquiera: c) lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio esté autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio; d) ante los tribunales de cualquier fuero o juridiscción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo décimo octavo: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar vender, transferir y ceder bienes, muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades, mercantiles o civiles adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Central de la Rep. Argentina, y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles o liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocatoria de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretaría, reparticiones autárquicas o autónomas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) otorgar, si así lo considerara conveniente, mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios por sí solos obliguen a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) proceder, con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos y ll) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto como consecuencia de lo cuál podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas le-

gales en vigencia. — Artículo Vigésimo: a) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio, tendrá asimismo facultad para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto; c) Las acciones preferidas tendrán asimismo derecho a un voto en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado; d) Deberán siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. — Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de acciones. — Artículo Vigésimo Tercero: a) El presidente del directorio, o en su ausencia el vicepresidente, y a falta de ellos el accionistas que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) En caso de empate, el presidente tendrá voto para desempatar independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones; c) deberá siempre tomarse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1º) los dividendos acumulativos atrasados; 2º) el dividendo fijo del ejercicio; 3º) el dividendo adicional, pactado: c) las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores. — Dichas remuneraciones al directorio conjuntamente con las sumas que por cualquier concepto puedan percibir los miembros del mismo — incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de dicho ejercicio. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) el remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Séptimo: a) Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el directorio considere conveniente, dentro del ejercicio siguiente al cual corresponden económicamente; b) los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigesimo Octavo: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tál medida, la cual fijará, además la duración de su mandato y su retribución: b) en caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y en ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) el saldo sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Acta Constitutiva de "Metermic. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecienots sesenta, se reúnen Juan Luis Perazzo, María E. Lang de Duce, representada por Máximo Bomchil; María H. P. de Lang; Dante Antonio Pomari; Roberto Francisco Recoder; Enrique Schneider: Luis Goldschmidt, representado por Dante Antonio Pomari; Nicolás Székasy; Ricardo Enrique J. Kleinlein; Héctor Ladislao Duce, representado por Máximo Bomchil; Pedro Lorant; Geza Müller; Moisés Tarnopolsky; Liborio Segundo, López Oviedo; Enrique Sabán; Alejandro Biach; Juan Tarnopolsky y Gualterio Meyerhoff en la calle Reconquista trescientos sesenta y cinco, piso sexto, de esta capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará Metermic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II. — Los fundadores suscriben un total de cuatro millones de pesos moneda nacional del capital autorizado en acciones ordinarias en la siguiente proporción: Juan Luis Perazzo, diecinueve mil novecientas veinte acciones; María E. Lang de Duce y María H. P. de Lang, cinco mil cien acciones cada una de ellas; Dante Antonio Pomari, cinco mil quinientas acciones; Roberto Francisco J. Recoder, setecientas acciones; Enrique Schneider y Luis Goldschmidt, quinientas acciones cada uno de ellos; Nicolás Székasy y Ricardo Enrique J. Kleinlein, cuatrocientas cincuenta acciones cada uno de ellos; Héctor Ladislao Duce y Pedro Lorant, doscientas cuarenta acciones cada uno de ellos; Geza Müller, Juan Tarnopolsky, Liborio Segundo López Oviedo, Enrique Sabán Alejandro Biach y Gualterio Meyerhoff, doscientas acciones cada uno de ellos y Moisés Tarnopolsky, cien acciones. — Quedan en consecuencia suscriptas cuarenta mil acciones del capital autorizado por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional e integrándose en este acto el diez por ciento o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — III. Puesta a consideración la designación del primer directorio, resultan electos por unanimidad directores titulares: María H. Pogany de Lang, María Elena Lang de Duce, Nicolás Székasy, Roberto F. Recoder, Ricardo Kleinlein, Alejandro Biach, Luis Goldschmidt Héctor Ladislao Duce Dante Antonio Pomari, Gualterio Meyerhoff y Pedro Lorant y directores suplentes; Enrique Sabán, Liborio Segundo López Oviedo y Geza Müller. — IV. Resultan así mismo electos síndico titular y suplente: Francisco Wilson Barton y Félix Horacio Allati. — V. Los directores más arriba electos designan presidente y vicepresidente a Roberto Francisco J. Recoder y María H. Pogany de Lang, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo quinto de los estatutos. — VI. Igualmente se resuelve autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Luis Ricci y Carlos Alberto Basílico, indistintamente para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto y hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — J. L. Perazzo. — M. Bomchil. — María H. Pogany de Lang. — D. Pomari. — Roberto F. Recoder. — E. Schneider. — Luis Goldschmidt. — p.p D. Pomari. — Székasy. — R. Kleinlein. — Héctor Ladislao Duce. — p.p. M. Bomchil. — Pedro Lorant. — Dr. Geza Müller. — M. Tarnopolsky. — L. S. López Oviedo. — Enrique Sabán. — Alejandro Biach. — Juan Tarnopolsky. — G Meyerhoff". — Buenos Aires, 28 de octubre 1960 — Vistos los expedientes números... 8.514|60,... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades anónimas que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... Metermic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta capital el 14 de julio de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17)... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 13.240. — Frondizi. — L. R. Mac Kay". — Es conforme con las constancias obrantes en el expediente N. doce mil-año mil novecientos sesenta, caratulado "Metermic", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tramita en la Inspección General de Justicia donde lo he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan definitivamente constituída la entidad "Metermic, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando el nombramiento de su primer directorio en la forma transcripta más arriba, y solicitan de mí, el autorizante expida los testimonios que se requieran en cualquier oportunidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les es por mí el autorizante se ratifican en su contenido y la firma con los testigos don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecino, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Roberto F. Recoder. — Székasy. — J. L Perazzo. — L. S. López Oviedo. — Enrique Sabán. — M Tarnopolsky. — Geza Müller. — G Meyerhoff. — E. Schneider. — Juan Tarnopolsky. — María H. Pogany de Lang. — R. Kleinlein. — Pedro Lorant. — D. Pomari. — Alejandro Biach. — L. Goldschmidt. — M. Bomchil. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello Ante mí: B. Raúl Delaico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos once del Registro número setenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en doce sellos de tres pesos cada uno, correlativos del ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos uno al presente inclusive, todos de la serie U que sello y firmo en Buenos Aires, á quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: Francisco. Tarnopolsky, cualquier, firma, reservas: Vale. Hay un sello. B. Raúl Delaico. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.520.— e.4|8-Nº 28.052 v.4|8|61

AMBAR MOTORS
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio.— Escritura Número mil seiscientos ochenta y tres.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante y testigos al final firmados, comparece don Curt Brandstadter, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores don Francisco Villar, casado, don Alfredo Amilibia, casado, don Hans Ernesto Víctor Stocker, casado, don Néstor Chedufau, casado, don Héctor Eitel Fritz Stocker, divorciado; don Joaquín Amilibia, casado, don José Antonio Amilibia, casado; don Francisco Villar (hijo), casado; y doña Rosario Villar de Miro, casada, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de esta Capital don Mario Benitez Cruz, al folio novecientos cincuenta y ocho del Registro doscientos cuarenta y siete, a su cargo, el que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio.— Escritura número cuatrocientos diez y siete.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Francisco Villar, que firma "F Villar", casado, don Alfredo Amilibia, casado, don Hans Ernesto Víctor Stocker, que firma "Víctor Stocker", casado; don Néstor Chedufau, que firma "N. Chedufau", casado; don Héctor Eitel Fritz Stocker, que firma "Héctor E. F. Stocker" o "Héctor Stocker", divorciado; don Joaquín Amilibia, casado, don José Antonio Amilibia, que firma "José A. Amilibia", casado; don Curt Brandstadter, casado; don Francisco Villar (hijo), que firma "F. Villar", casado; y doña Rosario Villar de Miro, que firma "R. Villar", casada, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que recíprocamente, unos a favor de cualesquiera de los otros, se confieren Poder Especial para que acepten las reformas o adiciones que pudiera exigir o sugerir el Poder Ejecutivo Nacional, para aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima de la que son fundadores, bajo la denominación de "Ambar Motors Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial" y para otorgar y firmar oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la misma y solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.— Al efecto se facultan recíprocamente para que uno o varios de los otorgantes en representación de los demás, o uno o varios en representación de cualesquiera de los otorgantes, en unión con los demás, otorguen y firmen los documentos públicos, escritos y documentos que sean necesarios, con amplias facultades al efecto. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Humberto Vicente Sebastián Gallucci y don Valentín Urtubey, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Villar. — Víctor Stocker. — F. Villar. — Alfredo Amilibia. — C. Brandstadter. — Héctor E. F. Stocker. — N. Chedufau. — Joaquín Amilibia. — R. Villar. — José A. Amilibia. — Tgo.: Gallucci. — Tgo.: V. Urtubey. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y ocho del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo; doy fe. Para los apoderados, expido este primer testimonio, en el presente sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Amilibia, escritos. Vale. Mario Benitez Cruz. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que sus mandantes y el dicente son únicos socios fundadores de la sociedad "Ambar Motors, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial", por lo que solicitan de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica y del respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto me exhibe el expediente número tres mil noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y uno, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 1960 se reúnen los señores Alfredo Amilibia, José Antonio Amilibia, Joaquín Amilibia, Héctor Eitel Fritz Stocker, Hans Ernesto Víctor Stocker, Néstor Chedufau, Curt Brandstadter, Francisco Villar, Francisco Villar (hijo) y Rosario Villar de Miro, en el local social, sito en Paseo Colón 439 de esta Capital Federal; a los efectos de ordenar las deliberaciones se designa presidente de la reunión al señor Francisco Villar. Este último manifiesta que, como es de conocimiento general, la presente tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes, de acuerdo con las conversaciones preliminares vinculadas al propósito de constituir una sociedad anónima, cuya finalidad esencial será dedicarse a la compra-venta, importación y exportación, comercialización y armado de automotores, como así también todo lo concerniente a la comercialización, operaciones financieras e industrialización. Luego de un cambio de ideas entre los presentes, se resuelve por unanimidad concretar y llevar adelante esta iniciativa y, en consecuencia, por este acto, dejan constituida y fun-

dada una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ambar Motors, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial" y cuya finalidad será: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados, rodados y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sitemas o modalidades creadas o a crearse; la Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; c) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, minerales e industria automotriz. — El Presidente informa que, habiéndose preparado para ese objeto un proyecto de Estatutos, mediante asentimiento general, se proceda a su considedación. — Luego de su lectura y un amplio debate, es aprobado en general y en particular, en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado, y que se tiene como parte integrante de la presente acta. — De inmediato se pone a consideración de los presentes, la suscripción de las primeras series de acciones "A", que son suscriptas por los mismos, como sigue: Alfredo Amilibia, 600 acciones clase "A", 5 votos, 60.000.—; José Antonio Amilibia, 600 acciones clase "A", 5 votos, 60.000.—; Joaquín Amilibia, 600 acciones clase "A", 5 votos, 60.000.—; Héctor E. F. Stocker, 360 acciones clase "A", 5 votos, 36.000.—; Hans Ernesto Víctor Stocker, 1.800 accs. clase "A", 5 votos, 180.000.—; Néstor Chedufau, 120 acciones clase "A", 5 votos, 12.000.—; Curt Brandstadter, 120 acciones clase "A", 5 votos, 12.000,—; Francisco Villar, 600 acciones clase "A", 5 votos, 60.000.—; Francisco Villar (h.), 600 acciones clase "A", 5 votos 60.000; Rosario Villar de Miro, 600 acciones clase "A", 5 votos 60.000,00. En total seis mil acciones de la clase "A", 5 votos por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000,—). Cumplida la suscripción se hace efectivo el 10 % de su importe. Se deja expresa constancia que la señora Rosario Villar de Miro, integra sus acciones suscriptas con bienes propios. Se procede luego a constituir el Directorio, fijándose su número en cinco directores titulares, y a designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. Los presentes proceden a elegir las autoridades, quedando cubiertos los cargos pertinentes en la siguiente forma: Presidente: señor Francisco Villar; Vicepresidente: señor Alfredo Amilibia; Directores: señor Hans Ernesto Víctor Stocker, doctor Néstor Chedufau, doctor Héctor Eitel Fritz Stocker; Síndico Titular: señor Curt Brandstadter (Contador Público Nacional). Síndico Suplente: señor Sigfrido Moroder. Los señores Francisco Villar, Contador Público Nacional Curt Brandstadter y|o Sigfrido Moroder, quedan facultados para que, actuando conjunta o separadamente o alternativamente, puedan hacer las gestiones administrativas y judiciales que sean necesarias para que la sociedad quede definitiva y legalmente constituida. Quedan igualmente facultados para aceptar las reformas o adiciones que pudiere exigir el Poder Ejecutivo Nacional para aprobar los estatutos, otorgar y suscribir en nombre de todos los constituyentes la escritura de constitución definitiva y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. Con lo que dio por terminado el acto, por haberse cumplido los propósitos de esta asamblea, y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes en prueba de conformidad y aceptación. — R. Villar. — Alfredo Amilibia. — Héctor E. F. Stocker. — N. Chedufau. — Víctor Stocker. — F. Villar. — F. Villar. — José A. Amilibia. — C. Brandstadter". Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "AMBAR MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", con sede y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y toda clase de representaciones, dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: El término de duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por resolución de la Asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra - venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, rodados y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por as que se requiera el concurso público; c) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, minerales e industria automotriz. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de toda otra forma jurídica y de cualquier clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes vigentes, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar a los Gobiesrnos, Municipalidades y otras Reparticiones Públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, entidades o personas. c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años pudiendo coistituir sobre ellos toda clase de derechos personales o reales, como ser hipotecas, usufructos, arrendamientos, anticresis, prendas, etc. d) Ejercer todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El cayital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de mil acciones de cien pesos cada una. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en una o más series de acciones de cien pesos cada una, debiéndose dar cumplimiento en las condiciones y con las formalidades establecidas por el Decreto número 852|10|1955. — La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. — Las nuevas emisiones de acciones se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de ley, protocolizados en escritura pública, comunicándose a la Inspección General de Justicia e inscriptos en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. — Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentaciones del presente estatuto. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos de la sociedad determinan y podrán ser de tres clases: 1. — Acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Con derecho a cinco votos por acción. — 2 — Acciones ordinarias al portador de la clase "B". — Con derecho a un voto por acción. — 3. — Acciones preferidas. — En todos los casos, los aumentos de capital guardarán las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Cuando la Asamblea resuelva que una serie de acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Dividendo fijo que, en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias, y el cual será acumulativo; b) Preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) Rescatables parcial o totalmente, a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando se resuelva el rescate parcial se cumplirá en forma proporcional entre los tenedores; tendrá lugar en las condiciones del artículo 343, del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada diez acciones. — Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar diez acciones. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los requisitos del Código de Comercio. a) Serán indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por cada una. b) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícito la obligación de someterse a los presentes estatutos o las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo octavo: En las nuevas emisiones resueltas por la Asamblea y siempre que no estén afectadas a un destino especial en beneficio de la Sociedad, tendrán derecho en la suscripción, los accionistas poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de categorías, y en proporción al monto de sus tenencias. —

Para el ejercicio del derecho se harán publicaciones por el término legal en el Boletín Oficial, caducando dicha preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — En el caso de no ejercitarse esta preferencia por alguno de los accionistas, se acrecerá el derecho de suscripción por los restantes de la misma categoría de acciones. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones; también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — Artículo noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos últimos dos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio, o la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspeccin General de Justicia. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso, la Asamblea, pudiendo designar ésta, de uno a siete suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. La actuación de los suplentes se limitará hasta la fecha en que, desaparecida la causa, se incorpore el titular, y serán llamados por orden de lista. El directorio designará un presidente, un vicepresidente. — El vicepresidente o en su caso el director que para tales efectos se designe, reemplazará sucesivamente al presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o enfermedad o de cualquier impedimento, que no será necesario acreditar, bastando su invocación. — Artículo Décimo Primero: Los directores titulares, durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende extendido hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes serán elegidos en su caso, también por un año. — Artículo Décimo Segundo: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más del 50 o|o de los miembros componentes y sus resoluciones se adoptarán igualmente con el voto favorable de la mayoría de los directores presentes. Los ausentes si fueren consultados por los demás directores podrán votar por carta o telegrama dirigido, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de los directores, y serán celebradas por lo menos, una cada mes. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el directorio, con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, por el sustituto, por los gerentes, sean o no directores y|o por los mandatarios que se designen. Para actuaciones administrativas, ante las reparticiones públicas, el Estado y los jueces de cualquier fuero, grado e instancia, el directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas, sean o no directores, debiendo otorgarse a este efecto, por ante escribano público para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrán en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos pagaderas, a particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal o por reparticiones autónomas, de los Estados y Estados extranjeros, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacional y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados y en descubierto; extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores caucionados; girar, librar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; aceptar y endosar warrants, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales y "trust receipt" o constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación, o gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compete a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes en cualquier lugar, y convenir su remuneración y condiciones, así como para iniciar querellas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del directorio como únicos facultados para concurrir a los efectos de absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces de trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar

a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; t) Designar la persona, sea o no director, facultada expresamente para absolver posiciones en nombre de la sociedad, sin cuyo requisito no obligará a la sociedad. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en los casos a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial en primera y segunda convocatoria, en los términos y con las anticipaciones que determine la respectiva legislación vigente. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asambleas, aun las citadas para tratar las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, apoderado o persona autorizada por medio de una carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya establecido para las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, debiendo abonarse primeramente los dividendos acumulativos atrasados; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias a prorrata de su integración, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar por la Asamblea para creación de Fondos de reserva; e) El total de las remuneraciones abonadas a directores que ejercen funciones técnico-administrativas, conjuntamente con las que establece el artículo décimo octavo de estos Estatutos no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberán ser incluido el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el Pasivo, incluso los gastos de liquidación. — b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) El remanente se distribuirá a los poseedores de las acciones ordinarias en la misma proporción indicada en el inciso d) del artículo Décimo Octavo de estos Estatutos. — Alfredo Amilibia. — Héctor E. F. Stocker. — N. Chedufau. — Víctor Stocker. — F. Villar. — F. Villar. — José A. Amilibia. — Joaquín Amilibia. — R. Villar. — C. Brandstadter". — "Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el Expediente Nº 3.098|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ambar Motors, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ambar Motors, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, constituida en esta Capital con la denominación de Ambar Motors, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial el 19 de septiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4), a once (11), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintitrés vuelta (23 vta.) y veintisiete (27) a veintiocho vuelta (28 vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente las enmiendas al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiséis (26) a veintisiete (27) y veintiocho vuelta (28 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demas efectos. —

Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 629". —

Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que deja formalizada la constitución de la Sociedad "Ambar Motors, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial"; en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó ante mí y los testigos don Manuel Saborida y doña Juana Penna, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. —

C. Brandstadter. — M. Saborida. —

Juana Penna. — Hay un sello. —

Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos ochenta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en doce sellos de ley, de numeración siguiente: un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco y numeración correlativa del número un millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Aurora F. Vallejos (Escribana).

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.600.— e.4|8-Nº 20.987 D.T.-v.4|8|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

M. P. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.676. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante en el Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Carlos Agesilao Verdaro, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y uno, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos noventa; don Hugo Teófilo Miguel José Bijtteibier, quien también es conocido con el apellido Byttebier, casado en primeras nupcias con doña Anita Platteau, nacido en Bélgica el cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos treinta y cuatro, piso primero, departamento A.; don Lucas Cristián Pablo José Byttebier, hijo de don Miguel Byttebier y de doña Laura Mertens, soltero, nacido en Bélgica el siete de enero de mil novecientos treinta y naturalizado argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos treinta y cuatro, piso primero, departamento A.; y don Miguel Churilow, casado en segundas nupcias con doña Mariana Boettcher, nacido en Rusia el veintitrés de junio de mil novecientos siete, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintinueve mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Libertad número ciento cuarenta y siete; todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará y actuará con la razón social de "M. P. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de máquinas y aparatos eléctricos y la explotación de patentes que más adelante se detallarán. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Libertad número ciento cuarenta y siete, piso sexto, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día de hoy. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción. — El señor Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier, cuatrocientas cuotas; el señor Lucas Cristián Pablo José Byttebier, cuatrocientas cuotas; el señor Miguel Churilow, ochocientas cuotas y el señor Carlos Agesilao Verdaro, dos mil cuotas. — Los señores Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier y Lucas Cristián Pablo José Byttebier integran totalmente sus partes de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aporte que hacen en este acto a la sociedad de máquinas en construcción, motores Diesel, materia prima, matrices, muebles y útiles que se detallan en el inventario que firman por separado todos los contratantes. — El señor Miguel Churilow integra su parte de ochocientos mil pesos, de la siguiente manera: Quinientos mil pesos, mediante la transferencia que efectúa por la presente a la sociedad, de las patentes que se detallan a continuación: Patente número ciento quince mil sesenta y cuatro, para un alternador; patente número ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro para mejoras en máquinas rotativas para soldaduras por arco; y patente número ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve, para máquinas sincrónicas auto reguladas y auto excitadas y los trescientos mil pesos restantes, los integra mediante el aporte que hace en máquinas en construcción, motores Diesel, materia prima, matrices, muebles y útiles detallados en el inventario precitado. — El señor Carlos Agesilao Verdaro integra su parte de dos millones de pesos nacionales, en la siguiente forma: Un millón seiscientos sesenta y nueve mil pesos, mediante un aporte en máquinas de construcción, motores Diesel, materia prima, matrices, muebles y útiles, conforme al inventario citado y trescientos treinta y un mil pesos, en dinero efectivo. — Sexta: La administración, representación y dirección de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, señores Carlos Agesilao Verdaro, Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier, Lucas Cristián Pablo José Byttebier y don Miguel Churilow en su carácter de socios gerentes, pero para la validez de los actos y contratos que suscriban a nombre de la sociedad y el uso de la firma social, se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de dos cualesquiera de los señores don Miguel Churilow, don Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier y don Carlos Agesilao Verdaro. — En la forma expresada, los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades para todo lo concerniente al manejo de los intereses sociales, inclusive aquellas mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin perjuicio de ello, a los efectos de las relaciones con el personal, las notas de ventas a los minoristas y todo tipo de gestiones ante las autoridades públicas, podrá actuar uno cualesquiera de los gerentes individualmente. — En caso de fallecimiento, incapacidad o remoción de uno o más socios gerentes, los demás socios deberán nombrar el o los reemplazantes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el documento en que conste tal decisión. — Séptima: El ejercicio social comenzará el día primero de enero , finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse en esta fecha un inventario y balance general, el que deberá estar confeccionado según las normas de la Dirección General Impositiva vigentes a ese momento; dentro de los cuarenta y cinco días siguientes se pondrá a disposición de los socios en la sede social, si no se formularan observaciones en este plazo, se tendrá por aprobada. — De las utilidades que resulten se destinará un diez por ciento al fondo de reserva legal, pudiendo asimismo crearse otras reservas que se estimen necesarias; asimismo se fijará la retribución a los gerentes, con imputación a gastos generales. — Las ganancias serán distribuidas entre los socios, de la siguiente manera: Durante los primeros dos años: al señor Miguel Churilow, el treinta por ciento; al señor Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier, el veinte por ciento; al señor Lucas Cristián Pablo José Byttebier, el veinte por ciento y al señor Carlos Agesilao Verdaro, el treinta por ciento. — Desde el comienzo del tercero año, las ganancias serán distribuidas en proporción al capital oportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas siempre en la misma forma que las ganancias. — Octava: Los socios se reunirán para deliberar acerca de los asuntos de interés social cuando lo estimen conveniente. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — En caso de divergencia se recurrirá al procedimiento fijado en la cláusula décimasegunda. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derechohabientes del mismo, los que deberán unificar la representación dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar desde la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima: La liquidación y partición se practicarán de común acuerdo entre los socios integrándose primero los capitales aportados y el excedente se distribuirá en proporción a los mismos. — Décimo Primera: En cualquier momento por resolución de los socios que representen al mismo tiempo mayoría de número y capitales, la sociedad podrá disolverse o bien transferirse en una de cualquier otro tipo, inclusive en sociedad anónima. — Décimo Segunda: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o con motivo de su disolución y/o liquidación, queda designado como árbitro único, la persona que ocupe la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en el momento de suscitarse la cuestión. — Para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra consignados y se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive la federal. — Bajo tales condiciones, dejan las partes constituida la sociedad "M. P. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo, el Notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que por la presente escritura, corresponde abonar la cantidad de veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del

acto, señores don Jesús Biénzobas y don Nicolás Juan Lerca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Carlos Agesilao Verdaro. — Fdo.: Hugo Teófilo Miguel José Bijttebier. — Fdo.: Lucas Cristián Pablo José Byttebier. — Fdo.: Miguel Churilow. — Tgo.: Fdo.: Jesús Biénzobas. — Tgo.: Fdo.: Nicolás Juan Lerca. — Ante mí: Horacio A. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos setenta y seis del Registro número doscientos setenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Sobreraspado: Policía, mejoras, extrajudiciales, Vale. — Horacio A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.4|8-Nº 20.837 D.T.-v.4|8|61

C. I. A. G.

(Compañía Italo-Argentina de Gas)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los abajo firmantes señores Mario Viani, italiano, casado, domiciliado en la avenida Belgrano 835 de la Capital Federal; Jorge Melloni, italiano, casado, domiciliado en la avenida Belgrano 835 de la Capital Federal, y Enzo Servi, italiano, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 3138 de la Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que consta de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "C.I.A.G. (COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE GAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná Nº 123, pudiendo establecer filiales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años a partir del día primero de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. A la fecha del vencimiento del mismo, los socios podrán, por decisión unánime, prorrogar el término para dos (2) años más. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, armado y venta de quemadores de gas y sus accesorios, importación de maquinarias en general, instalaciones de gas. La sociedad podrá abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón cien mil moneda nacional de curso legal (m$n. 1.100.000.—), dividido en mil cien cuotas de pesos un mil cada una (m$n. 1.000.—), que los socios suscriben en la siguiente forma: Enzo Servi, quinientas cincuenta cuotas o sea el importe de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 550.000); Jorge Melloni, doscientas setenta y cinco cuotas, que corresponden a pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 275.000.—), y Mario Viani, doscientas setenta y cinco cuotas, que corresponden a doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—). — Quinta: El capital social ha sido integrado de la siguiente forma: Enzo Servi, la suma de pesos trescientos sesenta mil moneda nacional (m$n. 360.000.—), que los entregó el primero de diciembre de 1960, pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), que entregará a los ciento veinte días de la fecha del presente contrato, y veinticinco cuotas mensuales de pesos tres mil seiscientos moneda nacional (m$n. 3.600.—) cada una; Jorge Melloni, pesos doscientos treinta mil moneda nacional (m$n. 230.000.—), entregados el primero de diciembre de 1960 y veinticinco cuotas mensuales de un mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 1.800.—), y Mario Viani, pesos doscientos treinta mil moneda nacional (m$n. 230.000.—), entregados el primero de diciembre de 1960 y veinticinco cuotas mensuales de pesos un mil ochocientos moneda nacional (m$n. 1.800) cada una. — Con el capital integrado por los socios el primero de diciembre de 1960, la sociedad efectuó adquisiciones e inversiones varias en bienes y servicios como resulta del balance practicado a la fecha del presente contrato y que hace parte integrante del mismo. — Sexta: Los gerentes de la sociedad serán nombrados por acta y en forma conjunta podrán ejercer las más amplias facultades de administración. — Séptima: El balance se efectuará semestralmente a partir del 30 de junio de 1961. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas suscriptas. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo el término de tres (3) años. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes en un plazo no mayor de dos (2) años. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación; la misma estará a cargo de los gerentes. — Undécima: Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: Cambio de objeto social; aumento de capital; aceptación de nuevos socios y aprobación de balance. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con las firmas de todos los socios, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmados: Mario Viani, Jorge Melloni. — Enzo Servi.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.4|8-Nº 20.839 D.T.-v.4|8|61

J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Vicente Couto Ansola con fecha de junio de 1961, don James Fleming Drysdale cedió en favor de don Jaime Gilmour Drysdale cien cuotas de cien pesos nominales cada una del capital que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "J. FLEMING DRYSDALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — También por el mismo acto don Jaime Gilmour Drysdale fue designado Gerente con los derechos, obligaciones y uso de la firma, que expresa la cláusula quinta del contrato social respectivo. — Firmado: Vicente Couto Ansola, Escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|8-Nº 20.845 D.T.-v.4|8|61

PROFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Ciento Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Carlos Cleto Mezzadri, que dice ser de estado casado, de nacionalidad argentino, cédula de identidad Policía Federal dos millones ochocientos ochenta mil setecientos treinta y ocho, domiciliados en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco y don Norberto Domingo Garibaldi, que dice ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena ciento cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil setecientos veinte, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de perfecto y común acuerdo vienen a formalizar por este acto el siguiente contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración, será de tres años a contar del veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "PROFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El objeto principal es comprar, vender inmuebles, promover consorcios de acuerdo con el sistema de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, construir edificios y realizar todas las operaciones comerciales, afines con el objetivo que queda expuesto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que han sido aportadas e integradas por los socios en su totalidad y por partes iguales. — Quinta: La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos o escritorios en cualquier partes de esta República. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta para todos los actos con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, en provecho, particular de los socios ni en garantías para terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de simple comprobación, que los socios desearen realizar en cualquier momento. — Las utilidades líquidas previas las deducciones y amortizaciones legales, serán distribuidas entre ambos socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con un representante legal del socio fallecido o incapacitado o la liquidación a éste del capital, con más las utilidades o aquél con deducción de las pérdidas si las hubiere, de acuerdo al balance, a practicarse a la fecha de la muerte o declaración judicial de la incapacidad. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombrados uno por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional, en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — — Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí junto con los testigos del acto don José Nicasio Dibur y Ernesto Antonieto, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Mezzadri. — Norberto D. Garibaldi. — Tgo.: J. N. Dibur. — Tgo.: Ernesto Antonietto. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda: con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio trescientos tres, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de ley números ochocientos seis mil ciento veinticinco al presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Enmendado: forma — como. — Raspado: Mezzadri. — Vale. — Enmendado: capital — perjuicio. — Vale. — S|raspado: cuarenta. Vale. — Ernesto García Díaz, Escribano. — Entre líneas: de Registro. Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.4|8-Nº 20.849 D.T.-v.4|8|61

PETROFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que la sociedad PETROFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta de fecha 31 de marzo de 1961, certificada por escribano público, ha modificado las siguientes cláusulas de su contrato social: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda/nacional (m$n. 3.000.000.—) representado por 3.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: "El socio Manuel Fernández Romero suscribe cincuenta (50) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el socio Vicente Carrascosa suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el socio Jorge Vicente Baigorri suscribe quinientas (500) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); el socio Pablo Adolfo Verdier suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el socio Petronila Dekker de Lucero, suscribe doscientas (200) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el socio Fidel Antonio Degaudenzi, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el socio Enrique Quintarelli suscribe doscientas (200) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); el socio Raúl Oscar Grego, suscribe ciento veinticinco cuotas (125) totalmente integradas o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—); el socio Rubén Omar Grego suscribe ciento veinticinco (125) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—); el socio Oscar Ronchetti suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el socio Nicolás Victorio Santojanni suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); el socio Validoro Carminatti suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, totalmente integradas, o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); el socio Rodolfo Schwartz suscribe ciento cincuenta (150) cuotas, totalmente integradas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); el socio Juan Julio Khan suscribe ciento cincuenta (150) cuotas, totalmente integradas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000)". ..."Décima primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuentas de pérdidas y ganancias de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital suscripto de la sociedad; b) las sumas que se estimen convenientes para formar fondos de reserva y previsión; y c) el resto, como dividendo a ser distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, en efectivo hasta un máximo del 25 % y el resto en cuotas de capital como aumento de capital social. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Esta cláusula tendrá una vigencia de tres años a partir del presente ejercicio, al cabo de los cuales deberá reverse". — Buenos Aires 15 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.4|8-Nº 20.854 D.T.-v.4|8|61

STATHARAKOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre Stamatios Statharacos, Nicolás Statharakos y Constantino Statharakos, griegos, mayores de edad, casados, domiciliados en Lavalle 3828, Capital, únicos componentes de la firma STATHARAKOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta con fecha 18 de agosto de 1950, bajo el Nº 1503, al fº 25 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha 7 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.262, al Fº 496 del Lº 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1961, con la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, provenientes Trescientos Mil pesos de igual moneda, de sus cuentas particulares respectivas y Trescientos Mil pesos aportados en maquinarias, quedando así elevado el capital anterior de Seiscientos Mil pesos a Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional, modificando por tal causa la cláusula del contrato citado, que queda en definitiva redactada de la siguiente forma: "El capital social se constituye con la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de Un Mil pesos m|n., aportadas por los socios en partes iguales y que se hallan totalmente integradas con edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente." Se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Stamatios Statharacos. — Nicolás Statharakos. — Constantino Statharakos. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.4|8-Nº 20.855 D. T.-v.4|8|61

JOSEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 1961, entre los señores don José María de Amelivia Velaz de Medrano, español, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 1015, Piso 6º, departamento "P",

y doña Amalia Judith Picozzi, argentina, mayor de edad, domiciliada en Carlos Pellegrini 1015, 6º piso, departamento "P"; se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente constituida una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad con lo que dispone la ley 11.645, y con sujeción a las siguientes cláusulas a saber: Primera: Queda constituida en la fecha una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación "JOSEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tiene su asiento legal en esta ciudad, estando establecido su actual domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1015, piso 6º, departamento "P", sin perjuicio de poderlo variar en el futuro y de establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de esta sociedad es dedicarse a la Importación, Exportación y también a la explotación del ramo de compra y venta de inmuebles, que podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, actuando como gestora de negocios o comisionista o intermediaria. Podrá dedicarse al ramo de la construcción y sus afines actuando al efecto como empresa constructora o subcontratista, pudiendo operar en la compra venta de materiales y|o maquinarias destinadas a la construcción, pudiendo asimismo importar y|o exportar tales artículos. De la misma manera podrá la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo o actividad al que los socios de común acuerdo decidan. — Tercera: El capital social queda establecido en la cantidad de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 4.500.000.— m|n.) dividido en cuatro mil quinientas cuotas intransferibles de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en el acto de firmarse este contrato en la siguiente proporción: don José María de Amelivia Velaz de Medrano, dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000 m|n.); y doña Amalia Judith Picozzi, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000 m|n.). — Cuarta: El capital aludido en la cláusula anterior queda totalmente integrado de acuerdo al balance practicado por el Contador Público Nacional don Humberto Masciarelli, con domicilio legal en la calle Sarmiento 1721, P. Baja "A", Capital Federal, el cual forma parte integrante del presente contrato de Sociedad. Todos los bienes inmuebles que constituyen parte del activo de la presente Sociedad, se escriturarán a favor de la misma tan pronto ésta quede legalmente constituida y en condiciones de que las mencionadas escrituras puedan otorgarse válidamente a su nombre. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo del socio don José María de Amelivia Velaz de Medrano quien queda designado gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. A efectos meramente enunciativos se deja constancia que el gerente en el ejercicio de su cargo podrá: a) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales relacionadas con el objeto de la sociedad; b) Arrendar y adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales como así también cancelarlos y enajenarlos; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, emitir cheques, letras, giros y pagarés; d) Efectuar toda clase de actos jurídicos; e) Cobrar y percibir dando recibos; f) Comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales, otorgar poderes especiales y|o generales, y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el debido desempeño de sus funciones. — Sexta: El término de duración de esta sociedad es de cinco años a contar de la fecha de este instrumento. — Séptima: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer, por su cuenta, en todo momento. En la realización de los balances se practicarán las amortizaciones que autoricen las leyes impositivas, debiéndose destinar el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Octava: Las utilidades o quebrantos que arrojen los ejercicios generales serán distribuidos o soportados por los socios en proporción directa a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Es condición esencial en esta sociedad que ninguno de los socios podrá, durante la vigencia de la sociedad, comprometer la firma social y aun la firma personal en operaciones o fianzas otorgadas a favor de terceros. — Décima: Para la aprobación de los balances generales como así también toda otra resolución de importancia que afecte a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando al efecto, cada cuota un voto, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los dos socios conjuntamente y se procederá de la siguiente forma: En primer lugar se intentará vender el fondo de comercio en block. Si no fuera posible se venderán los bienes de la sociedad pagándose en primer término a todos los acreedores, y el remanente será distribuido entre los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz decidirá dentro de los treinta días de producido el evento si prosigue la sociedad con los derechos habientes o representantes del causante. Si no se expidiera dentro de ese término, se considerará disuelta la sociedad y se procederá a la liquidación en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios acerca del cumplimieno o interpretación de este contrato durante su vigencia, o durante su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los arbitradores deberán como previa a toda gestión designar un arbitrador tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Los socios están obligados a proponer puntos de arbitraje y a designar su arbitrador dentro de los quince días de ser requeridos. — El tribunal deberá laudar dentro de los quince días de constituido. — Décimocuarta: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, para lo cual designan como domicilios legales los señalados en el preámbulo del presente contrato. — Y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobre raspado: "sociedad"; "soportados"; Todo Vale. — Firmado: José María de Amelivia Velaz de Medrano y Amalia Judith Picozzi. — Buenos Aires, Junio 5 de 1961. — Enmendado: Christian. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.4|8-Nº 20.856 D.T.-v.4|8|61

ITMU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Eduardo Muez, argentino, casado, técnico en comunicaciones, domiciliado en Pedro Goyena 1078, piso 1º, depto. "A", Capital Federal; Antonio Julio Iturralde, argentino, soltero, técnico industrial, domiciliado en Arenales 2303, piso 8º, Capital Federal; y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, domiciliado en Arenales 2303, piso 8º, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ITMU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 730, piso 8º, deptos. 82|83, Capital Federal, pudiendo cambiarlo, abrir y clausurar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: intervenir en la realización, por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de operaciones lícitas: a) Industriales, mineras, agropecuarias e inmobiliarias; b) Comerciales, correspondan ellas tanto al mercado interno cuanto al internacional; c) Financieras, interviniendo en la inversión, administración y control de capitales y rentas. — Tercero: La sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes a los fines de su creación y especialmente: a) crear grupos técnicos para la realización, asesoramiento, organización y control de toda clase de actividades económicas lícitas, utilizando sus servicios, tanto en beneficio propio cuanto en el de terceros; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes: muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre los mismos derechos de hipoteca o prenda, así como cualquier otro derecho de uso y goce de garantía; ceder, total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, créditos, garantizados o no, valores mobiliarios, aportes de capital, etcétera. Dar y aceptar poderes; c) crear y organización las oficinas, depósitos, plantas industriales y demás establecimientos necesarios o convenientes para el desarrollo de su actividad y transferirlos, suprimirlos o disponer de otra manera de ellos, según lo estime más conveniente; d) recibir toda clase de bienes en depósito y|o en consignación, salvo depósitos bancarios en dinero; e) inscribirse en los registros oficiales respectivos como importadora, exportadora, proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de sus dependencias y reparticiones autárquicas, sus entidades descentralizadas, mixtas, etcétera; llenar los requisitos que fueren necesarios a fin de ser reconocida en cualquiera de los aspectos que hacen a su objeto, tanto por las entidades privadas cuanto por los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, sus ministerios, oficinas de cualquier jerarquía y denominación, entidades autárquicas, descentralizadas, mixtas, de servicios públicos, etc.; f) participar en el comercio exterior de la República Argentina por cuenta propia y|o de terceros, ajustándose, en todo caso, a las normas legales que rijan el ejercicio de esa actividad; g) promover la radicación de nuevos capitales en el país, encargándose de su importación bajo la forma de divisas y|o plantas industriales, productos o mercaderías de toda clase; su inversión en empresas comerciales, inmobiliarias, agrarias, mineras, industriales o de otra índole; el control de su utilización, la reexportación de los capitales y sus rentas, etc.; todo ello con estricta sujeción a las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables; h) realizar todas las operaciones financieras, de cualquier clase que sean, necesarias o convenientes para la consecución de su objeto, con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, sea de carácter oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, existente o que se cree más adelante, radicado o no en el país, aceptando a su respecto las cláusulas especiales que correspondan según sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes, descontar, redescontar y negociar pagarés, créditos con o sin garantías, sean éstas reales o personales, letras de cambio y otros papeles de comercio; girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías, sean ellas reales o personales, prestar las fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines únicamente; i) constituir y participar en sociedades de cualquier clase, siempre que desarrollen actividades económicas lícitas, aportando capitales propios y|o de terceros e interviniendo o no en su dirección y administración en calidad de socio y|o de otra manera; j) celebrar contratos de locación de servicios, con toda clase de profesionales, así como con los empleados y obreros que sean necesarios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Juan Eduardo Muez: diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Antonio Julio Iturralde, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; y Pedro Antonio Iturralde, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento del capital social así suscripto, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, queda integrado en este acto en efectivo y el resto lo será dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas sociales con la conformidad de los demás socios. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, los que actuarán en todos los actos sociales con el carácter de gerentes. La remoción de los gerentes requiere la decisión unánime de los socios. — Sexto: Los gerentes están facultados para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales que conceptúen necesarios o beneficiosos para la sociedad, sin limitación alguna. — La sociedad tiene la más amplia capacidad legal para representar a terceros, así como para aceptar y ejercer los mandatos que se le acuerden, lo que se llevará a cabo por intermedio de los gerentes quienes a ese efecto poseen, a su vez, las más amplias facultades y capacidad para desempeñar su función, en representación de la sociedad. — Los gerentes actuarán en todos los actos sociales conjuntamente con cualesquiera de ellos, salvo en las convenciones que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional en las que podrán actuar indistintamente en formas individual así como en el endoso de cheques para depositar en las cuentas bancarias de la sociedad exclusivamente. — Sin perjuicio de lo consignado y de la más amplia colaboración entre los gerentes para los asuntos sociales, tendrán con preferencia a su cargo los problemas técnicos, los señores Juan E. Muez y Antonio J. Iturralde y los administrativos el señor Pedro A. Iturralde. — Séptimo: La sociedad deberá llevar su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — Le es especialmente obligatorio llevar un libro de "Actas y Resoluciones", en el que se dejará constancia de los acuerdos que se realicen entre los socios y de toda convención o circunstancia de interés social. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y uno, la sociedad realizará un balance general con especificación de inventario y estado de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requiere la conformidad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Si hubiera utilidades, corresponderá el cuarenta por ciento a cada uno de los gerentes, señores Juan E. Muez y Antonio J. Iturralde; el diez por ciento al gerente señor Pedro A. Iturralde, y el resto, así como las pérdidas cuando se produjera, serán distribuidas entre los socios en proporción a los respectivos aportes del capital. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la constitución del Fondo de Reserva Legal y cuando éste llegue al diez por ciento del capital para la constitución de un Fondo de Previsión. Los gerentes destinarán el cincuenta por ciento de las utilidades y retribuciones que les correspondan por cualquier concepto a la formación de cuentas personales destinadas a reforzar las disponibilidades sociales y su responsabilidad por lo que se inhiben de ejercer sus derechos de acreedores hasta tanto la sociedad no se disuelva o entre en liquidación por cualquier causa. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, los demás, por mayoría de capital, podrán disolver la sociedad, en cuyo caso entrará en liquidación o designar un nuevo gerente para continuar las actividades sociales. El fallecimiento o incapacidad de los socios no da lugar a la disolución de la sociedad debiendo los socios supérstites o capaces, reconocer a los sucesores del fallecido o incapacitado como socios, debiendo éstos unificar representación. En cualquier caso en que corresponda la liquidación de la sociedad, ella será hecha por los gerentes que se hallen en actividad al producirse el hecho. Si de la liquidación resultara alguna utilidad, luego de reintegrado el capital social corresponderá a los gerentes o sus sucesores el cuarenta por ciento a cada uno de los señores Juan E. Muez y Antonio J. Iturralde; el diez por ciento al señor Pedro A. Iturralde y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Bajo las condiciones establecidas en los diez artículos que anteceden, los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Juan E. Muez. — Pedro A. Iturralde. — Antonio J. Iturralde.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.4|8-Nº 20.874 D.T.-v.4|8|61

ONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, convienen entre los señores don Pedro Schneider, de nacionalidad estadounidense, nacido el 8 de enero de 1910, Cédula de Identidad Nº 612.817, expedida por la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Schnei-López, de profesión industrial, domiciliado en la calle Nueva Nº 41, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Christian Kessel, de nacionalidad alemana, nacido el 2 de febrero de 1913, Cédula de Identidad Nº 1.590.608, expedida por la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Sceneider, de profesión industrial, domiciliado en De Pinedo 28, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Milko Stefanoff Stoitcheff, de nacionalidad búlgaro, nacido el 14 de abril de 1912, Cédula de Identidad Nº 373.033, expedida por la Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con doña Herminia Teresa Giuliano, de profesión industrial, domiciliado en Ayacucho 5667, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Nathan Grandinetti, de nacionalidad italiano, nacido el 11 de mayo de 1925, Cédula de Identidad número 1.467.257, expedida por la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Elsa Knell, de profesión industrial, domiciliado en la Avenida San Martín 1040 de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Heriberto Jacinto José Marotta, argen-

tino, nacido el 23 de diciembre de 1927, Libreta de Enrolamiento 4.334.916, casado en primeras nupcias con doña Concepción Amalia López, de profesión empleado, domiciliado en la calle B[illegible] de Torres 123 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; con Héctor Atilio Pichetti, argentino, nacido el 20 de mayo de 1930, Libreta de Enrolamiento 6.275.644, casado en primeras nupcias con doña Nelly Livia Bearzotti, de profesión industrial, domiciliado en la calle Chubut 476, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Domínguez, argentino, nacido el 21 de abril de 1936, Libreta de Enrolamiento 5.160.953, soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Uriburu 827 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y don Darío Marconi, de nacionalidad italiano, nacido el 24 de diciembre de 1925, Cédula de Identidad Nº 4.373.719 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Elvira Nélida Giampaoli, de profesión industrial, domiciliado en la calle Vicente López 1729 de la Capital Federal, constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en todo lo en ellas no previsto por las disposiciones del Código de Comercio. — Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye girará bajo la denominación de ONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será constituído en la calle Alsina 852, 1º piso, oficina Nº 5, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias representantes y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de papeles y cartones corrugados, envases de papeles y cartones corrugados y la industrialización, fabricación y comercialización de papeles, cartones, y todos sus afines y derivados. — Podrá ejecutar todos los [illegible] y celebrar todos los contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines y a impulsar su desarrollo, entre otros: — a) Comprar, vender ceder, permutar, explotar, usar, arrendar y tomar en arrendamientos, recibir y otorgar toda clase de derechos reales, existentes o a crearse y libremente administrar bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas valores, acciones y títulos públicos y privados, créditos y establecimientos comerciales, industriales y comerciales con vinculación al objeto social; — b) Comerciar libremente, importar, exportar y elaborar industrialmente en establecimientos propios o ajenos todos los artículos, mercaderías y materias primas vinculados con el objeto social, otorgar y desempeñar representaciones comisiones y consignaciones; — c) Financiar empresas [illegible] determinadas vinculadas con el objeto social y procurarse su propia financiación [illegible] otras entidades similares bajo formas limitativas de sociedad de responsabilidad limitada. — d) Las enumeraciones contenidas en el presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.630.000), dividido en un mil seiscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden doscientas (200) cuotas a don Pedro Schneider; doscientas (200) cuotas a don Christian Kessel; doscientas (200) cuotas, a don Milko Stefanoff Stoich ff; doscientas (200) cuotas, a don Nathan Grandinetti; doscientas (200) cuotas, a don Heriberto Jacinto José Marotta; doscientas (200) cuotas, a don Héctor Atilio Pichetti; doscientas (200) cuotas, a don Miguel Angel Domínguez, y doscientas treinta (230) cuotas, a don Darío Marconi. El capital social queda integrado en la forma que lo demuestra el balance general que, firmado por los socios y por un contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los socios don Pedro Schneider, don Heriberto Jacinto José Marotta y don Nathan Grandinetti, quienes tendrán el carácter y funciones de gerentes de la sociedad, pudiendo asumir dos de ellos en forma conjunta e indistinta el uso de la firma social. En caso de muerte, renuncia, remoción o cualquier impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los gerentes y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlos las funciones de gerente serán ejercidas por el socio señor Miguel Angel Domínguez. — Séptima: Se prohibe a los Gerentes so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia: como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la Sociedad; o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. — Octava: Salvo las limitaciones de la cláusula anterior tienen los Gerentes todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad ejercitando los actos propios de la Administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuentas corrientes o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario del país o del extranjero. Podrán, asimismo, solicitar créditos de cualquier Banco, inclusive Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, etc. Depositar a nombre de la Sociedad, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con entes sociales o particulares. — Novena: Los socios fijarán de común acuerdo y en la oportunidad que lo consideren conveniente, la suma que por retiro mensual y en conceptos de movilidad y viáticos o representaciones corresponde se asigne a los gerentes que desempeñen tareas efectivas en la Sociedad, debiendo imputarse ésa suma a gastos generales de la Sociedad. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será aprobada por los socios dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio social. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital; b) Las sumas correspondientes para cubrir el riesgo de la Ley 11.729 y complementarias que se llevará a la cuenta de reservas correspondientes; c) Las reservas que los socios resuelvan constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — Duodécima: Las utilidades se distribuirán entre los socios proporcionalmente al número de cuotas sociales poseídas por cada uno de ellos, determinándose en la Asamblea de Socios que apruebe el balance el porcentaje de las utilidades a retirar y la proporción que se estima conveniente quede en la sociedad para aumentar el capital en caso de que las actividades sociales así lo requieran. — Décimotercera: Las pérdidas si las hubiere serán aportadas en forma proporcional a los aportes efectuados. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o de sus representantes contra cesión de sus cuotas sociales retirar su aporte de capital y utilidades conforme a inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad: ceder las cuotas sociales a terceros en un número no mayor de dos personas: o bien optar por proseguir el giro de la sociedad en cuyo caso deberán unificar personería. — Décimoquinta: La cesión o transferencia de cuotas sólo podrá realizarse de acuerdo a las prescripciones del artículo doce de la Ley 11.645 a un número no mayor de dos personas que no retendrán el cargo de gerentes, estableciéndose que los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas cedidas en proporción al capital aportado. — Décimosexto: Los socios se comprometen a no retirar sus aportes por un término de tres (3) años a partir de la fecha del presente contrato, salvo que mediare autorización expresa tomada en Asamblea de socios. — Décimoséptima: En caso de retiro, los socios deberán comunicar esa resolución con una anticipación no inferior a seis meses antes de la fecha en que se hará efectiva. El pago de la suma que corresponda de acuerdo a balance practicado a la fecha del retiro se incrementará en un importe equivalente a la utilidad que le hubiere correspondido al socio saliente de acuerdo al balance del último ejercicio normal vencido, tomándose este importe como valor llave a retirar por el socio saliente. El pago de la suma que corresponda se hará efectiva en seis cuotas pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha en que el socio se encuentre en condiciones de disponer de la cuota social. Las cuotas serán garantizadas mediante pagarés que no devengarán interés. — Décimooctava: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el veinticinco porciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décimonovena: Los socios podrán dedicarse fuera de la sociedad a otras actividades, por cuenta propia o de terceros a su nombre o formando sociedades con terceros, siempre que estas actividades no sean afines a las llevadas a cabo por esta Sociedad y no afecten el normal desarrollo de la sociedad de que es objeto el presente contrato. — Vigésima: Los socios gerentes que desempeñan tareas remuneradas en la sociedad se obligan a permanecer en sus tareas el tiempo que sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones. — Vigésima Primera: Toda cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por amigables arbitradores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero antes de laudar. El fallo pronunciado por uno u otro será inapelable y tendrá fuerza y valor de cosa juzgada debiendo expedirse en un plazo no mayor de sesenta días. Bajo los veintiún artículos que preceden, los firmantes dejan debidamente formada la sociedad de que se trata y a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, ratificándose en su contenido y en prueba de ello firman en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Pedro Schneider. — M. Stefanoff. — M. A. Domínguez. — Heriberto Marotta. — Christian Kessel. — N. Grandinetti. — H. A. Pichetti y Marconi Darío.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.4|8-Nº 20.877 D.T.-v.4|8|61

DANANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Pedro Calvi y Luis Daniel Regazzoni, que en conjunto son poseedores de cien cuotas de mil pesos cada una ochenta el primero y veinte el segundo, que representan la cantidad de cien mil pesos nacionales, venden a sus consocios don Carlos Angel Danani, cincuenta cuotas; Don Eduardo Carlos Danani y Don Rodolfo Ricardo Danani, veinte y cinco cuotas cada uno con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera tercera y sexta del contrato, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Primera. — Entre Don Carlos Angel Danani, Don Eduardo Carlos Danani, y Don Rodolfo Ricardo Danani queda constituída una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de DANANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera. — El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: Don Carlos Angel Danani, ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, o sean ciento treinta mil pesos y Don Eduardo Carlos Danani, y Rodolfo Ricardo Danani, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos cada uno. — Sexta — La sociedad será administrada fiscalizada y dirigida por los socios Don Eduardo Carlos Danani, Don Rodolfo Ricardo Danani, y por el señor Don César Rodolfo Cosentino a los que se les nombra gerentes, con las más amplias facultades, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán usar en negocios y asuntos ajenos a la índole específica de la sociedad. — Los socios retirarán mensualmente con imputación a gastos generales una cantidad de dinero cuyo importe determinarán de común acuerdo cada vez que lo crean conveniente y de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Toda resolución sobre aumento de capital, incorporación de nuevos socios, mejoras para la sociedad, cambios de personal, aumento de sueldos de empleados, habilitaciones, gratificaciones, despidos y demás cuestiones que se planteen, será resuelta en Asamblea por la mayoría de los votos presentes, los que se computarán de acuerdo al capital aportado. — La disolución y liquidación total de la sociedad, sólo podrá producirse por determinación unánime de los socios a este efecto, además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el que se anotarán las decisiones de importancia de la sociedad. — Sobre raspado: decisiones. Vale. — Enmendado: una. Vale. — Según escritura pasada por ante Esc. R. Wright, de fecha 9|5|1961. — Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.4|8-Nº 20.878 D.T. v.4|8|61

D I N E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Israel Aranovich, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1365: Jacobo Weksler, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Berutti 3676, y Samuel Mirochnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 819 Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenio, en su calidad de únicos integrantes de "Dinel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de concretar su voluntad respecto de las cláusulas y condiciones que regirán la sociedad que tienen constituida, mencionada "ut supra", y a mérito de las reformas que están de acuerdo en introducir al instrumento que actualmente la gobierna, modificar el referido contrato social y darle la siguiente redacción definitiva: Primero: Integrantes y denominación: Entre todos los comparecientes continuará rigiendo la sociedad que tienen constituida bajo la denominación de "DINEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha sustituído la primitiva de "Casa América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de conformidad a la sentencia dictada por el señor juez doctor Gabriel Bajardi, el 23 de febrero de 1954, y confirmada por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Especial, como resulta del contrato modificatorio del instrumento social suscripto el primero de diciembre del mismo año, a que se aludirá más adelante. Segundo: Duración: Conforme a lo establecido en el contrato constitutivo de la sociedad del diez de mayo de 1951, el mismo tendrá vigencia con las modificaciones que da cuenta el presente, hasta el día 1º de enero del año 1981. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, la que en tal caso quedará parcialmente rescindida a su respecto, luego de cumplido el primer ejercicio social, a contar de la fecha del presente y teniéndose en cuenta lo que se dispone en este contrato sobre la fecha sobre el cierre de aquéllos y previo aviso de su decisión en tal sentido con noventa días de anticipación, la que deberá ser notificada por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En tal evento, la rescisión se efectuará conforme a las cifras que arroje el balance del ejercicio dentro del cual aquélla se hubiere solicitado, abonándose el saliente su haber social, que comprenderá su aporte y utilidades conforme al referido balance, lo que efectuará la sociedad cuatro cuotas trimestrales que devengarán interés del tipo fijado por los bancos particulares. — Tercero: Objeto de la sociedad: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación del ramo de venta de artefactos artículos, objetos e implementos y materiales de cualquier tipo o clase atinente al comercio o industria eléctrica o sus accesorios; como también a la compra y venta de toda clase de artículos, objetos o materiales para el hogar, estén o no vinculados a la industria o comercio eléctricos: a la compra y venta en general de automotores, partes de los mismos o sus repuestos: y a la comercialización o industrialización en general de cualquier clase de objetos, artículos o productos, a su importación y exportación, sea por cuenta propia o de terceros. Asimismo podrá dedicarse a operaciones de financiación de ventas propias o de terceros, comisión o consignaciones y a cualquier acto de comercio permitido por las leyes. A tal efectos podrá conferir y tomar representaciones, mandatos y consignaciones y comisiones relacionadas con toda clase de merca- (Sigue en el sello fiscal de $ 3 número 1353874) (Viene del sello fiscal de pesos 3 número 1353873) derías y materias primas, realizar actos y gestiones comerciales sin excepción, podrá adquirir y enajenar bienes raíces muebles y toda clase de efectos, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de garantías y derechos reales: conferir poderes generales especiales, de administración o judiciales, celebrar toda clase de contratos; realizar todo tipo de operaciones con bancos o instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y contra toda clase de cuentas de las que fueren titulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República o de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional y demás oficiales o particulares; podrá dar o tomar en arrendamiento inmuebles, aun por mayor término que el máximo fijado por las leyes; librar, transferir, ceder, endosar, avalar cualquier papel de comercio, cheques, pagarés, letras de cambio, constituir sociedades y rescindirlas total o parcialmente o disolverlas: efectuar todos los actos a que se refiere el artículo 1881, incisos 1º a 4º y 7º a 17º del Código Civil, 608 del Código de Comercio y todos los que fueren necesarios en ocasión de las operaciones que deba efectuar la sociedad en cumplimiento de su objeto; comparecer ante todas las autoridades nacionales provinciales y municipales y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo estar en juicio ante estos últimos a cualquier título, inclusive como querellante. La precedente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa, remitiéndose los firmantes a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, además de las ya mencionadas en la presente cláusula. Domicilio: Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital actualmente en la calle Corrientes Nº 1146, y podrá establecer sucursales, agencias, filiales, plantas industriales y representaciones

en cualquier punto del país o del extranjero. Capital social: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos diez millones moneda nacional ($ m/n. 10.000.000), de cuyo importe corresponden dos millones quinientos mil m/n. ($ 2.500.000 m/n.) al capital primitivo de la sociedad, y pesos siete millones quinientos mil (m$n. 7.500.000) al valor de los bienes que se encuentran incluídos en el giro social y a utilidades ya devengadas que los socios capitalizan, y que resultan de sus respectivas cuentas particulares asentadas en los libros de la sociedad, y que igualmente se encuentran dentro del giro social, de conformidad al balance e inventario que, suscripto por los socios, debe considerarse como parte integrante del presente, y del que resulta que la sociedad posee un activo líquido superior a la suma en que los socios están de acuerdo, conforme a la presente cláusula, en elevar el capital social. — Este, dividido en cuotas de pesos un mil cada una, es aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Israel Aranovich, cinco mil ciento veinticinco cuotas, o sea pesos cinco millones ciento veinte y cinco mil moneda nacional; Jacobo Wekzler, cuatro mil ciento veinticinco cuotas, o sea pesos cuatro millones ciento veinticinco mil moneda nacional, y Samuel Mirochnik, setecientas cincuenta cuotas, o sea pesos setecientos cincuenta mil moneda nacional. — Dirección y administración. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes de la misma, con las atribuciones y derechos que resultan —Sigue en el sello fiscal de $ 3, Nº 1353876. Viene del sello fiscal de $ 3, Nº 1353874— de la ley y del presente contrato. — La firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, indistintamente, pero en todos los casos dos de ellos deberán suscribir conjuntamente todo acto o contrato del cual pudieran resultar obligaciones para la sociedad. — Las firmas deberán ser precedidas de un sello en que conste la denominación de la sociedad y la calidad de gerentes de quienes las asienten. — Es prohibido a los socios emplear la firma social en fianzas o garantías para terceros, salvo acuerdo previo, o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Para el mejor desenvolvimiento de la gestión administrativa de la sociedad, cada gerente o socio gerente, en forma individual y personal, queda facultado para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos, autárquicos o descentralizados, ministerios, empresa nacional de Telecomunicaciones, Correos Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, comisiones paritarias de cualquier clase y otras instituciones semejantes e inclusive percibir o cobrar sumas de dinero provenientes de licitaciones y|o reintegros de garantías. — Séptimo. — Actividad societaria: Los socios deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales y no podrán realizar otras actividades comerciales o industriales, a excepción de los señores Israel Aranovich y Jacobo Weksler, quienes podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. — En todos los casos los socios podrán participar en otros negocios, siempre que fuera a título de simple suministrador de capital. — Los socios gerentes, en caso de ausencia o imposibilidad, podrán hacerse representar en la sociedad mediante apoderados, cuyo mandato, en caso de ser cuestionado, deberá ser ratificado por simple mayoría de cuota-votos. — Octavo. — Cesión de cuotas sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de todos los socios. — En cualquier caso éstos tendrán preferencia para adquirirlas en las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este contrato. — Retribución de los gerentes: En razón de su trabajo personal los socios gerentes tendrán derecho a percibir una remuneración o sueldo, que será fijado por todos los socios de común acuerdo, resolución de que se dejará constancia en el libro de actas. — Noveno. — Contabilidad. Libro de actas. Mayorías. Expresión de la voluntad social: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. — Cada año se cerrará el ejercicio comercial al día 31 de octubre y se practicará a esa fecha el inventario y balance general de los negocios sociales, cuyos resultados serán debidamente notificados a los socios y que se considerará aprobado si no fuera observado dentro del término de treinta días, sin perjuicio de los de comprobación, que podrán efectuarse cuando ello sea conveniente o necesario. — De las utilidades resultantes se formarán las reservas legales, en primer término, y las voluntarias u optativas destinadas a amortizaciones o a los fines que de común acuerdo se las destine. — Toda resolución de importancia atinente al funcionamiento de la sociedad será asentada en un libro de actas que llevará la misma, en la cual se dejará constancia de las decisiones que adopten los socios sobre las mismas, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota votos. — En caso de existir asuntos de interés los gerentes citarán —Sigue en el sello fiscal de $ 3, número 1353877. Viene del sello fiscal de $ 3, Nº 1353876— a los socios por carta certificada o telegrama colacionado, con una antelación de cinco días a la sesión para la cual se practicará la notificación. — Los socios podrán hacerse representar por apoderado con autorización auténtica. — La asamblea de socios se celebrará con los que concurran, y las decisiones se adoptarán en la forma precedentemente establecida. — Décimo. — Utilidades y pérdidas: Las utilidades del ejercicio social, una vez efectuadas las reservas indicadas en la cláusula anterior, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Israel Aranovich, cincuenta y siete y medio por ciento; Jacobo Weksler, treinta y siete y medio por ciento; Samuel Mirochnik, cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social en la misma proporción. — Si algún ejercicio arrojare pérdida, no se distribuirán beneficios en el o los siguientes, hasta que aquélla no se hubiere enjugado con los devengados en éstos, o en su caso no se hubiere resuelto una reducción del capital social. — Undécimo. — Liquidación: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será de conformidad a las normas establecidas en el Código de Comercio y Ley 11.645, por todos los socios gerentes — El señor Israel Aranovich tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en tal eventualidad, abonando a sus consocios el haber que les correspondiere en la sociedad, en la forma dispuesta para el caso de rescisión parcial, en la cláusula segunda. — Duodécima. — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, será facultativo de los demás aceptar que integren la sociedad los herederos o causa habientes del occiso o incapacitado. — Si no se resolviere su ingreso, se practicará un balance a fin de establecer el haber social de este último, el que será abonado por la sociedad en seis cuotas trimestrales, que devengarán un interés al tipo de los que cobra el Banco de la Nación — Si se resolviere el ingreso de los sucesores, se determinarán, de acuerdo con éstos, que al afecto unificarán su representación, las condiciones bajo las cuales aquél será formalizado. — Décimo tercera: Las divergencias entre los socios deberán ser resueltas en razón de las disposiciones legales que establecen la forma de adoptar las decisiones sociales, de conformidad a lo que sobre el particular se establece en este contrato y a la voluntad que manifiestan los firmantes en el sentido que las mismas sean resueltas dentro de la sociedad y por la vía estatutaria. — Décimo cuarta: Todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad, y sus modificaciones que se opusieren a lo dispuesto en el presente quedan sin efecto, excepto las referentes a la existencia misma de la sociedad: cualquier duda debe ser resuelta por la validez de las estipulaciones de este contrato y por su aplicación, en su carácter de redacción definitiva del contrato social. — Dinel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó el 10 de mayo de 1951, por contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al Nº 1.905, folio 444, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Casa América, S.R.L., el que fue modificado por contrato del 1º de diciembre de 1954 inscripto en el Registro mencionado al número 1.025, folio 238, del libro 28; por contrato del 11 de octubre de 1955, inscripto al número 2.891, folio 109, del libro veintinueve; y por contrato del (Sigue en el sello fiscal de $ 3, Nº 1.316.479); (Viene del sello fiscal de $ 3, número 1.353.877) 7 de septiembre de 1959, inscripto al número 3.079, folio 306, del libro 37, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones anteriores queda formalizado el contrato modificatorio del instrumento constitutivo de Dinel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y suscriben en el lugar y fecha ut supra indicados en los sellos fiscales de $ 3.00 m|n. Serie U números 1.353.873, 1.353.874, 1.353.876, 1.353.877 y el presente, serie T número 1.316.479. E|l.: "que". Vale. — Sobre raspado: "operaciones", "garantías", "comparecer" "cuotavotos", "contabilidad". Vale. — Firmado: Israel Aranovich, Jacobo Weksler y Samuel Mirochnik. — Certifico que las firmas que anteceden y suscriben el contrato modificatorio y de aumento de capital de Dinel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado el día 30 de mayo de 1961, en los sellos fiscales indicados en el contrato precedente "in fine", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Israel Aranovich, Jacobo Weksler y Samuel Mirochnik. En mi carácter de escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 122, de la Capital Federal, extiendo el presente a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Leopoldo Orenstein. Escribano.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.960.— e.4|8-Nº 20.884 D.T. v.4|8|61

TECNICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Mauricio Gilberto Bergel, francés, casado, domiciliado en Godoy Cruz 3257, piso 5º por una parte; y por la otra, don Juan José Antognini, argentino, casado, domiciliado en Báez 739, piso 4º "B", ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, reuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital y demás derechos, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: el Sr. Mauricio Gilberto Bergel, en adelante llamado "el cedente" es titular de quinientas noventa y tres cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos m|l. cada una, en la sociedad "TECNICOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 9 de febrero de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de marzo de 1960, bajo el Nº 479 al folio 378 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: En el carácter invocado "el cedente" cede, vende y transfiere al Sr. Juan José Antognini, en adelante llamado "el cesionario" quien compra la totalidad de las quinientas noventa y tres cuotas de capital, quedando comprendido igualmente todos los derechos y acciones que "el cedente" tenía y le correspondían en la sociedad por cualquier título, verificándose esta transferencia con efecto a la fecha. — Tercera: El precio de la cesión y transferencia de la totalidad de las cuotas de capital y demás derechos que se instrumenta por el presente, se establece en la suma de seiscientos mil pesos m|l., de los cuales trescientos mil pesos m|l., los abona "el cesionario" "al cedente" en este acto en dinero efectivo que este último recibe, por lo que le otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago; y el saldo de trescientos mil pesos se los reserva "el cesionario" para su reintegro al Sr. Elmo Colombo, consocio del "cedente", que aquél atribuyó a éste dentro del valor de los bienes aportados como capital a la sociedad por el nombrado Sr. Elmo Colombo, quedando con ello cancelado totalmente el precio convenido por esta cesión y transferencia. — Cuarta: En virtud de lo pactado, "el cedente" trasmite al "cesionario" todos los derechos y acciones que en la sociedad tenía ya sean pasados presentes o futuros, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, renunciando al cargo de gerente que tenía y quedando desvinculado y desobligado por los compromisos sociales asumidos en ejercicio de las facultades conferidas por el contrato social, declarando no tener nada que reclamar como tampoco nada adeudársele por la sociedad o "el cesionario" o su consocio. — Quinta: El señor Elmo Colombo que actúa también como Elmo Colombo Poretti, en su calidad de consocio del "cedente" manifiesta conformidad con la cesión y transferencia referida y aceptación del "cesionario" en sustitución de aquél en la forma expresada, firmando el presente en prueba de ello. — Sexta: En mérito de lo que antecede la sociedad "Tecnicolor" Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituida por los Sres. Elmo Colombo o Elmo Colombo Poretti y Juan José Antognini, conviniendo ambos modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda establecida en los siguientes términos: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados en calidad de gerentes debiendo actuar conjuntamente y obligando a la sociedad mediante sus firmas conjuntas en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. — Para representar a la sociedad ante cualquier Repartición, Autoridades u Oficinas Nacionales, provinciales y municipales, ante los Tribunales judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y Entes Autárquicos y Autónomos; y para depósitos bancarios a la orden de la sociedad, de cheques, giros o letras extendidas a la orden de la sociedad, bastará la presentación y firma de uno solo de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías a terceros ni en obligaciones personales de los socios ni en negocios ajenos al giro de la sociedad". — Séptima: Las partes ratifican y dejan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, con la salvedad de la sustitución del nombre del "cedente" por el del "cesionario" en todas las cláusulas a que se hace referencia a aquél. — De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — G. Bergel. — J. J. Antognini. — E. Colombo Poretti. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "G. Bergel", "J. J. Antognini" y "E. Colombo Poretti", son auténticas de don Mauricio Gilberto Bergel, don Juan José Antognini y don Elmo Colombo o Elmo Colombo Poretti, respectivamente, y han sido puestas en mi presencia por los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, para su presentación en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y en mi carácter de Escribano Titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, expido esta certificación, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: Bergel. - Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.4|8-Nº 20.885 D.T.-v.4|8|61

PERCIVALE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Ricardo Fernández, cede el total de las 100 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u., que posee en "Percifer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su valor nominal, a favor y en partes iguales de sus consocios Armando I. Percivale, y Victorino Percivale; y renuncia a todo mandato que desempeñaba.— Los cesionarios únicos actuales integrantes, resuelven cambiar el [illegible] sivo como "PERCIVALE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manteniendo firme todo lo demás del contrato original que no se oponga a este documento de fecha 24 de mayo de 1961.— E|l. de $ 1.000.— c|u: Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 — e.3|8 Nº 20.888 T. v.3|8|61

TAMATHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú número mil trescientos setenta y uno, Capital Federal, Miguel Saumell, argentino soltero, con domicilio en la Avenida Santa Fe número novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Martín Navarro Moreno, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivera Indarte número cincuenta y tres, Capital Federal, Eladio Castresana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Venezuela número setecientos treinta y dos, Capital Federal, Juan Federico Mathe, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle [illegible] Alvarez número cuatrocientos setenta y dos Morón [illegible] Walter Taglioni, italiano, casado, con domicilio en la calle Emilio Mitre número mil doscientos diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y socios de TAMATHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil [illegible], según contrato cuyo vencimiento se operará el día treinta de junio del corriente año, se ha resuelto prorrogar el plazo del referido contrato y modificar alguna de sus cláusulas a cuyo fin se conviene lo siguiente: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el nombre de Tamathe, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil setecientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, la exportación, como asimismo la compra y venta de toda clase de mercaderías pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, así como adquirir enajenar o gravar bienes inmuebles, cuando así lo requiera el [illegible] — Tercero: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio Lucas Domingo Moavro, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio Miguel Saumell, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio Martín Navarro Moreno ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio Eladio Castresana ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda

nacional por el socio Juan Federico Mathe y cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el socio Cayetano Walter Taglioni. — El capital se halla ya íntegramente aportado en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad cuyo plazo se prorroga, según balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarto: Se liquidarán intereses a razón del doce por ciento anual a los saldos de capital integrados. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Lucas Domingo Moavro y Martín Navarro Moreno en el carácter de socios gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen a nombre de la Sociedad lo harán esta... [illegible] ... precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance de los negocios s[illegible] y de [illegible] utilidades que resulten, después de hacer las [illegible] les, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo capital suscripto. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre.— Séptimo: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de julio de mil nov[illegible] sesenta y u[illegible]. — Octavo: Las cuotas sociales no po[illegible]án ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen la mayoría del capital.— El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la sociedad.— Noveno: En caso de liquidación por cualquier motivo serán liquidadores los mismos socios administradores designados en este contrato. Los socios convienen transformar esta Sociedad en Sociedad Anónima antes del vencimiento de este contrato y facultan a los socios Lucas Domingo Moavro y Martín Navarro Moreno en forma conjunta o separadamente, para realizar los trámites necesarios al cumplimiento de esa finalidad.— Se firma un solo ejemplar quedando autorizados cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Lucas D. Moavro.— M. Saumeil.— Navarro Moreno.— Eladio Castresana.— J. Mathe.— Walter Taglioni.—

Buenos Aires, 22 de junio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.040.— e.3|8 Nº 27.947 v.3|8|61

SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Entre los señores: Aladino Spadoni, de 38 años de edad, casado, argentino nacido el 15 de Noviembre de 1922, con cédula de identidad de la policía federal Nº 3.570.133; y José María Ramiro Naya, de 31 años de edad, argentino, casado nacido el 14 de Junio de 1929 con libreta de enrolamiento matrícula número 4.792.449; ambos domiciliados en esta capital, en la calle Sarmiento 528, con arreglo a las cláusulas que seguidamente se establecen, formalizan este contrato de sociedad. — Primera. — Con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los otorgantes, como únicos componentes, queda constituída la sociedad "SERVICE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio — Segunda. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, provisoriamente en la calle Sarmiento 528 y tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República y|o del extranjero, toda clase de operaciones comerciales mediante la importación, distribución exportación, compra-venta de máquinas automotores, repuestos, herramientas, materiales plásticos y productos o subproductos sintéticos y afines. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de negocios operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza sin limitación alguna, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera. — El capital social, como capital inicial, se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en partes iguales. — A cada cuota corresponderá un voto. — Las cuotas sólo se podrán ceder a tercero extraño a la sociedad con la conformidad del otro socio que tendrá siempre opción preferente y privilegiada para adquirirlas. — El capital mencionado es aportado en dinero efectivo. — Cuarta. — La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán separadamente como Gerentes de la sociedad y la obligarán con su sola firma con relación a terceros. — Los Gerentes, obrando en representación de la Sociedad, tendrán las más amplias facultades que establecen los artículos 16 de la Ley 11.645; 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil; y 17 de la Ley 3975, con la expresa declaración, que las facultades que se acuerdan a los gerentes por este contrato, no son limitativas, por lo que los gerentes quedan facultados para comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, prendar, arrendar inmuebles, muebles, maquinarias, automotores, motores, repuestos, mercaderías, productos y subproductos de cualquier naturaleza, clase, procedencia, ubicación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que en cada caso vieren convenir; como así también para celebrar toda clase de contratos y escrituras públicas, que podrán otorgar y firmar con las cláusulas, condiciones y pactos que establezcan; conferir poderes generales o especiales para administrar los negocios sociales y defenderlos ante los Tribunales de Justicia de la Nación, de las Provincias y ante cualquier otro establecido o que se creare de cualquier naturaleza y jurisdicción. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, con su respectiva cuenta de ganancias y pérdidas — Los retiros que los socios hagan para gastos de movilidad y de representación, se imputarán a la cuenta de Gastos Generales de cada ejercicio. — De los beneficios netos se deducirá en cada ejercicio el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se haya cubierto el 10 o|o del capital social. — Sexta: Esta sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, pues continuará el giro de sus operaciones con los herederos del fallecido, que deberá unificar la representación en heredero y|o cónyuge sobreviviente capaz, mayor de edad. — Si los sucesores del fallecido no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el socio sobreviviente tiene opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, liquidando a los herederos del fallecido el haber que el mismo tenga en la sociedad, de acuerdo a libros, sin valor de llave y de acuerdo al balance general que se realice a la fecha del deceso — Séptima: Esta sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo establecido. — b) Por pérdidas, cuando los socios por mayoría de capital y|o de conformidad así lo resuelvan. — Octava: Esta sociedad, por voluntad unánime de los socios podrá transformarse en sociedad anónima, o en sociedad en comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial en derecho admitida. — De conformidad de partes, fírmase este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: A. Spadoni y J. M. R. Naya.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.480 e.3|8-Nº 20.889 D.T. v.3|8|61

"PARQUE SAN JUSTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: Con efectos retroactivos a día 1º de abril de 1960, el señor David Rosenfeld, cede, vende y transfiere la totalidad de las 33 cuotas que le corresponden en "PARQUE SAN JUSTO" S. R. L. al señor Juan Kancipolsky, efectuándose esta operación por el valor nominal de las mismas o sea m$n. 33.000. — Segundo: El señor David Rosenfeld declara desvincularse totalmente de la sociedad "Parque San Justo" S. R. L. — Tercero: El Señor Juan Kancipolsky se coloca en el lugar y grado correspondiente al Señor D. Rosenfeld — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los señores, Juan Kancipolsky, Ramón Mis Kein, Yersi Matzkin, Martín Sarasa, y José Rodríguez Méndez con las mismas facultades enumeradas en el artículo sexto del contrato social. Se requerirá para el uso de la firma social, la firma de tres cualesquiera de los socios gerentes con particularidad de que una por lo menos deberá ser del señor Jewel Kancepolsk o Gregorio Kancepolki. Se firma de conformidad, el 31 de mayo de 1961.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 27.951-v.3|8|61

F. LOPEZ BERGES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documentos privados de fecha 31 de Julio de 1956 y 30 de Abril de 1960 los socios Gregorio López y Victorino Chavarren han cedido, vendido y transferido sus cuotas de capital por valor de $ 15.400 y $ 15.400, incluídos el Fondo de Reserva, respectivamente, en la sociedad F. LOPEZ BERGES Y CIA. S. R. L. a sus consocios Mariano López y Francisco Oscar López, también respectivamente.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.3|8-Nº 20.892 D.T.-v.3|8|61

"MOTOBAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Desiderio Alberto, casado en primeras nupcias con Aurora Pérez, argentino, de 46 años, domiciliado en Ercilia Nº 7583, don Héctor Oscar de Inunciaga, casado en primeras nupcias con Angélica Aumusqué, argentino, de 40 años, domiciliado en Albariño Nº 1174 y don Carlos Franzi, casado en primeras nupcias con Angela Emilia Bernaschina, italiano, de 40 años, domiciliado en Rosalía de Castro Nº 4661, todos de la Capital Federal, hábiles para ejercer el comercio y convienen en formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda formalizada entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MOTOBAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio, dirección y administración en la Capital Federal, calle Guardia Nacional Nº 1349|51, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato se establece por Diez Años a partir del 15 de Marzo de 1961, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: a) El armado de acumuladores para motocicletas, motonetas, automóviles y demás, como asimismo la fabricación de sus componentes, la compra y|o venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros; b) Todo otro negocio, gestión civil o comercial lícita sin limitación alguna de actividades, ya sea por cuenta propia de la Sociedad, de terceros o bien asociados a éstos, siendo las actividades mencionadas precedentemente de carácter enunciativo y no limitativos, pudiendo para ello los socios gerentes hacer uso del capital social, así como los créditos bancarios y|o comerciales que se obtuvieran durante el período de duración del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Las cuotas de capital de cada socio han sido totalmente integradas con el aporte de maquinarias, instalaciones, mercaderías, materias primas, herramientas, muebles, útiles y demás enseres que se especifican en el inventario que para este caso se ha practicado por los tres socios, el que suscripto por los mismos forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, quienes actuarán en la calidad de socios gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los negocios, siendo indispensables para la validez de los actos o contratos que suscriben, que se agregue a continuación del rubro social "Motobat", S. R. L.", la firma personal del socio interviniente. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar su tiempo y experiencia a la ejecución de los trabajos concernientes a la Sociedad. — No podrán dedicarse a otros trabajos que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — No podrán asimismo, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni darlas en fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general e inventario de comprobación de los negocios sociales, de conformidad con lo que establece el Código de Comercio. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, arqueos de caja y demás que se consideren necesarios y los que cualquiera de los socios pueda solicitar con causa justificada. — Octava: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Una vez aprobado el balance por los socios, éstos por unanimidad fijarán el porcentaje de utilidades a dejar en la Sociedad para el mejor desenvolvimiento del giro social. — El resto de las utilidades será retirado por los socios en doce cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Novena: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso la liquidación será efectuada por todos los socios en forma conjunta. — Décima: El socio que durante la vigencia del contrato quisiera retirarse de la sociedad deberá avisar a los otros socios por telegrama colacionado y dentro de los ciento ochenta días posteriores, los socios restantes deberán expedirse aprobando o no el retiro del socio. — Si no fuere aprobado el retiro del socio, éste podrá insistir en su retiro en cuyo caso se procederá a efectuar un balance e inventario general dentro de los tres días subsiguientes. — Una vez establecido el patrimonio del socio saliente, la sociedad tendrá opción a pagar el cincuenta por ciento del haber del socio saliente al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales que no devengarán interés. — En ningún caso se liquidará valor llave alguno, ni valores sobre las patentes y|o marcas que son propiedad de la Sociedad. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o falencia de uno o más de los socios. — En caso de producirse alguno de los causales enunciados durante la vigencia del contrato, dentro de los quince días de ocurrido, la Sociedad practicará un balance e inventario general para establecer el patrimonio del causante, dentro de la sociedad, a cuyo fin los herederos o representantes legales, que unificarán la representación, podrán nombrar un veedor a su cargo. — Una vez efectuado, conocido y aceptado por las partes el balance general e inventario y restablecido el patrimonio del socio fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes tendrán opción: a) admitir en el seno de la sociedad al heredero o representante legal del socio fallecido o incapacitado con todos los derechos y obligaciones del socio desaparecido; b) Los socios sobrevivientes se harán cargo por partes iguales y abonarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado el patrimonio del mismo, en ocho cuotas trimestrales, devengando un interés similar al bancario de plaza en esos momentos, abonándose la primera cuota a los treinta días de practicado y aprobado el balance general. — c) A liquidar la sociedad en forma conjunta; d) A admitir un nuevo [illegible] io que compre las [illegible] del socio fallecido o incapacitado. — [illegible] ninguno de los casos previstos en esta cláusulas corresponderá liquidar suma alguna en concepto de valor llave o fondo de comercio, patentes y|o marcas registradas o en trámite. — Décima Segunda: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos, cónyuge supérstite y|o representantes legales del socio incapaz con motivo de este contrato y de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán para el caso de discordia, debiendo laudar dentro de los diez días hábiles a contar de la fecha del levantamiento del acta en que conste los puntos a laudar y que subscribirán los socios presentes y los árbitros. — El laudo será inapelable. — Los pactantes renuncian desde ya a cualquier fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio especial a los efectos del cumplimiento del presente en los indicados al principio, para cada uno, donde les serán tenidos por válidas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Décima Tercera: Todas las marcas de fábrica, patentes acordadas o en trámite que registre la sociedad serán propiedad exclusiva de ésta, los socios que se retiraren o fueran excluídos de la sociedad, no podrán reclamar indemnización alguna por este concepto ni podrán aplicarlo por su cuenta en el comercio o la industria. — En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente contrato en tres sellos nacionales de tres pesos cada u[illegible] números un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres y el presente un millón dosc[illegible] cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, todos de la Serie U, repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — E|líneas: c — Vale. Entre líneas: repuestos con el sellado de ley: Vale. — E|líneas: los socios; Vale. — D. Alberto. — Héctor O. de Inunci[illegible] — Carlos Franzi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: D. Alberto: Héctor O. de Inunciaga y Carlos Franzi, son auténticas de don Desiderio Alberto; Héctor Oscar de Inunciaga y Carl[illegible] puestas en mi presencia. — Realizo la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro núme-

ro 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello del escribano. — Raspado: enunciativo — de — cargo — desenvolvimiento — estos y — exclusiva. — Valen.

Buenos Aires, Junio 21 de 1961. — Entre líneas: "por partes iguales. — Una vez aprobado el balance por los socios". — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.4|8-Nº 27.969-v.4|8|61

EL RECREO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuota: En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Guillermo Pedro Bustos Boracchia, Santos Carlos Ramón Roncatti, Jorge Carlos Pin y la señora María Fanny Rioja de Echevarría, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "EL RECREO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil doscientos treinta y nueve, al folio treinta del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con asiento principal en la ruta doscientos dos esquina Avenida General Pacheco, Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, primer piso, de la Capital Federal, por una parte y la señora Josefina Molino de Bustos Boracchia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Guillermo Pedro Bustos Boracchia, domiciliada en la calle Arenales tres mil ochocientos diez y nueve, Capital Federal, por la otra, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: el socio señor Santos Carlos Ramón Roncatti, vende, cede y transfiere a los otros socios señor Jorge Carlos Pin y señora María Fanny Rioja de Echevarría y a la señora Josefina Molino de Bustos Boracchia, la totalidad de las dos mil novecientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que importan la cantidad de doscientos noventa y un mil pesos moneda nacional que tiene integrada en la sociedad, recibiendo en este acto de manos de los nombrados socios y de la señora Molino de Bustos Boracchia en dinero efectivo, la cantidad de doscientos nueve mil seiscientos cincuenta pesos cuarenta y ocho centavos de igual moneda y ochenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y dos centavos, moneda nacional en cinco pagarés de diez y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional, cada uno, por lo que el señor Roncatti otorga al señor Jorge Carlos Pin; a la señora María Fanny Rioja de Echevarría y a la señora Josefina Molino de Bustos Boracchia el más bastante recibo y carta de pago en forma en la proporción que para cada uno de ellos se detalla en el artículo tercero, renunciando expresamente al cargo de gerente y de socio, no teniendo nada de reclamar de los adquirentes ni de la sociedad por ningún concepto, por los movimientos pasados, presentes o futuros de la sociedad "El Recreo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que queda totalmente desvinculado a partir de la fecha. — Segundo: El señor Pin, la señora Rioja de Echevarría y la señora Molino de Bustos Boracchia, aceptan la venta cesión y transferencia de las dos mil novecientas diez cuotas de capital que les hace el socio saliente, señor Roncatti y el socio señor Guillermo Pedro Bustos Boracchia presta su conformidad a dicha operación. — Tercero: La compra de la cuota de capital del socio señor Roncatti, la realizan los adquirentes en la siguiente proporción: noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean nueve mil pesos moneda nacional el señor J. C. Pin; un mil setecientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional la señora M. F. Rioja de Echevarría y mil noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, la señora J. Molino de Bustos Boracchia, por lo que los nombrados poseerán en la sociedad un capital integrado de trescientos mil pesos moneda nacional o sean tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el señor Pin: trescientos mil pesos moneda nacional, o sean tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, la señora Rioja de Echevarría y ciento nueve mil pesos moneda nacional, o sean mil noventa cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, la señora Molino de Bustos Boracchia. — Cuarto: La señora Josefina Molino de Bustos Boracchia, queda incorporada a la sociedad desde esta misma fecha, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las distintas cláusulas del contrato social ya mencionado en el artículo primero, que la misma declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Quinto: Las cláusulas del contrato que no han sido modificadas por lo convenido en los artículos precedentes, quedan vigentes con todo imperio y en todas sus partes, debiendo inscribirse, el presente, en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Guillermo Bustos. — J. C. Pin. — C. Roncatti. — María Fanny R. de Echevarría. — Josefina M. de Bustos. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.4|8-Nº 27.993-v.4|8|61

YALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por un día el siguiente edicto:

Escritura del 19 de abril de 1961, pasada por ante el Escribano Mario R. M. Nacarato, "YALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social, modificando, y en consecuencia quedando así la cláusula cuarta: El capital social está constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, el que queda aportado por los socios en partes iguales, en base al balance mencionado, o sea: Don Emilio Eduardo Gago, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Emilio Seeger, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don José Enrique Klein, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Carmelo Francisco Simone, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y don José Antonio Roca, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Queda firme lo demás del contrato original que no se oponga a lo aquí pactado. — E|L.: una. Vale. E|L.: un día el siguiente edicto. Vale.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.4|8-Nº 20.901 D.T.-v.4|8|61

TEWE Y DITECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Isaac Tevlin, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Las Heras Nº 3732, 6º piso; Jaime León Weindichansky, argentino, casado, con domicilio en la calle Chile 871 y Raimundo César Couceiro, argentino, casado, y domiciliado en Bulnes Nº 951, todos en su carácter de únicos componentes de la firma TEWE Y DITECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1955, bajo el número 321, al folio 133 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha de inscripción 5 de junio de 1959, bajo el número 1016, al folio doce, libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Ghertz Tevlin, boliviano, divorciado, con domicilio en Las Heras 3732, de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: El señor Isaac Tevlin, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de 1961, las doscientas cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la Sociedad Tewe y Diteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Ghertz Tevlin, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.), importe éste que el cedente ha recibido en dinero efectivo antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Como consecuencia de la presente cesión, el cedente coloca al cesionario en el lugar, prelación y grado que éste ocupa en la sociedad referida, dejando expresa constancia que nada más le queda por reclamar por ningún concepto, e idéntica manifestación hace la sociedad con respecto a aquél. — Tercero: Jaime León Weindichansky, Raimundo Couceiro y Ghertz o Tevlin, actuales únicos componentes de la sociedad Tewe y Diteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en modificar las siguientes cláusulas: Quinta y sexta que quedarán redactadas en la siguiente manera: Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.), representado en un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en partes iguales e integran de la siguiente manera: Los señores Jaime León Weindichansky y Raimundo César Couceiro integran totalmente mediante la capitalización de las acreencias a su favor resultante del balance de la firma Tewe y Diteco S.R.L., practicado el 1º de enero de 1961 y que por separado forma parte integrante de este contrato. — El señor Ghertz Tevlin integra su aporte con la compensación de la deuda que la Sociedad Tewe y Diteco tiene con él y que asciende a la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.— m|n. — Sexto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, que se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haberse realizado. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirán de la siguiente manera: Jaime León Weindichansky, treinta y siete por ciento y medio (37,5 %); Raimundo César Couceiro, treinta y siete por ciento y medio (37 5 %) y Ghertz Tevlin, veinticinco por ciento (25 %). — Cuarto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra mencionado. — S| raspado: Ghertz: Vale. — Isaac Tevlin. Jaime León Weindichansky. — Raimundo César Couceiro. — Ghertz Tevlin.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.4|8-Nº 20.900 D.T.-v.4|8|61

DRUCAROFF, RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don David Drucaroff, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis M. Campos Nº 1236, de la Capital Federal, y don Gonzalo E. Ruiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenario Nº 972, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncia, por las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y las normas legales y reglamentarias pertinentes: Primera: A partir del primero de abril de 1961 declárase constituida la sociedad "DRUCAROFF RUIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la razón social referida, con sede en esta Ciudad, calle 25 de Mayo Nº 431, 2º D, pudiendo instalar sucursales, agencias, en cualquier punto del país o en el extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinticinco años, a contar de la fecha precitada. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a comisiones y consignaciones en el negocio de compra y venta de cereales, oleaginosos, hacienda y todos sus derivados y afines que vieren convenir. Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias y financieras, comerciales y administrativas, ya sea con el Gobierno nacional o con los gobiernos provinciales, municipales, administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, corporaciones o con particulares, aceptar y constituir toda clase de garantías, efectuar toda clase de operaciones, sea en depósitos, descuentos, descubierto o de cualquier otra naturaleza y sin limitaciones alguna, en los Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y demás establecimientos similares de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval o letras o pagarés, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, librar, aceptar, endosar, emitir, negociar, descontar y contratar letras de cambio, cartas de crédito y cuantos más documentos sean necesarios para el desarrollo de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa ni limitativa sino puramente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales, por ambos socios, el que se halla totalmente integrado, en maquinarias, materia prima instalaciones, útiles de trabajo y otros efectos, de acuerdo al Inventario que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida con carácter de Gerentes por ambos socios, quiénes tendrán el uso de la firma social indistintamente. — A tal fin los Gerentes tendrán todas las facultades para desarrollar los fines y objetos de la Sociedad en cuanto sean necesarios para el giro normal de los negocios. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ojenos al objeto social ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios se comprometen a atender con su trabajo personal el negocio social exclusivamente. Séptima: El ejercicio económico financiero será cerrado el 31 de abril de cada año y se practicará el balance general, inventario de existencias, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados representativos de la evolución de la Sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Para el caso de liquidación anticipada de la Sociedad, por retiro de uno cualquiera de los socios, deberá el que desee separarse comunicarlo al otro socio por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — El socio que continúe con el giro social deberá abonar al saliente el capital realizado, previo balance, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés bancario, a partir de los noventa días en que la Sociedad haya entrado en liquidación. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, ello no implicará la disolución o liquidación anticipada de la misma, la que continuará con los socios sobrevivientes o capaces con más la inclusión de los herederos o derecho habientes unificados en su representación en una sola persona, hasta la expiración total del presente contrato investidos de todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado. — Décima primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceras personas sin previo consentimiento de ambos socios, para realizar la operación, pero entre ambos socios podrán ser cedibles libremente. — Décima segunda: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte, dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. — Los árbitros propondrán una solución conjunta, la que de no ser aceptada por ambas partes obligará a someter la cuestión a un árbitro único, el que deberá laudar dentro de los treinta días y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en este acto ambos socios en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de 1961. — Gonzalo E. Ruiz. — D. Drucaroff. — Certifico en mi carácter de Escribano, que las firmas que anteceden y dicen: Gonzalo E. Ruiz y D. Drucaroff son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff, Escribano. — Entrelíneas: quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.4|8-Nº 27.995-v.4|8|61

ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER-ELECTROMETRE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, la señora Audrey Patricia Bell de Scheffel, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Defensa Nº 320, Capital, y el señor Gerd Eberardo Scheffel, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Defensa Nº 320, Capital, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de actuales y únicos socios de la firma ELECTROMEDIDOR (ELECTROMETER - ELECTROMETRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta primitivamente en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1944, bajo el Nº 212, folio 326, del libro siete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 26 de octubre de 1945, bajo el Nº 175, al folio cuarenta y nueve, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 16 de setiembre de 1946, bajo el Nº 830, al folio 476, del libro 9 de sociedades de responsabilidad limitada; 24 de mayo de 1950, bajo el Nº 815, al folio 422, del libro 17 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada; 6 de junio de 1955, bajo el Nº 1199, al folio 373, del libro 27 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y 8 de febrero de 1957, bajo el Nº 182, al folio 200, del libro 31 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo

siguiente: Primero: Que la señora Audrey Patricia Bell de Scheffel y Gerd Eberardo Scheffel, declaran que venden, ceden y transfieren a favor de la firma Galileo Argentina S. A., representada en este acto por sus Directores doctores Alfonso Bergatti y Juan C. Tibiletti, la primera de las nombradas 70 cuotas de un mil pesos cada una que representan $ 70.000.—, de capital, y el señor Gerd Eberardo Scheffel, 580 cuotas de pesos un mil cada una, que representan $ 580.000.—, de Capital.— Estas cuotas vendidas son propiedad de los vendedores en la firma Electromedidor (Electrometer - Electrometre) Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuando la venta a favor de la firma Galileo Argentina S. A., con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1960, en la suma total de pesos 2.730.000 (dos millones setecientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), que expresamente declaran percibir de la siguiente forma: $ 1.748.624,53, manifiestan haberlo percibido antes de ahora de la firma Galileo Argentina S. A., a su entera conformidad, por lo que le otorgan por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma; y pesos 981.375,47, la firma Galileo Argentina S. A., se compromete por el presente a abonarlo dentro de los sesenta días de la fecha.— Segundo: En virtud de esta venta la señora Audrey Patricia Bell de Scheffel manifiesta que se considera desligada de la firma Electromedidor (Electrometer - Electrometre) Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo nada que reclamar a la misma, ni a ninguno de sus integrantes, por ningún concepto.— En consecuencia el saldo que arroje al día 31 de diciembre de 1960 la cuenta particular de esta socia, la cuenta capital, como así también las utilidades y reservas a su favor a dicha fecha se transfieren por esta venta a la firma compradora.— Tercero: También en virtud de esta venta el señor Gerd Eberardo Scheffel, manifiesta que transfiere a favor de la firma compradora Galileo Argentina, S. A., el saldo que arroje al día 31 de diciembre de 1960 su cuenta particular, como así también las utilidades y reservas a su favor, a dicha fecha, quedando como propietario únicamente del capital que representa sus cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, es decir $ 50.000.— Cuarto: Asimismo los intervinientes establecen que la firma social será ejercida con las facultades establecidas en el contrato social indistintamente por el señor Gerd Eberardo Scheffel, o los representantes de la nueva socia Galileo Argentina, S. A.— En consecuencia con lo pactado anteriormente, el capital de la sociedad Electromedidor (Electrometer - Electrometre) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que asciende a la suma de $ 700.000.—, dividido en 700 cuotas de pesos 1.000.— cada una, queda integrado en la siguiente proporción: Galileo Argentina S. A., 650 cuotas de pesos 1.000.— cada una que representan $ 650.000.—, de capital, y el señor Gerd Eberardo Scheffel, 50 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que representan $ 50.000.—, de capital.— En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.— Audrey B. de Scheffel.— G. Scheffel.— pp: Galileo Argentina S. A.: Alfonso Borgatti.— Juan C. Tibiletti.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.560.— e.4|8 Nº 20.902 D. T. v.4|8|61

MUHAFRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1961, entre los señores Salomón Muhafra, argentino, casado; Natalio Muhafra, argentino, casado; Elías Muhafra, argentino, casado; José Muhafra, argentino, soltero; Jacobo Muhafra, argentino, soltero; y David Muhafra, argentino, soltero, todos vecinos de la Capital Federal, domiciliados en la calle Avenida Sáenz 1165|73, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "MUHAFRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Avenida Sáenz Nº 1165|73, local 3, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años, a partir del día 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y vigencia de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décimaprimera. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la explotación del comercio de compraventa, al por mayor y menor de artículos textiles de todo tipo y calidad, mercería, puntillería y afines y anexos en general; a la fabricación en forma directa o por intermedio de fasoniers; a la compraventa o consumo de hilados de todo tipo y calidad, siempre en el ramo textil; a la importación, explotación y cualquier forma de industrialización por cuenta propia o de terceros de artículos textiles de todo tipo y calidad sin limitaciones. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocio de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y de toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000), dividido en mil doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.00) cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, conforme s u r g e del balance general acompañado, debidamente conformado por los socios. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección, administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma estará a cargo indistintamente de uno cualesquiera de los socios Salomón Muhafra, Natalio Muhafra y Elías Muhafra, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por la denominación de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación de arrendamientos o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en su carácter de gerentes y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos. — Novena: Anualmente se celebrará balance general al día 31 de diciembre efectuándose el primero en el año 1961. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance general como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. El balance general anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse sin perjuicio de los balances semestrales, bimestrales y|o mensuales que se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al diez por ciento (10%) del capital; b) con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de provisión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, quedando el remanente a la disposición de los socios para ser repartido en la condición y proporciones establecidas en la cláusula quinta. — Décimoprimera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los consocios con una antelación de cuatro meses a la fecha de cierre de un ejercicio comercial, y siempre que los otros socios no se avinieran a adquirir sus cuotas de capital. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución repartiéndose el excedente, si lo hubiera, en las proporciones establecidas en la cláusula quinta, referida a la distribución de utilidades, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocio que hubiera, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonará mayor precio. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal debidamente declarada de alguno de ellos, la sociedad no se disolverá, quedando incorporados automáticamente a la sociedad, los representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona. — Décimotercera: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a actuar designarán un único árbitro tercero, quien resolverá en forma inapelable y obligatoriamente en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Décimocuarta: En todo cuanto no haya previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Enterados y conformes los contratantes de las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituida la entidad comercial "Muhafra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley, firmando este único ejemplar de común y unánime acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Salomón Muhafra. — Natalio Muhafra. — Elías Muhafra. — José Muhafra. — Jacobo Muhafra. — David Muhafra.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.760.— e.4|8-Nº 28.007-v.4|8|61

VINIL-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 27 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno entre los señores Armando Felipe Gentile, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Benjamín Matienzo 1725; Enrique Bartolomé Martorell, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Argerich 45; Luis Rubén Capparelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Luis 4490, Mar del Plata; Graciela Ana Teresa Gentile de Ecker, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Sarmiento 1515, Comodoro Rivadavia: Nélida Edelmira Estrella Gentile de Guerrico, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento 1515, Comodoro Rivadavia, y Armando Rauneri Gentile, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Tte. Benjamín Matienzo 1725, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y Enrique Eduardo Claverie, argentino, soltero, domiciliado en Concepción Arenal 1738, Capital Federal, menor de edad con venia para ejercer el comercio inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio diez del libro cuatro respectivo, y Juan Daniel Gentile, argentino, soltero, domiciliado en Tte. Benjamín Matienzo 1725, Capital Federal, menor de edad, a quien su padre D. Armando Felipe Gentile, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento de la presente, autoriza expresamente por este acto para formar parte de esta sociedad y ejercer el comercio, de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Comercio, resuelven por unanimidad constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con el nombre de VINIL-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye esta sociedad, con sede en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda establecer en el interior y en el exterior, y duración de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación y depósito de tubos, caños y sus accesorios y complementos, en material plástico especialmente y de cualquier otro material, chapas, perfiles, alambres, hierros en general destinados a la industria, construcción, minería, servicios públicos y transportes y conducción de electricidad, agua corriente, obras sanitarias, petróleo y sus derivados, vinos, leche, licores y todo otro líquido y uso. — Tercera: El capital social será de un millón ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por Armando Felipe Gentile en la cantidad de cinco mil setecientas ochenta y nueve que representan quinientos setenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los nombrados socios restantes se suscriben setecientas veintitrés cuotas, o sean setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional por cada uno. Estas cuotas están totalmente integradas por los bienes que surgen de acuerdo al balance adjunto, firmado por contador público nacional, inscripto en la matrícula, y que los socios firman de conformidad como parte integrante del presente. El capital social podrá ser elevado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en cualquier momento en que lo decida la asam- (Continúa en el papel sellado de cinco pesos, serie T, número 2.373.861) (Viene del papel sellado de cinco pesos, serie T, Nº 2.337.860) blea de socios después del primer ejercicio obligándose D. Armando Felipe Gentile a suscribir dos mil doscientas once cuotas y cada uno de los socios restantes doscientas setenta y siete cuotas por cada uno, todos en la misma proporción en caso de integraciones parciales. La sociedad no podrá anunciar más que el capital de un millón ochenta y cinco mil pesos o el que estuviere totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo de acuerdo con la presente cláusula. — Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción a las cuotas totalmente integradas. — Cuarta: Se nombran socios gerentes, en igualdad de condiciones, a los señores Armando Raineri Gentile y a Enrique Bartolomé Martorell, quienes usarán de la firma social en las siguientes condiciones: a) Para actos de disposición de bienes, inclusive para crear o cancelar derechos reales, otorgar poderes generales o especiales, firmar escrituras y actos notariales de todo tipo y para constituir sociedad se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes; b) Para todo acto y trámite administrativo, comercial, bancario, inclusive girar en descubierto y firmar obligaciones como consecuencia del giro comercial se requerirá indistintamente cualquiera de las firmas de los socios gerentes con cualquiera de los socios Juan Daniel Gentile y Enrique Eduardo Claverie; c) Para el endoso de cheques o documentos al solo objeto de ser depositados en Bancos bastará la firma de cualquiera de los cuatro mencionados, individualmente, en forma indistinta. — En todos los casos las firmas o firma deberán estamparse debajo de un sello con la razón social y aclaración de cargos. — Quinta: La sociedad podrá: a) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real fuera y dentro del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, préstamos contas a vencer y similares; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, pro-

vinciales, municipales, o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y avales derivadas del giro normal de los negocios; d) Celebrar contratos de sociedad, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades, celebrar contratos de consignación, representación, gestión de negocios y depósitos usuales para el giro de los negocios sociales y emitir y suscribir toda clase de certificados provisorios y definitivos al portador y nominativos; e) Cobrar, percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quita de deudas; f) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales en de- (Continúa en el papel sellado de cinco pesos, serie T, Nº 2.337.862) (Viene del papel sellado de cinco pesos, serie T. número 2.337.861) fensa de sus intereses apelar, recusar, renunciar a prescripciones adquiridas y derechos adquiridos, transar, querellar y realizar todo otro acto judicial, así como comprometerse en árbitros, arbitradores amigables componedores y actuar como tales o árbitro tercero; g) Adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio, derechos, fórmulas y patentes de invención; h) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente se dan por reproducidos. — Sexta: El ejercicio comercial se cierra el 31 de diciembre de cada año, debiendo levantarse un inventario, estado de activo y pasivo y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y la técnica contable. — Séptima: Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio los gerentes deberán citar a los socios para considerar los documentos a que se refiere el artículo anterior y exponer el estado de los negocios y la marcha futura de la sociedad debiendo asentarse las resoluciones en un libro rubricado especialmente a estos efectos. Cuando los socios que representen el veinte por ciento del capital social lo soliciten se convocará a reunión extraordinaria de socios, dentro de los quince días de recibido el pedido, por carta certificada con aviso de retorno y transcripción del orden del día. Todas las reuniones deberán realizarse en primera convocatoria con socios cuyas cuotas representen más del cincuenta por ciento del capital social y en segunda convocatoria cualquiera fuera el número de cuotas presentes debiendo en todos los casos tomarse las resoluciones por simple mayoría de cuotas sociales, inclusive para tratar los temas a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada los herederos o derecho-habientes unificarán la representación y los socios supérstites decidirán su continuación en la sociedad. En caso de votarse el retiro recibirán el valor de sus cuotas, utilidades acumuladas y saldo acreedor en nueve cuotas trimestrales con más el interés bancario usual, pero si el causante fuere el socio D. Armando Felipe Gentile sus herederos, unificando la representación, podrán continuar en la sociedad. La liquidación de la sociedad anticipada o a su término será realizada por los socios gerentes conservándose el presente contrato, válido en lo que correspondiese, por todo el término de la liquidación. — Novena: Los socios hacen expresa renuncia al fuero judicial para dirimir cualquier cuestión que se pudiera entablar entre los mismos, por interpretación del presente contrato o de los negocios sociales, sujetándose a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes en discordia, que antes de fallar nombrarán un árbitro único para el caso de divergencia y que actuarán sin formas solemnes. Sólo podrá recurrirse a la justicia para exigir el cumplimiento del fallo arbitral. — Décima: En cualquier momento en que los socios lo dispongan se podrá transformar la presente en sociedad anónima, respetando lo esencial del presente contrato. Leído que fue, antes de firmar las señoras Graciela Ana Teresa Gentile (Continúa en el papel sellado de cinco pesos, serie T, Nº 2.337.863) (Viene del papel sellado de cinco pesos serie T, Nº 2.337.862), de Ecker y Nélida Estrella Gentile de Guerrico, así como los señores Enrique Eduardo Claverie y Juan Daniel Gentile, dejan constancia que el aporte que efectúan a esta sociedad es de bienes propios obtenidos con su trabajo personal. Sobrerraspado y corregido: "liquido, Felipe, abrir", vale. — Entrelíneas: "el" vale. — A. F. Gentile. — G. de Guerrico. — L. R. Capparelli. — G. A. T. G. de Ecker. — E. Martorell. — Juan D. Gentile. — Enrique E. Claverie. — A. R. Gentile. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "A. F. Gentile, G. de Guerrico, L. R. Capparelli, G. A. T. G. de Ecker, E. Martorell, Juan D. Gentile, Enrique E. Claverie y A. R. Gentile", son auténticas de Armando Felipe Gentile, Nélida Edelmira Estrella Gentile de Guerrico, Luis Rubén Capparelli, Graciela Ana Teresa Gentile de Ecker, Enrique Bartolomé Martorell, Juan Daniel Gentile, Enrique Eduardo Claverie y Armando Raineri Gentile. — Conste. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Fdo.: Manuel P. Borzone, escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320 e.4|8-Nº 20.905 D.T. v.4|8|61

FAVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 8 de octubre de 1960, se ha resuelto disolver la mencionada sociedad FAVEN, S. R. L. con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1960, estando la liquidación a cargo de los tres socios señores Angel Pertine, José Lapilli y Enrique Ricardo Soto. — E|L.: Faven, S. R. L.: vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.4|8-Nº 28.008-v.4|8|61

ESTANCIA EL AGUAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 3 de marzo de 1961, don Carlos Pablo Hary transfirió a favor de "Alpha" (S. C. A.) Sociedad en Comandita por Acciones 9.500 cuotas de capital que posee en "ESTANCIA "EL AGUAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — S|raspado: junio. Vale. — E|líneas: que posee. También Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.4|8-Nº 20.906 D.T.-v.4|8|61

FERNANDO BOURQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Julio Otaegui el 5 de mayo de 1961, don Fernando Julián Bourquin cedió y transfirió a favor de "Ferbur" (S. C. A.) Sociedad en Comandita por Acciones la participación de 50 cuotas valor nominal cien pesos cada una que tenía y le correspondían en "FERNANDO BOURQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Julián. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.4|8-Nº 20.907 D.T.-v.4|8|61

EICAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Osvaldo Fernández, casado, domiciliado en la avenida El Cano número tres mil doscientos treinta y cinco, tercer piso, de esta ciudad, don Héctor Pablo Mariscotti, casado, domiciliado en la avenida Juan B Justo número tres mil ciento diez y siete, segundo piso, departamento "A", de esta Capital, don Pedro Luis Pasquali, casado, domiciliado en la calle Don Orione número mil doscientos treinta, de Victoria, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Héctor Ramón Urgell, casado, domiciliado en la calle Somellera número mil ochocientos setenta, de esta ciudad, todos son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que en la actualidad son los únicos socios componentes de la sociedad "Eicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento de fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y modificada por los de fecha diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo este último el que rige en la actualidad por el plazo de diez años, a contar de esta fecha y con un capital de cien mil pesos moneda nacional, que se inscribieron el trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ochocientos cincuenta, folio trescientos cuarenta y tres, libro treinta, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento tres, folio cincuenta y uno, libro treinta y cinco y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos noventa y siete, folio trescientos sesenta y cinco, libro treinta y cinco, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que de común acuerdo resuelven: a) Aumentar el capital social de Cien Mil pesos moneda nacional a la de Quinientos Mil pesos de igual moneda, aportando en este acto en efectivo el importe del cincuenta por ciento y el resto se obligan a aportarlo cuando lo requieran las necesidades sociales. El capital social queda fijado en Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales o sean mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos que representan ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. b) Modificar el contrato social cuyo texto completo queda redactado en la forma siguiente, único valedero en lo sucesivo para regir el desenvolvimiento de la sociedad y ajustar el mandato de los socios gerentes. — Primera: La sociedad seguirá denominándose "EICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Forest número cuatrocientos sesenta y cinco, pudiendo designar representantes, instalar sucursales y demás dependencias dentro y fuera del país. Su capital queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuidos como se ha expresado anteriormente por partes iguales entre los socios. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la venta de maquinarias, accesorios e implementos en general, así como también a la importación y exportación de mercaderías en general y a todo cuanto otro negocio sus socios consideren conveniente. — Tercera: El término de duración será de diez años a contar del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado en cualquier momento y hasta la cantidad que sus socios consideren conveniente para el giro de los negocios sociales. Los aumentos de capital serán decididos por la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de capital. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Héctor Pablo Mariscotti, Osvaldo Fernández y Pedro Luis Pasquali, quienes por este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta, dos cualquiera e indistintamente de ellos. La gerencia representada por dos gerentes indistintamente tendrá las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones y representará a la sociedad en todos los actos y contratos que celebre, ya sean éstos de índole comercial, bancaria, administrativa y de toda otra naturaleza, sin más excepción de no poder emplear o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o darla en garantías o fianzas de terceros. En consecuencia y para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa, lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras, contratos y documentos, c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza al contado o a plazos, arrendarlos, hipotecarlos, prendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales y particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, como también ante los tribunales civiles, comerciales, laborales, federales administrativos y de faltas, para representar a las sociedad ante los Tribunales y administraciones públicas, será suficiente la concurrencia de un solo gerente, así como para la firma de actos simples y de correspondencia que no signifique obligaciones para la sociedad. — Sexta: Para los casos de compra venta de inmuebles, hipotecas, prenda u otros gravámenes sobre los bienes sociales o cualquier otro acto de disposición que comprometa o modifique el activo fijo de la sociedad, se requerirá mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten, que servirán de norma para la actuación de socios de la sociedad, así como también de la formación de los balances y del resultado de los mismos, destino de los fondos y su aprobación. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren conveniente practicar que será sometido a la aprobación de los mismos por mayoría de votos, computados por capital. Los balances no observados dentro de los sesenta días de practicados se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y las sumas para cubrir las previsiones de las leyes sociales y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, unificando personería, si los herederos decidieran no continuar en la sociedad, deberán comunicarlo con treinta días de anticipación a la fecha en que deseen que se opere su desvinculación, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso su haber en la sociedad, que se determinará por un balance a la fecha del retiro, le será abonado la mitad a los treinta días subsiguientes y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Décima: Los socios y|o representantes legales, no podrán ceder sus cuotas de capital a personas extrañas, sin el consentimiento de los otros socios, los que tendrán el derecho de opción y a prorrata en la adquisición de las cuotas que se cedan. — Undécima: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de las sociedad antes del vencimiento de su duración para lo cual deberá comunicar su resolución con treinta días de anticipación por telegrama colacionado y el haber que corresponda deberá ser determinado y abonado como se establece en la cláusula novena. — Duodécima: Los socios salientes no podrán reclamar valores, llaves, derechos por marcas, emblemas o patentes, los que quedarán de uso exclusivo de la sociedad. — Décima Tercera: La forma de su liquidación se determinará de común acuerdo en su oportunidad y en su defecto se procederá conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio que regirá lo mismo que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todo lo no previsto en este contrato. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes con los testigos del acto que lo fueron don Andrés Lavallén y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. Fernández. — H. Mariscotti. — P. Pasquali. — Héctor D. Urgell. — Tgo.: A. Lavallén. — Tgo.: C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Lorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos ochenta y cinco del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo a diez y seis días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en tres anteriores de igual valor numerados correlativamente del un millón trescientos once mil quinientos noventa y siete al un millón trescientos once mil quinientos noventa y nueve. — Aquiles Yorio (Escribano). — Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.4|8-Nº 28.020-v.4|8|61

ASTEGIANO, NEGRETE Y RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1961, entre los señores Néstor Jorge Negrete, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Libertad 281; Ernesto Adolfo Russo, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en Manuela Pedraza Nº 2174; Juan Ambrosio Astegiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Manuela Pedraza 2174; y Liborio Enrique Colombo, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Tandil 2849, todos de Capital Federal, los tres primeros únicos componentes y que tienen constituida la Sociedad "ASTEGIANO, NEGRETE Y RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente bajo el rubro: "Negrete y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha 23 de octubre de 1959, bajo el Nº 2.793, al folio 216, del libro 38 y su modificación el 18 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.229, al folio 485, del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Néstor Jorge Negrete, vende, cede y transfiere trescientas cuotas por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de las que es titular en la referida Sociedad, al señor Liborio Enrique Colombo, efectuándose la cesión por el valor nomi-

nal de las cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — El pago de la cesión de cuotas antes mencionada ha sido efectuado antes de ahora, sirviendo el presente acto como mejor recibo. — La cesión de las cuotas de que se trata comprende la parte proporcional de la reserva legal igualmente que todas las acciones y derechos ajenos a la propiedad de dichas cuotas a partir de la fecha del presente acto. — Segundo: En razón de la presente cesión, el capital social queda integrado como sigue: señor Juan Ambrosio Astegiano, cuatrocientas cuotas por cuarenta mil pesos moneda nacional nominales; señor Ernesto Adolfo Russo, trescientas cuotas por treinta mil pesos moneda nacional nominales; y señor Liborio Enrique Colombo, trescientas cuotas por treinta mil pesos moneda nacional nominales. — Tercero: Modifícanse los porcentajes de participación en las utilidades fijadas en la cláusula sexta del contrato, acordándose que: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el equivalente del diez por ciento del capital social, conforme a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva y previsión que acordaran los socios, el remanente se distribuirá a razón del cuarenta por ciento para el señor Juan Ambrosio Astegiano y el treinta por ciento para cada uno de los señores Ernesto Adolfo Russo y Liborio Enrique Colombo. — Cuarto: De resultas de la cesión de cuotas efectuada queda incorporado a la Sociedad el señor Liborio Enrique Colombo, quien conoce y acepta los términos del contrato social, conviniéndose entre los socios la modificación de la denominación y razón social, que será en el futuro: "Astegiano y Colombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede principal en esta Capital Federal, calle Rivadavia 961, primer piso, oficina seis, que podrá trasladar, así como también mantener o establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Quinto: El señor Héctor Jorge Negrete, que ejercía la Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, en razón de la cesión de cuotas precedentes, hace renuncia a dichos cargos, con entrega de la documentación y bienes sociales, siendo designado en su reemplazo el socio señor Liborio Enrique Colombo, con todas las facultades insertas en el artículo quinto del Contrato Social. — Sexto: Los socios acuerdan modificar el artículo segundo del Contrato Social, en el sentido de agregar al mismo que dentro del objeto de la Sociedad, la misma proveerá al asesoramiento técnico industrial, por lo que dicho artículo queda redactado de la siguiente forma: "Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el corretaje, expediciones, comisiones, consignaciones y representaciones de casas comerciales o industriales de origen nacional o extranjero en productos de ferretería y ramos generales, agrícolas, ganaderos, maquinarias y automotores para todo uso y asesoramiento técnico industrial. Como así también la importación y exportación de toda clase de artículos, productos, maquinarias, automotores y ramos anexos de producción, fabricación, de industria nacional o extranjera. Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a toda actividad comercial, industrial y financiera lícita afín a su objetivo, así como también participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá vender, comprar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos y bienes muebles o inmuebles en general; tomar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos y valores al cobro o en custodia, en poder de particulares o sociedades, Bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera instituciones de crédito afines, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando o endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos y créditos en las instituciones nombradas, en otras o con particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones, y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa". — Séptimo: En el sentido indicado en el presente instrumento, son modificados los artículos primero, segundo, cuarto y quinto, este último solamente en lo que respecta a la designación de Gerente de la Sociedad, quedando en plena vigencia los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo. — Octavo: En el lugar y fecha indicados precedentemente, se firma un ejemplar a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: "una". Vale. — Firmado: Néstor Jorge Negrete. — Ernesto Adolfo Russo. — Juan Ambrosio Astegiano. — Liborio Enrique Colombo.

Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 28.050-v.4|8|61

RUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Constructora

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Carlos Luis (hijo), con domicilio en Alsina 1450 de esta Capital por una parte y los señores Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, ambos con domicilio en Alsina 1441, piso quinto de esta Capital Federal, por la otra parte, conforme a lo convenido y resuelto, con fecha 14 de abril de 1961 y a la determinación de valores y liquidación de cuentas realizadas con fecha veinte de marzo último y su verificación con balance al día treinta y uno del mismo mes, han dado término a la transferencia de cuotas de capital de "RUTA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA (Capital m$n. 500.000,—) conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El señor Carlos Luis (hijo), en su carácter de titular de 1.667 (mil seiscientas sesenta y siete) cuotas de capital de m$n. 100,— cada una, en Ruta S. R. L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000,—), cede, vende y transfiere en plena propiedad y dominio perfecto a los señores Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, con efecto retroactivo al día 14 de abril de 1961, las 1.667 (mil seiscientas sesenta y siete) cuotas de capital de m$n. 100,— (cien pesos) cada una que le pertenecen en el expresado carácter de socio de Ruta S. R. L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000,—), como igualmente la totalidad de las utilidades, saldo acreedor en cuenta corriente y la que pueda corresponder por todo otro concepto en dicha sociedad. Esta venta se realiza en la proporción de 833 (ochocientas treinta y tres) cuotas de capital en Ruta S. R. L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000,—) a favor de Esteban Santiago Ferrario y 834 (ochocientas treinta y cuatro) cuotas de capital en Ruta S. R. L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000,—) a favor del señor Miguel Angel Nofal. Por su parte los señores Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal, aceptan en todas sus partes esta cesión, venta y transferencia hecha a su favor, haciéndose cargo en consecuencia, con efecto retroactivo al día 14 de abril de 1961, de todos los derechos, acciones del señor Carlos Luis (hijo) en Ruta, S. R. L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000.—). — Segundo: Esta cesión y venta se realiza por el precio total de tres millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos un pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 3.769.201,20), que corresponden a las 1.667 (mil seiscientas sesenta y siete) cuotas de capital de m$n. 100,— (cien pesos moneda nacional) cada una de Ruta S.R.L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000) y a todo lo que correspondiera por cualquier concepto en dicha sociedad al señor Carlos Luis (hijo), recibiendo el importe total precitado en este mismo acto, dando por consiguiente al presente el carácter del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Se deja expresamente aclarado que mediante este convenio el señor Carlos Luis (hijo) queda totalmente desvinculado de Ruta S. R. L., Empresa Constructora, no siendo responsable en lo futuro de cualquier obligación que contraiga la misma. Asimismo el señor Carlos Luis (hijo) es responsable personalmente de cualquier obligación que aparezca o se formalice aun con el sello social en lo futuro. Bajo su firma los señores Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal por sí y por Ruta S. R. L., Empresa Constructora, manifiestan que no tienen reclamo alguno que efectuar al señor Carlos Luis (hijo), y el señor Carlos Luis (hijo), igualmente expresa que no tiene tampoco reclamo que formular a los señores Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal o a Ruta S. R. L., Empresa Constructora. — Cuarto: Conforme a lo que antecede el señor Carlos Luis (hijo) transfiere a los señores Esteban Santiago Ferrario y Miguel Angel Nofal en la proporción referida en el artículo primero y con efecto retroactivo al día 14 de abril de 1961 la universalidad de los derechos y obligaciones que emergen de su condición de socio de Ruta S. R. L., Empresa Constructora (Capital m$n. 500.000,—). — Quinto: Los gastos correspondientes a la presente cesión de cuotas, serán soportados por terceras partes entre los suscriptos. — Sexto: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que correspondieran las partes constituyen domicilios en los lugares "ut supra" indicados. De conformidad con lo que antecede se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos A . a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: balance. Vale. Sobrerraspado: 15 de abril de 1961. Vale. Sobrerraspado: de abril de 1961. Vale. (Firmado): Miguel Nofal. — E. Ferrario. — Carlos Luis . Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Miguel Angel Nofal, a don Esteban Santiago Ferrario y a don Carlos Luis, también conocido este último como Carlos Luis (hijo). Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. (Firmado): G. A. Umaschi. Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi, Escribano. Raspados: Testimonio — domicilio — expresado igualmente — proporción — su — favor — artículo — Valen. — domiciliado — También vale. — Enmendado: Socie; E|líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.4|8-Nº 20.908 D. T.-v.4|8|61

ANTELO Y RODRIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Juan Carlos Antelo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 1205, piso 2º, de la Capital Federal, por una parte, y el señor Bernardo Rodrigo, argentino, casado, agricultor, domiciliado en la calle España Nº 441, de la ciudad de Lomas de Zamora por la otra, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las disposiciones legales pertinentes a sociedades de responsabilidad limitada, y en especial por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará ANTELO Y RODRIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la separación de la misma después del cierre del segundo ejercicio, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de seis meses. — Tercero: El domicilio de la sociedad será el de la calle Río Bamba Nº 1205, piso 2º, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El objeto social es el comercio de maquinarias viales, agrícolas y automotores, y todos los ramos afines con su comercialización, como repuestos y accesorios, como así también cualquier otra operación comercial o industrial, o financiera afín con el ramo principal. También podrá dedicarse a los negocios de importación o exportación, pudiendo aceptar representaciones en forma exclusiva o parcial. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integra por partes iguales por ambos socios, estando representadas en mercaderías, créditos a cobrar y demás existencias, según balance que se agrega al presente, aprobado y suscripto por los socios y certificado por contador público. — El señor Juan Carlos Antelo integra quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional y el socio señor Bernardo Rodrigo integra quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, a cuyo efecto el señor Juan Carlos Antelo y el señor Bernardo Rodrigo invisten el carácter de gerentes. No obstante, podrá la sociedad abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias para girar contra las mismas, con la firma conjunta o indistinta de los socios. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, las utilidades serán distribuidas por partes iguales. En la misma proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los gerentes en forma conjunta, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. El resto del patrimonio que quedare, una vez abonadas las deudas, será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o de producirse impedimento físico o incapacidad de uno de los socios, las cuotas de capital pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes al efecto deberán unificar su representación. El representante ocupará en la sociedad el lugar de socio fallecido o impedido, o se disolverá la sociedad a opción del socio supérstite o capaz. — Décimo: Toda divergencia que se produjera entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, antes de laudar. El fallo que se pronun[illegible] será inapelable. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio, y los restantes para cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan Carlos Antelo, Bernardo Rodrigo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a los señores Juan Carlos Antelo y Bernardo Rodrigo, y siendo las que habitualmente usan para todos sus actos. — Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1961. — Firmado: Osvaldo Lionel Knop. — Escribano.

Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.4|8-Nº 20.917 D.T. v.4|8|61

TOMAS GOLINOWSKI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los suscriptos: don Tomás Golinowski, casado, polaco, cédula de identidad número 1.743.083 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Superí Nº 2748; doña Halina Felipowa de Golinowski, casada, polaca, cédula de identidad número 2.269.839 de la Policía Federal y don Eduardo Tomás Golinowski, soltero, argentino, cédula de identidad número 4.248.977 con domicilio en Mar Chiquita 4578, todos domiciliados en la Capital Federal, personas mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Queda constituida entre los suscriptos la sociedad TOMAS GOLINOWSKI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento en la Capital Federal, y su domicilio en la calle Superí Nº 2748, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y representaciones y explotar actividades de su ramo en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de enero de 1961 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de envases de papel, cartón y otros materiales y su comercialización, continuando las actividades de la sociedad de hecho existente entre los suscriptos, en el mismo ramo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con a.   al balance practicado el 31 de diciembre de 1960 que firmado por los socios y certificado por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales en general, compraventa de inmuebles, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; efectuar operaciones de importación y exportación. — Asimismo podrá celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas; adquirir enajenar, hipotecar, transferir, aceptar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, en moneda nacional o extranjera; operar con los Bancos Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial, mixto o particular; firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuentas corrientes, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos; adquirir explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos; presentarse por sí y por apoderados ante las autoridades judiciales y administrativas: haciéndose constar que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa pues podrá realizar todos los actos y contratos y operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000.—) repre-

sentado por 750 cuotas de $ 1.000.— cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: 350 cuotas, es decir la suma de $ 350.000.— el señor Tomás Golinowski; 200 cuotas, es decir la suma de $ 200.000.— la señora Halina Filipowa de Golinowski y 200 cuotas, es decir la suma de $ 200.000.— el señor Eduardo Tomás Golinowski. — El capital social se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar y demás conceptos del Balance al 31|12|60 que los socios suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio don Tomás Golinowski quien tendrá el uso de la firma social y quedará investido de la calidad de Gerente. — Podrá suscribir todos los actos y contratos relativos al giro social con la amplitud que le acuerda la Ley 11.645 en su artículo 16, pero no podrá comprometer la sociedad en operaciones ajenas al negocio como tampoco constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros mensuales para atender sus gastos particulares, los que serán graduados de acuerdo a las posibilidades del negocio y que se debitarán en las cuentas particulares de cada uno, deduciéndose de las utilidades que les correspondan a fin de cada ejercicio. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad al día 31 de diciembre. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y reservas que se dispongan y de lo que corresponda para formar el fondo de reserva legal serán distribuidas ent los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por escrito a los otros socios con un mes de anticipación. — El capital y utilidades que le correspondan, según el balance que se confeccionará al efecto, le será reintegrado en cuotas mensuales no menores del diez por ciento a opción de la sociedad y redituando un interés anual del diez por ciento o como en tal caso se establezca. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus causahabientes, si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento de la mayoría de los otros socios, quienes deberán comunicárselo a los causahabientes. — Si no desearen continuar en la sociedad o la mayoría de los otros socios no se lo permitieran, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será restituído en la forma prescripta en la cláusula octava. — Décima En caso de disolución de la sociedad, por expiración del término y cualquier otro motivo, la liquidación será practicada por el gerente, y en caso de negativa o imposibilidad de éste por quien designe la mayoría de los socios. — Undécima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, su ejecución; la disolución y liquidación de la sociedad; ya sea entre los socios o entre éstos o algunos de ellos y la sociedad, será resuelta por un Tribunal arbitral integrado por un árbitro designado por cada una de las partes, pudiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dicte dicho tribunal será inapelable. — Décimo Segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en cuyo mérito firman en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: "junio" y "enero" valen. — Halina F. de Golinowski; Tomás Golinowski; Eduardo Tomás Golinowski.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.4|8-Nº 20.919 D.T.-v.4|8|61

SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 23 de mayo de 1961, doña Rosa María Lewi, cede, vende y transfiere de las 60 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "SOTIA, SOCIEDAD TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: 10 cuotas a Fortunato Cohen Arazi y 40 cuotas al señor Adriano José Cimolino, estas cesiones se efectúan por el precio total de diez mil pesos m|n y cuarenta mil pesos m|n.. colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto los socios resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato original de la siguiente manera: Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios doña Rosa María Lewi, don Fortunato Cohen Arazi y don José Adriano o Adriano José Cimolino, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con carácter de gerentes, con todas las atribuciones de la cláusula originaria. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la siguiente proporción: 50 % el socio Fortunato Cohen Arazi; 40 % el socio Adriano José Cimolino y el 10 % restante la socia doña Rosa María Lewi, quedando el resto de la cláusula como la originaria en las partes pertinentes. — Fdo.: R. M. Lewi. — Arizi. — Adriano J. Cimolino. — Enmendado: Cimolino, Vale. — E|líneas: de, También Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.4|8-Nº 20.927 D.T.-v.4|8|61

VITRIDECOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato de fecha 30 de mayo de 1961, don Constantino José Héctor Morelli vende, cede y transfiere a don Roberto Lusi Améndola las ciento setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VITRIDECOR, por el precio de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional. E|líneas: José, Vale. — Testado: José, No vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. — e.4|8-Nº 20.926 D.T.-v.4|8|61

CORINNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Prórroga de Duración de Contrato Social. Entre el señor Ramón Sacca; doña Haydée B. de Sacca y doña Eva Zabala, en su carácter de únicos integrantes de "CORINNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de abril de 1958, bajo el Nº 1.413, al folio 364, del Libro 34, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: 1º) La socia doña Eva Zabala, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad preferida, que representan la cantidad de quince cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional a su consocia doña Haydée B. de Sacca, importe que recibe en este acto la cedente de la cesionaria en dinero efectivo, o sea la totalidad del valor nominal de las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 2º) A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este convenio doña Eva Zabala deja de ser socia de Corinne, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene a reclamar de esta última, ni a sus consocios en ningún concepto y que se le han liquidado todas las utilidades al día 31 de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente cesión de cuotas. — 3º) La cesionaria acepta la cesión y el consocio señor Ramón Sacca, presente en este acto y que suscribe también este instrumento y manifiestan su expresa conformidad con la cesión y venta que instrumenta este contrato. — 4º) Los actuales socios resuelven prorrogar el término de vigencia de "Corinne, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estipulándose lo siguiente: a) La sociedad se denominará "CORINNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación del ramo de compra y venta de artículos de vestir para damas y caballeros, anexos y afines y tendrá su sede social y administración en la calle Rodríguez Peña 1820 de esta Capital. — b) El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, traducido en trescientas cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Ramón Sacca, la cantidad de doscientos cincuenta y cinco cuotas, y la socia doña Haydée B. de Sacca la cantidad de Cuarenta y cinco cuotas, todo de acuerdo al balance inventario agregado al contrato originario e incrementación de esta última por la cesión de cuotas que relaciona el presente contrato. — c) El término de duración de la sociedad se fija en veinticinco años a partir del día 1º de febrero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — d) La dirección, administracin y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta a quienes se designa gerentes por este acto y podrán en esa forma y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos, de comercio y civiles, contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación y con todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales, mixtos o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones públicas, Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, ofreciendo toda clase de pruebas o informaciones, poner o absolver posiciones; otorgar poderes generales o especiales, y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales, todo sin limitación, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — e) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: El ochenta por ciento para el señor Ramón Sacca y el veinte por ciento para la señora Haydée B de Sacca. — f) En caso de disolución o liquidación total los socios gerentes serán los liquidadores, ajustándose a lo dispuesto para el caso por el Código de Comercio. — g) Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado el presente y a sus efectos lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1961. — Fdo.: Haydée B. de Sacca. — Eva Zabala. — Ramón Sacca. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720. — e.4|8-Nº 20.931 D.T.-v.4|8|61

YACANTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Alfonso Angel Dáttoli, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano Nº 820, Caseros (Bs. As.); don Hugo Luis César Montelatici, argentino, casado, domiciliado en Cangallo Nº 318, Capital Federal y don Manuel López argentino, casado domiciliado en Moreno Nº 157, Caseros (Bs. As.), mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "YACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Cangallo Nº 318, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de hotelería y toda otra actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, así como de desarrollar toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Alfonso Angel Dáttoli la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta y siete cuotas; el señor Hugo Luis César Montelatici, la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta y siete cuotas, y el señor Manuel López la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, o sea ciento sesenta y seis cuotas. Estos aportes han sido integrados en muebles, útiles depósitos en garantía, cuentas a cobrar y cuentas a pagar, conforme al balance confeccionado a la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de mayo de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo cada uno suscribir con su rúbrica precedida del sello societario. Tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose a la mayor dedicación personal y atención de los negocios sociales. Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para suscribir cheques y demás operaciones bancarias, para el otorgamiento de poderes generales o especiales para gravar o hipotecar los bienes sociales y para nombrar, suspender o despedir personal. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los diez días de comunicados a los socios no hubieran sido impugnados por éstos, impugnación que deberá documentarse por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal establecida por la Ley 11.645, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona; en caso de no aceptar incorporarse a la sociedad, la suma que les corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula novena. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cumplimentando únicamente un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento de cada ejercicio comercial, por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. La restitución del capital y de las ganancias, si las hubiere, así como de las reservas libres que pudieran existir, se efectuará, salvo otra forma de pago convenida por unanimidad, de la siguiente manera: veinticinco por ciento a los sesenta días del cierre del ejercicio comercial y el resto en tres cuotas iguales y semestrales, debidamente garantizadas, las que devengarán el diez por ciento de interés anual. En ningún caso de retiro de socio será reconocida suma alguna en concepto de llave. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias por lo menos una vez por año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, a los efectos de considerar la marcha de la sociedad y el Balance General, quedando asentadas las resoluciones que se adopten en un libro de actas. Las resoluciones se tomarán de acuerdo con los votos que representen mayoría del capital social y no del capital presente. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Alfonso Angel Dáttoli. — Fdo.: Hugo Luis César Montelatici. — Fdo.: Manuel López. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 3.440.— e.4|8-Nº 20.932 D.T. v.4|8|61

LEON PALATNIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don León Palatnik, casado en primeras nupcias con doña Seine Paje Majofisaite, ruso, con domicilio en la calle Pueyrredón número trescientos noventa y uno, piso séptimo, departamento treinta y dos, de Capital Federal, y don Luis Fainas, casado en primeras nupcias con doña Esther Finquelstein, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos noventa y uno, piso séptimo, departamento treinta y dos, de Capital Federal, se convienen en formalizar el presente contrato: Primero: Entre don León Palatnik y don Luis Fainas queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio principal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente calle Pueyrredón número trescientos noventa y uno, piso séptimo, departamento treinta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEON PALATNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización en el ramo textil y la compra venta en general en cualquier otro ramo o actividad lícita. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales e integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose las partes a integrar el saldo dentro de

un plazo máximo de un año. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores León Palatnik y Luis Fainas, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistintamente, cualquiera de ellos y podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a sus fines ni en prestaciones a título gratuito, en provecho propio o garantías a terceros. — Séptimo: A los socios gerentes se les faculta especialmente para que puedan representar a la Sociedad en los asuntos judiciales y administrativos, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo, enajenarlos, gravarlos por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones que juzguen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos, constituir o aceptar prendas, dar o tomar bienes en arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, dar o tomar dinero prestado o de cualquier persona jurídica o visible, constituir o reconocer hipotecas, a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones conforme a sus Leyes Orgánicas y especiales o de particulares, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, girar cheques, pagarés y toda clase de libranzas contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, conferir poderes generales o especiales y realizar finalmente, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias a los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Octavo: El treinta y uno de mayo de cada año, finalizará el ejercicio económico, practicándose en aquel entonces un balance general que demuestre el estado de los negocios y que será firmado por los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décimo: Las decisiones, ya sea para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos computándose un solo voto por cada cuota. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales continuarán con el giro de la Sociedad, debiendo unificar su representación. — Duodécimo: Para la formación de los balances, se tomará en cuenta las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y demás normas legales. — Décimo tercero: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por la Ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Hecho en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — León Palatnik. — L. Fainas. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número ... escientos cincuenta y uno de Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por don León Palatnik y don Luis Fainas, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, mayo veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno. — Está la firma y el sello de Benjamín Vitaver.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Enmendado: efectivo; Palatnik; vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.4|8-Nº 20.936-D.T.-v.4|8|61

BATTISTA HERMANOS Y LOEWENBACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor D. Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de ley, el siguiente edicto:

Folio 246. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Angel Battista, casado en segundas nupcias con doña Elvira Garófalo, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Suárez cuatrocientos ochenta y cinco, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Battista, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Caristo, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero doscientos treinta y uno, Villa Diehl, Provincia de Buenos Aires, don Juan Battista, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Haydée Barlaro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín doscientos sesenta y uno, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Enrique León Loewenbach, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos setenta y cinco de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, los tres primeros de paso aquí, y dicen: Que por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos D. Zadoff, al folio mil novecientos treinta y ocho del Registro noventa y uno de su adscripción, constituyeron entre ellos por el término de diez años a contar desde la fecha de dicha escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BATTISTA HERMANOS Y LOEWENBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio principal en esta Capital, calle San Martín doscientos treinta y dos, para comerciar en el ramo de ejecución de toda clase de trabajos de instalación y reparación de artefactos sanitarios, aparatos de calefacción, refrigeración, accesorios y actividades afines, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios e integrado totalmente en la siguiente proporción: Carlos Enrique León Loewenbach, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; y cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional cada uno de los restantes socios señores Angel Battista, José Antonio Battista y Juan Battista, todo lo cual resulta del respectivo instrumento que tengo de manifiesto en su primer testimonio, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil ciento cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y uno del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital de la sociedad, modifican por este acto la cláusula segunda del contrato constitutivo ya mencionado, en la siguiente forma: El capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, se aumenta en Un millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Carlos Enrique León Loewenbach, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los restantes Sres. Angel Battista, José Antonio Battista y Juan Battista. Por lo expresado en virtud de este aumento el capital actual de la Sociedad asciende a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Enrique León Loewenbach, Seiscientas Cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional; y Trescientas Cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, de los restantes socios, señores Angel Battista, José Antonio Battista y Juan Battista, estando representado el importe del aumento del capital, por la parte que a cada uno de los socios le corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado, sin más modificación que la consignada precedentemente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad junto con los testigos del acto don Roberto Francisco Boote Rodríguez y don Eugenio Bastida, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Battista. — José A. Battista. — Juan Battista. — Carlos E. Loewenbach. — Tgo.: R. F.: Boote Rodríguez. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Hay un sello — Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y seis del Registro trescientos a mi cargo. — Para la Sociedad "Battista Hermanos y Loewenbach, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional, números ochocientos cinco mil seiscientos veintitrés, y el presente, ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho, que firmo rubrico y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Antonio — doy fe — proporción — moneda — Carlos — Loewenbach: Vale. — Raspado: casado: También vale. — Eduardo A. Deluchi Levene (Escribano).

Buenos Aires junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 20.940 D.T.-v.4|8|61

J O R G I T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Kuchinsky, argentino naturalizado, casado, y Jorge Kuchinsky, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Lascano 6391, de Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, subordinado a las prescripciones de la Ley 11.645, subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "JORGITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lascano 6391, Capital Federal, o donde en lo futuro se estableciere. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir del treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá como principal objeto el ramo de confecciones y lencería. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera y según el inventario adjunto: el socio señor Jaime Kuchinsky, aporta doscientos mil pesos, o sea 200 cuotas de mil pesos cada una, y el socio señor Jorge Kuchinsky, aporta cien mil pesos, o sea 100 cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas comunes y con registro, de acuerdo a la ley respectiva, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos de cualquier naturaleza y origen, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de tres años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar criminalmente y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas. Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria o de crédito, oficial o particular nacional o extranjera, existente o que en adelante se creare; podrá también solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, actuar ante todos los ministerios y demás reparticiones y dependencias oficiales ya sean nacionales, provinciales o municipales, pudiendo sustituir total o parcialmente los poderes que otorgare. Séptima: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, con los más amplios poderes, estará a cargo de ambos socios, señores Jaime Kuchinsky y Jorge Kuchinsky, no pudiendo comprometer a la sociedad en obligaciones extrañas a su objeto. Salvo esta limitación, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y aun de aquellas para las cuales los artículos 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — Octava: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un inventario general, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Bajo estas condiciones y renunciando a todo fuero que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital, a cuyo fuero se someten las partes; previa lectura, firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Jaime Kuchinsky. —Jorge Kuchinsky.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.4|8 Nº 20.941 D.T. v.4|8|61

M. RIPOLL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 1352. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el infrascripto escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Manuel Ripoll Saborit, que firma "M. Ripoll", de estado civil viudo, español, domiciliado en la calle Chascomús número seis mil treinta y seis; don Emilio Estévez Rosendo, que firma "E. Estévez Rosendo", casado, argentino naturalizado y don Ignacio Domínguez Rodríguez, que firma "Ignacio Domínguez", argentino, soltero, éstos domiciliados en la calle Montevideo número doscientos diecinueve, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que tenían constituída la sociedad que giraba en esta Ciudad bajo el rubro de "M. Ripoll y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio, luego de su constitución original y numerosas prórrogas y modificaciones, era de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil quinientos diecisiete, al folio cuatrocientos setenta y dos, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el último plazo de su duración, vienen por la presente escritura a constituir una nueva sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la denominación de "M. RIPOLL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sujeta a las estipulaciones y cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Por el plazo de cinco años y con efecto retroactivo al primero de febrero último, queda constituída entre los señores don Manuel Ripoll Saborit; don Emilio Estévez Rosendo y don Ignacio Domínguez Rodríguez, una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que siguen. Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Chascomús número seis mil treinta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en todo el territorio de la República, cuando así lo resuelvan los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de cuerdas de trigo y afines. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de febrero último. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, señores Estévez, Rosendo y Domínguez Rodríguez; y veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Ripoll Saborit. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes tendrán el cargo de gerentes y la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que la misma celebrare, pudiendo, la sociedad, adquirir y enajenar bienes e inmuebles, constituir deudas garantizadas o no con privilegios, prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales, o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Banco Central y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y de préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones, de servicios intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que correspondan, e interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes, realizar todos los demás actos que interesen y convengan a los fines sociales, pudiendo, los socios gerentes, en todos los casos y en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer a la sociedad en negocios y asuntos ajenos a la misma ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente se destinará el cinco por

ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. — Octava: Todas las resoluciones que deba tomar la sociedad, serán decididas por mayoría de votos salvo aquellos casos en que la misma ley establece una mayoría especial o la unanimidad. — Novena: El socio, señor Ripoll Saborit, será director técnico del negocio social, obligandose a dedicar todo su tiempo, saber y energías con exclusión de toda otra actividad a los fines del mismo. — Contrae, además la obligación de enseñar la fabricación de cuerdas y afines a la persona que indiquen los señores Estévez Rosendo y Domínguez Rodríguez. — Estos, por su parte, se reservan el derecho de dedicarse a otras actividades comerciales principalmente las que les corresponden en la sociedad "Domínguez y Compañía". — Décima: Las utilidades líquidas anuales, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el señor Ripoll Saborit y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los otros dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de enero y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias y se distribuirán las pérdidas. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará hasta la expiración del plazo, con la intervención del representante legal del interdicto o de los herederos del causante unificando personería. — A la finalización del mismo y establecido el capital social, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para adjudicarse a igual precio, la cuota capital del fallecido o interdicto, pagándose la misma, la mitad al contado y la mitad en tres cuotas anuales y el seis por ciento de interés sobre los saldos deudores. — Décima tercera: Noventa días antes de expirar el término de duración de la sociedad, los socios se reunirán para resolver acerca de su liquidación en el tiempo que consideren prudencial y siempre que no resolvieran prorrogar la misma. — Bajo las trece cláusulas estipuladas, los comparecientes dejan constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Esteban Rams y don Raúl Martínez, ambos vecinos mayores de edad hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — M. Ripoll. — E. Estévez Rosendo. — Ignacio Domínguez. — J. E. Rams. — Raúl Martínez. — Hay un sello — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y dos, en el Registro cien to sesenta a mi cargo. — Para la sociedad "M. Ripoll y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, correlativos al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires 14 de junio de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.4|8-Nº 20.947 D.T. v.4|8|61

VITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de junio de 1961, los componentes de la sociedad "VITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen a efectuar una aclaración y en consecuencia modifican el artículo segundo el contrato social original, que en definitiva será del siguiente tenor: Segundo: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. El socio Elías Ely Rousso suscribe el 30 o|o de dicho capital, o sean 90 cuotas de un mil pesos moneda nacional, y la señorita Regina Rousso suscribe el 70 o|o de dicho capital, o sean 210 cuotas de un mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado en dinero efectivo el 50 o|o de sus suscripciones. El saldo se integrará cuando la gerencia lo requiera. — Firmado: E. E. Rousso. — Regina Rousso. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.4|8-Nº 20.949 D.T.-v.4|8|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZEK GERSZON URFIRER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.346 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LIBONATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Pedro J. Torrens secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.356 D.T. v.16|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a doña MARIA NOGARA de BERTERINI; JOSE IRENEO y PEDRO BERTERINI; CAROLINA ROSA BERTERINI de BERTERINI; CANDIDO J. A PERETTI; ANTONIO ROTONDARO; JUAN JOSE C. MARCO; GUIDITTA BERRA; LUIS B. CABRERA, JOSE CARVIA; DANIEL ENCISO; RICARDO PUIG GOMEZ; PIO D. ROTONDARO e ICILIO CHIOCCI en los autos Berterini José y Encas Hugo s|sucesiones, bajo apercibimiento de designarse el defensor de ausentes para que los represente — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.350 D.T. v.9|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COFONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires junio 2 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.378 D.T. v.16|8|61

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña BENITA o BENITA TOMASA LEVERATTO de TEOBALDI. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.335 D.T. v.16|8|61

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FRUCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta y uno de 1961. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.341 D.T. v.16|8|61

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALOGERA DI BERNARDO de DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.025-v.16|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIRABELLA. — Publíquese por diez diaz.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Federico Ggena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.345 D.T. v.16|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERRADA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.4|8 Nº 23.370 D.T. v.16|8|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.377 D.T. v.16|8|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 17 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.327 D.T. v.16|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO SEVERO BELANDO y RIGHETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.363 D.T. v.16|8|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROGGIERI de ZUCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.385 D.T. v.16|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CAFFARENA o CAFFARENA y REVOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.349 D.T. v.16|8|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL INOCENCIO FAY GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.367 D.T. v.16|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONGIARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 26 de julio del 961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.322 D.T. v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA NUGUES de DVORKIN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.036 v.16|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de NIETO.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.353 D.T. v.9|8|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7 cita por cinco días a LAURITZ ANDERSEN para comparecer en juicio "Fenoglio de de Ugarte o Fenoglio de Ugarte Ana Margarita c| Andersen Lauritz, desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.4|8 Nº 23.357 D.T. v.7|8|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OTERO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959.
Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.376 D.T. v.9|8|61

Juzgado de Paz número nueve cita por tres días a doña ALMANDINA VARGAS para comparecer en juicio "Vieconti A. R. c|Arrieta O. J. s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 480.— e.4|8 Nº 23.321 D.T. v.7|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MOISES DANTUR.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.347 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE REDONDO y doña DIGNA DOMINGUEZ de REDONDO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961.
Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 30.990 v.9|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGUES Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.362 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.361 D.T v.9|8|61

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 (Secretaría Carlos M. Maidana), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BAGLIETTO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.328 D. T. v.9|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA MORTOLA. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 27 julio 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.368 D. T. v.9|8|61

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO SAYAGO y PETRONA OVIEDO de SAYAGO. — Publíquense por cinco días. — Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.372 D. T. v.9|8|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MARCELO CASUCCIO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Cernejo, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.366 D. T. v. 9|8|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a IRENE V. de BAECKMANN, para comparecer en el juicio que le sigue Roque Larocca, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.4|8 Nº 23.342 D. T. v.7|8|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL PORTIGLIA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.382 D. T. v. 9|8|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don IGNACIO BURALLI. — Publíquese cinco días — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.324 D. T v.9|8|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y herederos de don JUAN DE PAOLA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.4|8 Nº 23.340 D. T v.9|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El doctor Carlos E. González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 29 del

doctor Jorge A. Almeida Hansen, cita y emplaza por cinco días a partir de la última publicación del presente a los conerederos del señor JOSE GONZALEZ BLANCO, Srta., MARIA ELVIRA GONZALEZ y BURON, Sr. MARTIN GONZALEZ y BURON, Sr. JOSE LUIS GONZALEZ y BURON, a fin de que los mismos comparezcan a estar a derecho en los autos Junta Nacional de Granos, c|González Blanco e Hijos, Sociedad Mercantil Colectiva y otros, s|cobro le pesos bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse la correspondiente intervención al señor defensor de ausentes.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge A. Almeida, secretario.
e.4|8-Nº 6.447 v.9|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4, se hace saber por dos días el siguiente auto en el expediente "CASA MAESS, S.R.L. su quiebra": Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Autos y vistos. — Téngase presente el informe que antecede. — Atento lo solicitado a fojas 197, estado de autos y lo dispuesto por los artículos 100, 101 de la ley de quiebras, regúlanse los honorarios de los letrados patrocinantes de la fallida, Drs., Marcos Julio Diez y Carlos Colombo en la suma de pesos cinco mil y dos mil, respectivamente; los del síndico, Dr. Armando Pertierra, en la suma de pesos catorce mil, los del escribano, Sr. Arístides Aurelio Setaro en la suma de pesos tres mil quinientos y los de la firma liquidadora la suma de pesos diez mil quinientos. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley. Rep. la foja. — Hágase saber al liquidador que debe pagar el impuesto de justicia correspondiente. (Artículo 84, Texto Ordenado 1959. Ley de Sellos) y la reposición del sellado Rep. la foja. César A. Gaibisso. Juez. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 30.989 v.5|8|61

Nº 3

Edicto haciendo saber el estado de distribución, (Art. 158, Ley 11.719). — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado y segundo proyecto de distribución de la quiebra de FELDMAN BENNO.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 480.— e.4|8-Nº 23.330 D.T. v.5|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, notifica por cinco días en autos: "EL MUNDO MUEBLES S.R.L., s|pedido de quiebra", lo siguiente: — "Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. ...cítase al deudor comparezca dentro de tercero día a Secretaría a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios (art. 56 Ley 11.719). — Notifíquese. — Alejandro de Labougle".
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 23.374 D.T. v.9|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ROBERTO Y FERMIN ELIAS S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vencerá el día 26 de septiembre de 1961, para presentar al síndico, don Roberto Víctor Estevez los títulos justificativos de sus créditos. — El día 16 de octubre de 1961, a las 14 hs., se celebrará en la sala de audiencias del juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 23.371 D.T. v.9|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 7 de diciembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "HENEN Y JOAQUIN" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio, Sr. Simón Joaquín. Con efecto retroactivo al 15 de enero de 1960. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— 4|8-Nº 31.016 v.4|8|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia. Secretaría Laureano E. Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASAAZ o AZAS JUSTO PASTOR. Sucesorio".
Formosa, julio 12 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 23.323 D.T. v.16|8|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI y otros c|FICAM, S. A. C. I. F. E. I. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 16 de agosto, hora 16, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197,73 metros cuadrados, sin base y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 23.384 D.T. v.16|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio LOPEZ SIMON SEVERO c|MAROUNE JORGE ALBERTO s|ejec. que el martillero Alfonso Araujo rematará en Rivadavia Nº 1389, el 8 de agosto, hora 16, conservadora de 8 tubos marca General Electric, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 1389. Sin base. Contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 480.— e.4|8-Nº 23.383 D.T. v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 4, Sria. Nº 11, comunica por 3 días autos "RUGGIERO VICENTE c| JORGE DE NARDI y otro s|prenda" el mart. A. Larocca, rem. el 22 de agosto, a las 11 hs., en Juan B. Alberdi 28, donde se exhibe, un automotor marca Willys, modelo 1943, carrocería "Jeep", motor 114.356, 4 cilindros, patente Capital Nº 628318. Base pesos 38.900 m|n. Com. 10%, en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 720.— e.4|8-Nº 23.380 D.T. v.7|8|61

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "OMEVA S. R. L. c|SERRA SAUL ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Luis Llacay, rematará en Lafinur 3050, el día 19 de agosto próximo, hora 11, el siguiente objeto: una pick up marca IKA, modelo 1958, carrocería metálica, c|motor Nº 4018334, de 4 cilindros y 76 H.P., serie Nº 82.221 - 2512624, chasis Nº 016405, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 540887 del año 1959, la que se exhibe dentro del horario de 14 a 18 horas. Base m$n. 203.000.—, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.440.— e.4|8-Nº 30.993-v.7|8|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría 24, comunica por tres días en autos: "MIASNIK y BARINSTEIN" (CASA LILA) c|GUIDO MOLLO, s|ejecutivo prendario", que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 16 de agosto, a las 16 horas, en Jorge Newbery Nº 3985, donde se exhibe: una heladera marca "Odín", modelo Standard Nº 1780. Base $ 23.850.—, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 23.373 D.T. v.7|8|61

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Sria. Nº 27, comunica por 3 días en los autos "RODIBE ARG. SOC. EN CTA. contra FERMIN JOSE RICARTE s|prenda" que el mart. A. Larocca rematará el 21 de agosto, a las 11 hs., en Moreno 3017, donde se exhibe, un automóvil mar. Volkswagen, mod. 1951, 2 puertas, motor número 1-0361064, de 4 cilindros, patente Capital Nº 606693. Base $ 54.150 m|n. Com. 10%, al contado, el bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.4|8-Nº 23.381 D.T. v.7|8|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AYASA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria (6.034)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, Escr. 302, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable de los bienes que forman el patrimonio social de acuerdo a la ley 15.272 y decreto 6.871|60.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961 — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 30.998-v.9|8|61

ASOCIACION ITALIANA PRO ASILOS DE INFANCIA

Estimado consocio:
En conformidad con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación Italiana Pro Asilos de Infancia, a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Agosto de 1961, a las 17 horas, en los locales de la calle Charcas 1149, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los revisores de cuentas.
2º Elección de 5 consejeros titulares por tres años y dos suplentes por tres años.
3º Elección de dos revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Directova.
$ 112.— e.4|8-Nº 30.995-v.4|8|61

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SANTA GERTRUDIS

CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en Avda. Julio A. Roca Nº 610, 6º piso, el miércoles 9 de agosto, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
$ 192.— e.4|8-Nº 31.046-v.5|8|61

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos, convoca a los asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 9 de agosto de 1961, a las 18.30 hs., en el salón de actos de la Federación de Empleados de Comercio, Rivadavia 1445, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.
2º Renovación del Organo de Fiscalización.
3º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.
Luis R Novellino, presidente. — Daniel Langdon, secretario.
$ 56.— e.4|8-Nº 31.013-v.4|8|61

"C"

CONTE GRAND S. A.

Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto, a las 10 horas, en local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el revalúo contable (Ley 15.272).
2º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de integrantes próximo Directorio, y elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
5º Emisión de capital.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.4|8-Nº 31.021-v.9|8|61

CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2º CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 28 de julio de 1961, convócase por segunda vez para el día 25 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, en el local social de Avda. Patricios 599, Capital Federal, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorización al señor presidente para que acepte en su caso, las observaciones que haga el P. E. Nacional, si lo estimare conveniente.
3º Designación de dos señores accionistas, para que conjuntamente con los señores directores presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, tres días hábiles antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — El Directorio.
$ 2.160.— e.4|8-Nº 31.042-v.7|8|61

CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Patricios 599 Capital Federal el día 25 de agosto de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del revalúo contable. Ley 15.272.
2º Designación de dos señores accionistas, para que conjuntamente con los señores directores presentes, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la tesorería de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, tres días hábiles antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.4|8-Nº 31.041-v.9|8|61

"E"

EVERTON S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de agosto de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, 8º piso escritorio 61, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|5|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores, síndico titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.003-v.9|8|61

"F"

FINMA

Sociedad Anónima de Construcciones (5.259)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Córdoba 320, 3er. piso, Escr. 302, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social (arts. 1º a 20º).
2º Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 30.996-v.9|8|61

"G"

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE GRAAVA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de agosto, a las 18 horas, en J. A. Cortejarena 1954, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio liquidador;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.024-v 9|8|61

"H"

HOGAR INFANTIL

Asociación de Amparo a la Niñez Fundada el 24 de Mayo de 1925

Buenos Aires, Julio 19 de 1961.

Estimado consocio:

Por disposición de lo prescripto en los Artículos 17 inc. g) y 25 de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo del Hogar Infantil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 18 de agosto de 1961, a las 20,30 hs., en la sede social de esta Asociación, calle Morón 2453, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, correspondientes al 35º ejercicio (Enero a Diciembre de 1960, Art. 26).

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los Sres. José Núñez y Amelia E. Battolla, por tres años cada uno, 7 suplentes por un año, 3 titulares y 2 suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Proclamación de los electos.

Rogándole su puntual asistencia, lo saludamos muy atte. — Pedro Pugliese Prato, presidente. — Amelia T. Battolla, secretaria.

Nota: Las Asambleas se celebran con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, al día con Tesorería. — Transcurrida una hora de la señalada, se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de socios asistentes.

Otra: Sólo pueden formar parte de esta Asamblea los socios activos ingresados seis meses antes de la misma.

$ 192.— e.4|8-Nº 30.983-v.4|8|61

"M"

MARIO COPELLO S. A.

Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 14 de agosto a las 11 horas, en Reconquista 165 oficina 428, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta de Asamblea;

2º Disolución de la sociedad;

3º Designación de la comisión liquidadora y síndico. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad, sus acciones o recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.035-v.9|8|61

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 38 del Estatuto Social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de Agosto de 1961, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta respectiva (Art. 44).

2º Informe del Organo Fiscalizador.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33). — Ing. Ernesto Fernández Rabadán, presidente. — Casiano Rojas, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la Convocatoria.

$ 880.— e.4|8-Nº 10.986-v.18|8|61

"O"

OVISA

S. A. F. I. y C.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14|8|61, a las 17.30 horas, en Callao 53, subsuelo, para tratar: designación de 2 accionistas y aumento de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.018-v.9|8|61

"P"

P I A L A R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 15 horas, en la calle Reconquista 165, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60:

2º Rmuneración directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.033-v.9|8|61

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 4956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 16 de 1961, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 402.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1961;

2º Revalúo contable, ley Nº 15.272;

3º Aumento de capital;

4º Elección de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.049-v.9|8|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, of. calle Maipú Nº 987 3ro. B, Capital, Avisa que con su intervención los señores: Manuel Rodríguez, Bautista Cribeiro, José Fernández, Benito Herrera, José Hermida, Carlos Sebastián Reano, Atilio Enseire, José María Sergio Rodríguez, Salvador Di Gierno, Manuel Cribeiro, José Cenón Cortiña, Juan Bautista González, Antonio Arroñada, Raimundo Pérez Uria, que giran en Plaza "Rodríguez, Cribeiro y Cía. S. R. L.", venden libre de toda deuda y gravamen a los señores: Pedro Fondevila, Manuel Suárez, Alberto Moreira, José Blanco, Prudencio Vietes, José Rodríguez Barrientos, Francisco Ogando, Elisardo Ogando, Ramón Ogando y Manuel José María Saradeses, su negocio de "Restaurante, Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas", denominado "Luky", sito en esta Capital, en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 1769, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 2.800. — e.4|8-Nº 30.991-v.9|8|61

Asenié, Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Angel Rodríguez, vende a Hirsz Rubín, su negocio de: despensa, sito en la calle AVENIDA EMILIO CASTRO 4901, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.982-v.9|8|61

José González Gil a dez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431 de esta Capital, que con su intervención la señorita Emilia María Guiñazú, vende al señor Angel Livolsi, su negocio de "Artículos de Regalo y Cotillón" situado en la calle AVENIDA GAONA Nº 2382 de esta Capital.— Reclamos de Ley en mis oficinas domicilio de las partes.— T.E. 58-3880.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.015 v.9|8|61

J. Pedro Vizzi y Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal la elaboración y venta de pizza, faina y empanadas y despacho de bebidas sito AVENIDA DEL TEJAR Nº 4158. Vendedores: Manuel Vicente Domínguez, Domingo Barcia y Jesús Mariño, domiciliados en Serrano 2190. Compradores: Angel Llamedo y Ricardo Rafael Beltrán, domiciliados 25 de Mayo 365 San Martín. Reclamos Lev Uruguay 341 1º A.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.045 v.9|8|61

El doctor Osías Davidovich, avisa que Castro y Cía.: vende a Casa Díaz Núñez S. R. L., su negocio de artículos de plástico, de la calle ALSINA Nº 1534|38, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del Comprador: San José Nº 165. Reclamos ley: mis oficinas: Cangallo Nº 2370, 4º piso, oficinas 19|21.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.038 v.9|8|61

Blanco Alvarez Feijóo y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos con of. Pte. Luis Sáenz Peña 250 2º piso T.E. 38-1332, Avisan que, Carlos Alvarez, Baltasar Alvarez, José Collar y Leopoldo Martínez venden a Jesús María Mourín, Francisco Aparicio Pérez Hilario Méndez, Delfín Martínez, Ramiro García y José Pérez su negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados denominada "Tolón" con nueve mesas en la acera, libre de toda deuda y gravámen, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 3200 esquina Coronel Díaz 1895|97.— Domicilio compradores calle Campos Salles Nº 1850; Vendedores mismo negocio; reclamos de ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.4|8 Nº 31.011 v.9|8|61

Francisco Antonio Artusa, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1214, oficinas 14 y 15, T. E. 38-2553 y 38-1839, avisan al comercio que la señora Luciana Minella de Cruz vende a los señores Marcos Baibich y Mauricio Baibich su negocio de [illegible] sito en la calle AVELLANEDA Nº 3829 de esta Capital.— Domicilio de las partes. Libre de todo gravámen y deudas.— Declamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.005 v.9|8|61

"B"

Vazquez, Lema y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525 Capital avisan que: Perfecto Blanco, Pac ano R [illegible], Luis López, Adolfo Pérez y Juan Manuel Alvarez venden a Amalia Vazquez, el negocio de Hotel Alojamiento sito en BOLIVAR Nº 331, 4º piso, departamento "8" Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.051 v.9|8|61

Sanchez, Portilla y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 1161, avisan, La venta que Antonio de Tommaso y Salvador Carlos Scaglione efectuaban a Jesús Ríos Gesto, José María Suárez y Manuel Abelenda Corral, carnicería y anexos, BENITO JUAREZ 1[illegible]7, domicilio de partes, quedó sin efecto.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 31.022 v.9|8|61

"C"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Constantino José Naveira y José Robic, en representación de "E. M. B. I. S. R. L." vende libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores "Modesto Alvarez, Francisco Ríos, Alejandro Barletti, Aníbal Estévez, Julio Paz y Santiago Romero, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 8 mesas en la acera, sito en CALLAO 1902, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 2.000. — e.4|8-Nº 31.001-v.9|8|61

Se avisa al comercio que María Ana de Katz, ha vendido el negocio de Librería y Cigarrería sito en la calle CALDERON 391 de esta Capital y libre de todo gravámen a Valentín Rodríguez. Reclamos en términos de Ley Corro 447, sus domicilios.

$ 800.— e.4|8 Nº 31.023 v.9|8|61

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avenida Córdoba 1821, 2º piso avisa: Carlos Corzo vende su negocio de carnicería, CRESPO 3218, a Gerardo Plazzo y Braulio Manuel Ferreyra. Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 800.— e.4|8 Nº 31.020 v.9|8.61

"G"

Se comunica que Manuel Francisco Quintana vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Alpa", sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5011, de esta Capital, a doña Teresa Urkovich de Freilij, libre de gravamen, pasivo y personal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en la Escribanía de S. Weinschelbaum, calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de Capital Federal.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.028-v.9|8|61

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Antonio Costa e Ilda Rubbiani de Egg venden a Manuel García el negocio de hotel alojamiento, sito en HUMBERTO Iº 3023, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.043-v.9|8|61

"J"

Se hace saber que el señor Francisco Gil Balague vendió a doña Ana María Sussini la totalidad de las cuotas de capital colectivo que tenía en la sociedad "Nueve Lagunas", de A. M. Sussini y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada a la explotación agrícola-ganadera, y con domicilio en JUNIN Nº 1586, de Capital Federal. La venta se efectúo por su valor nominal de m$n. 90.000.—. Interviene, Ernesto Noseda, escribano público.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.014-v.9|8|61

"L"

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Antonio Crea vende, libre de deudas y gravámenes a Eduardo Abraham Mancilla y Teresa Isabel Poy su negocio de hotel-pensión, sito en LAGUNA Nº 974, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.027-v.9|8|61

"M"

Asenié, Palermo, mart. púb., Cangallo 2108, piso 3, Cap., avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que formulara, Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito, a favor de: Luis Modesto Amado, del negocio de despacho de comestibles y venta de pan, calle MEXICO Nº 3738, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.981-v.9|8|61

Miguel Alberto Conde, martillero público, Maipú 231, oficina 78, T. E. 46-1740, avisa: Que "Estancias Rurales San Eduardo S. R. L.", transfiere su fondo de comercio con retroactividad al 30 de junio de 1960, a "Estancias San Eduardo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria", quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad, con establecimiento agrícola-ganadero, en el Cuartel IX, del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, con administración en MAIPU 621, 5º piso, C, de Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de Ley.

$ 2.000.— e.4|8 Nº 31.047 v.9|8|61

"P"

Jorge Cabral, balanceador y martillero público, Montevideo 1094, 8º "B". T. E. 42-3361, hace saber que Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld y Rosa María de Laferrere venden a Enrique González Yáñez, Eugenio Varela y Mario Argentino Rubaja, el negocio de mocas y marroquinería "Royale" PARANA 1089 de esta Capital Domicilios: vendedores, Paraná 1089; compradores, Corrientes 2417, ambos Capital Federal. Oposiciones, mi oficina.

$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.994-v.9|8|61

Jorge P. Manos, mart., Acevedo 1477, Capital Federal, avisa que Despina Gazela de Eleftheropoulos vende a Constantino Manos, su negocio de zapatería y compost. en el acto sistema americano, sito calle PTE. L. S. PEÑA 178, Capital Federal. Recl. de ley y domicilio partes en el negocio.

$ 800. — e.4|8-Nº 30.999-v.9|8|61

"R"

Se comunica que Domingo Alfredo French, vende a Haydée Paula Nobua, calle Arenales 3135, piso 4º departamento "A", Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio de elaboración y venta de masas, sandwiches, saladitos y postres denominado "Ici París", ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1311, Capital Federal. Reclamos de ley Nº 11.867 en los domicilios de las partes.

$ 1.200. — e.4|8-Nº 30.985-v.9|8|61

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso. T. E. 38-1332, avisan que Honorio González, Herminio González, Secundino Rodríguez, Laurentino Martínez, Antonio Martínez y Luciano Lorenzo, venden a Gerónimo López, Anacleto Ruiz y Juan Del niro Vasallo, su negocio de café y bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 1, esq. AV. LA PLATA Nº 295. Domicilio compradores, Azcuénaga 1052. — Vendedores, mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por haber incluído por error de nuestra parte al Sr. Juan Alberto Emmanuelli; dejando así rectificado el aviso de fecha 27|5|961 al 2|6|961 Nº 25.698.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 31.009-v.9|8|61

"S"

Astengo Morando & Cía., martilleros públicos, oficinas en Defensa 127, T. E. 34-7269, avisan que con su intervención el señor Julio Argentino Buttaro vende a los señores María Ivensky de Kusel y Roque Alberto Alegre el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SENILLOSA 2031. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 31.052-v.9|8|61

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., con oficinas en Lima 213, Cap., avisan: Isidoro Lafuente, Antonio Patricio Paz Queijeiro y Jesús Varela González venden a Amador López, Dositeo Albor Antonio Barral y Ceferino Alvarez su neg. de café, casa

de lunch, desp. bebidas alcoh., confitería y venta de helados, sito SARMIENTO Nº 1102|06, esq. CERRITO, Capital. Domic. partes y recl. de Ley, n/ofic.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.044-v.9|8|61

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, rescisión venta negocio calle TALCAHUANO Nº 224 Capital Federal, de Daniel Alfredo Bacalov a Bernardo Vigón. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.4|8-Nº 31.040-v.9|8|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"T E B E R"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 48.000 acciones correspondientes a las series 3ª a 10ª, inclusive, por un total de m$n. 4.800.000. — El Directorio.
$ 720.— e.4|8 Nº 31.004 v.7|8|61

M A T A F U E G O S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
Ayacucho 1045, Tel. 44-8881 - 8571
Buenos Aires

Se hace saber a los accionistas, por 3 días, que el Directorio, en sesiones del 29 abril y 17 mayo 1961, conforme artículo 9º de los estatutos, resolvió emitir las series 31 a 36, clase A, y 37 a 65, clase B, por un valor total de pesos 33.600.000 v.n. — El Directorio.
$ 720.— e.4|8 Nº 31.006 v.7|8|61

S.A.I.
SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO
Sociedad Anónima

Se encuentra abierta la suscripción de m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador, de m$n. 100, con derecho a un voto cada una, series 26 al 30. — El Directorio.
$ 720.— e.4|8 Nº 31.007 v.7|8|61

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de agosto de 1961, en su sede social, calle Junín Nº 508, se abonará el dividendo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 18|7|1961, del 10,85 %, en acciones ordinarias, y 1,15 %, en efectivo. — Se recomienda a los señores accionistas tener presente el régimen impositivo relacionado con el cobro de este dividendo. — El Directorio.

Pónese en conocimiento de los señores accionistas con el objeto de que ejerzan el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación, que esta sociedad ha decidido ofrecer a la suscripción par, la cantidad de 39.150 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, de v$n. 100 cada una, que representan la suma de v$n. 3.915.000. El Directorio.
$ 1.920.— e.4|8 Nº 31.017 v.7|8|61

ERSA ESTANCIAS S. A.

Comunícase la emisión de las series 11ª a 20ª, o sea $ 10.000.000, en acciones ordinarias, que podrán suscribirse a partir de la aparición de este aviso, debiendo integrarse totalmente en efectivo. Los accionistas tienen preferencia, según lo establece el Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.4|8 Nº 31.019 v.7|8|61

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION (EN LIQUIDACION)
CIERRE DE LA LIQUIDACION

Se informa a los interesados que esta sociedad en liquidación, ha reintegrado totalmente el capital a los accionistas que han presentado sus acciones y que las acciones que no han sido presentadas quedan sin ningún valor, habiéndose depositado el porcentaje que corresponde a las mismas en la Sociedad Comercial del Plata S. A., avenida Presidente Julio A. Roca Nº 516, donde deberán dirigirse en lo sucesivo los interesados para percibir el importe que les corresponda, contra presentación de los títulos respectivos. — El Directorio Liquidador.
$ 480.— e.4|8 Nº 31.048 v.4|8|61

ACELCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series vigésima primera a trigésima novena, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "B" de un voto, por un valor nominal de m$n. 1.000.000.— cada serie, representada por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, al portador y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

De las series mencionadas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 1960, quedan afectadas al pago de dividendo correspondiente al ejercicio económico Nº 4 las series 21a. 22a. y parte de 23a. por un valor nominal total de m$n. 2.300.000. — El Directorio.
$ 1.680. — e.4|8-Nº 30.997-v.7|8|61

GLASTRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica aumento capital autorizado de $ 10.000.000.— a pesos moneda nacional 20.000.000. — El Directorio.
$ 480. — e.4|8-Nº 31.000-v.7|8|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE BEMMELEN de GRISAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
e.3|8-Nº 9.272-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEZANZO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.695 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN (o CARMEN) PADRO de GARRIGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.128 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PIÑEIROA de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.071 D.T. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO CLAUDIO ESCARAY y de TERESA o TERESA LYDIA DE SANTIS o DESANTIS, de ESCARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.949 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.637-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.990 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JARAY de GIACCHINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.793 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PARRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22 708 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON NARCISO REY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.680 D.T. v.4|8|61

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARTINEZ o MARIA del PILAR MARTINEZ y de la SIERRA.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.131-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOSONOTTO de PIANZOLA y doña, ROSA PIANZOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.048 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA D'AMORE de PATRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.996 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SAA de ARGEMI. — Publíquese edictos diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22 897 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHENIQUE.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.860 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUA o Di PASQUO De SANTILLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.223-v.4|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.310 D.T. v. 14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.204-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CHOFFAT de CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.142-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DEL PIERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.
Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.862 D.T. v.7|8 61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CORREA de AITTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.739 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARTURI Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.768 D.T. v.4|8|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ADOLFO CASARES y de don HORACIO FLORO CASARES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.070 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO DESCOUEIT.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.851 D.T v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MUÑIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.442 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RUBIN ZACHARIAS Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.704 D.T. v.4|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATEA IRADIER de BELLUCCI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.231 D.T. v.14|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SAVAD u HORACIO SABAD u HORACIO SABAS PASCUAL o PASCUAL y MAKINTACH. Publíquese diez días.
Octavio Bunge, Secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.099 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.936 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BASILE de D'AGUANNO.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio siete de 1961.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.820 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PIO POMPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.182-D.T.-v.11|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA ROSARIO o ELENA AMANTE de DIPIAZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.225 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEPRESBITERIS. Publíquese diez días.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
$ 1.600 e.31 7-Nº 23.081 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número . cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE GINER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, jun 8 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.975 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ROSALINA DENEGRI de COMOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.911 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 21.414 D.T v.8|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASILIA REQUEIJO de GONZALEZ.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.839 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires marzo 2 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.871 D.T. v.7|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TISCORNIA de GARIBALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.245 D.T v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI STEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.647 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA CLELIA NOUHAN o NOUHAN y FRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.051 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JUAN DOS SANTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.906 D.T. v.8|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIETRAFESA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.282 D.T v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.222-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.052 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FABIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.124 D.T v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS JUAN BAUTISTA GRATTAROLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires. 24 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.086 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZELINDO TINTI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 28 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.981 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAROLINA MISENTA de FARINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.920 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSEF UANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.463 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO AREAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.792 D.T. v.7|8|61

Nº 9

El juzgado en lo Civil Nº, Secretaría Nº, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.318 D.T. v.14|8|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, S. c. Nº 18 del Dr. Sauze Juárez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JULIA ORTUBIA Vda. de VERDUGO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.292 D.T v.14|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MATILDE PATRICIA MIQUET de SUAU CABOT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.918 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISNARDI de BAUDOINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600— e.28|7-Nº 30.492-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ VAZQUEZ o FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.866 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.783 D.T. v.4|8|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número diez y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. — e.3|8-Nº 23.246 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO HENRY ICELY. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.277 D.T. v.14|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO CENTENARIO FRANCO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º 8-Nº 23.202-D.T.-v.11|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MATIAS MOINE CARRANZA Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.256 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SPERATTI de LAJOUS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.076 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VAGO y CARMELA FOZARO o CARMEN FUSARO de VAGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.957 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.916 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERRARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.895 D.T. v.8|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PESCE — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.905 v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.209-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO IPARRAGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.154-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a JORGE OSVALDO LORETTA y LUISA RODRIGUEZ, a comparecer en juicio "Barrionuevo Héctor Argentino y otra s| adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.200. - e.31|7 Nº 23.062 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB ATACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.119 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL RAMIREZ o JOSE RAMON VIDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.979 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUSTODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.27|7 Nº 22.834 D.T. v.7|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CERRATO Vda. de ARCONT. Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.236 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DAVID ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.300 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de JULIO BARREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.288 D.T. v.14|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.183-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.125 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENNACCHIONI viuda de MASSIMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.108 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a GIL CUKIER para comparecer en juicio "Strauss de Cukier, Rena c|Cukier, Gil, s|divorcio tenencia y sep. de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200. - e.31|7 Nº 23.072 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NUÑEZ de FUSTER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.842 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS JOAQUIN BOENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.858 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.755 D.T. v.4|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA DE CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.311 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.068 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA SCHUVARZ de MATERYN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.650-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL CARLOS o VICTOR CARLOS ETCHEVERRY y VIRGINIA LOPEZ AVILA de ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.678 D.T. v.4|8|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RIGUEIRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.023 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO LORI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.976 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GOVONI o GOBONI o GOVONO de ZUCCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.727 D.T. v.4|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA LACATIVA de LUCERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.1º 8-Nº 23.180-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESFORO ENRIQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 30.693 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VECCHIONE y doña MARIA ISABEL DI ZEO (o DIZEO o DEZEO) de VECCHIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.130 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCAGLOLA de DI BELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.129 D.T. v. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MOTA CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.05[illegible] D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTA GONZALEZ de GARCIA y JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.982 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS o JOSE PEREZ REY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.537 v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.929 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VIRGINIA SERAFINA GRIECO y MONTEMURRO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1 600.— e.28|7 Nº 22.922 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARMANDO LAZZARINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.835 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AMELIA INTRONA de RODRIGUEZ y HECTOR AMBROSIO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.720 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ARSENIO MORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.784 D.T. v.4|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, secretaria número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO JUAN GIORDANETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.007 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO RUIZ de GALARRETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren. secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.908 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NOCETI de SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.710 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NOVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.760 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CHIODI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.669 D.T. v.4|8|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DAVID HELMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.157-D.T.-v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR VELAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.177-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANSOLINO de IANIGRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.077 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIDE VANNUCCHI de FRIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.067 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'AQUILA. — Publíquese dic días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2 |7-Nº 23.030 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ GARCIA. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.853-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don LUIS CANEPA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.471-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DELIA GASTALDI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires ,14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.811|D.T. v.7|8|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EULOGIA PEREZ de ARIAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.684 D.T. v.4|8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BYRNES. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.786 D.T. v.4|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN UGALDE . — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, juli 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.281 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRAGOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de EGAR SEVERINO SAN ROMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.031 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.373-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LUIS SALABERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 30.372 v.5|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUCAS o FEDERICO PRATT LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.743 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGUAL SIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.677 D.T.-v.4|8|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDMUNDO LANGUASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— v.3|8-Nº 30.975 v.14|8|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON LAFROSCIA, GUILLERMO BUENA VENTURA LAFROSCIA, CONCEPCION FERRARO de LAFROSCIA e ISABELINA GILIO de LAFROSCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 23.133 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES VEIGA y de don ALONSO SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.065 D.T. v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CASTIGLIONE DE CATANIA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.760 v.10|8|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA PANDOLFI de L'ANGIOCOLA, MAGDALENA FERRARA de PANDOLFI, ANTONIO PANDOLFI y ROSA PANDOLFI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|7-Nº 22.864-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JACOBO TESLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.712 D.T.-v.4|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.317 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BERNARDO LEGNA.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.884 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIMCIC de VODOPIVEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.814-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.824-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ADELA MEO Vda. de MERLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.700 D.T.-v.4|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LABAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.933 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Civil Nº 22. Secretaría 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIAN CASTILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.201 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO ZURRIAGUZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.280 D.T.-v14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO SURACE.— Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.921 D.T. v.8|8|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANJA OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.919 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINA GARCIA de ETCHEVERRY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.917 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RITERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.832-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMENECH o VICTOR BALTASAR RAMON DOMENECH EXPOSITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.856-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROMERO o ROMERO ROMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.756 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veintidós, secretaría número cuarenta y cuatro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.788 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FRANCISCA EDUARDA CASAMADA de MANGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — José Osvaldo D'Alesso, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.711 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SARA MORENO de PUIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.709 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARQUE VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.769 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO SALOMONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.753 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CRESCENZO o DE CREZENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.691 D.T.-v.4|8|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA BASALDUA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.221 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

VICTOR VILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.088 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HADED. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.053 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GINEVRA o GINEBRA SERAFINI de DONADELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.896 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA VIOLANTE de TRILLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.802-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PREGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.795-D.T.-v.7|8|61

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALVIÑO o ANDRES CALVIÑO QUINTEIRO. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.162 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTINA o MERCEDES GIOVANELLI DE VARELA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.758 v.10|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOGAN de KATZ. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, Secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.103 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.956 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SERCARZ o SERCAVZ de STASZAUER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.29|6 Nº 22.943 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de A N G E L CLEMENTE MACCARINI o MACCARINO. — Publíquese por d i e z días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.988 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALGRAIN de GEORGET. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.010 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.889 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CESETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.931 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA PETRONA DEMARCHI de BRIGNARDELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.807-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA o ENGRACIA MARIA CARMEN REGO de SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.840-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.838-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.808 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JENTLA STERNFELD DE ZALCBER o EUGENIA STERNFELD DE ZALCBERG o JENTLA SZTERENFELD de ZALCBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires Julio 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.863 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO VARELA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.706 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PELLERANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.701 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS COSTA o CARLOS BERNARDO COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.731 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.746 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NOSTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.690 D.T.-v.4|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZAROL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.904-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BENEVENTANO o BENAVENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.315 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SANTIAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.274 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA o ENRIQUE GARCIA FANJUL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.205 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BAUTISTA BARBANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.702 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.545-v.8|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARTA GARATE de ROMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.818 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE LA JANA MARTIN de ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.763 D.T.-v 4|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAMPIN de PAMPIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.106 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA LAVINIA NODDER o NODDER de KENNARD, LILIAN L. KENNARD o LILIAN NODDER de KENNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.049 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPINELLI de BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.104 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PETRONA SOBREDO DE ROSATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.191 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALLIAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.955 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OZA o FRANCISCO OZA y CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.991 D.T. v.9|8|61

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LACAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.930 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.910 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA POLLONE de MURAÑA o ANGELA POLLONE de MURANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.907 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARQUES de ALMEIDA o MARQUES D'ALMEIDA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.901-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FERRARA de TENUTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.692 D.T. v.4|8|61

Nº 27

El Juez Dr. Vincent Gache, secretaría 53, cita y emplaza por cinco días a FUNDICION LUVER de LUIS E. B. VERDI, para que concurra a contestar la demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 29 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
e.3|8-Nº 9.274-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53, se cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SENOSIAIN Vda. de MARTINEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.301 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATORINI de IZQUIERDO o M A R I A TELESFORA FATTOR NI ECHAGUE de IZQUIERDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961 — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.046 D.T.-v.10|8 61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASTRO SOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.247 D.T.-v.14|8|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.283 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA OTERO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.308 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE GERARDO MIRAZ o MIRAZ CHAO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.098 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHAMUD COYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.109 D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil número 28, cita por cinco días a doña BLANCA NELIDA JACOBSEN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Jacobsen Ana María, adopción", que tramitan por el Juzgado a su cargo. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.111 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSSIGNOLO Vda. de MARSILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.061- D.T.v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA CAROLINA ACERBO de NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.025 D.T. v.9|8|61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO MINVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.011 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO LUIS NARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.043 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MA A ISABEL POSSO de De RITIS y de RODOLFO HECTOR ALBERTO De RITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.940 D.T.-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.893 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA EUGENIA DASSO de ABATTE o ABATE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.833 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEBAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.729 D.T. v.4|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES PICO de CRESPO o VIRTUDES PICO DOMENECH de CRESPO. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.057 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 2 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.055 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL TABOAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.843 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.845 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURSTAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.847 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ DIAZ o JOSE RAMON LOPEZ o JOSE RAMON LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.849 D.T. 7|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29. (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA CEREIJO.
Buenos Aires. marzo 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
1.600. e.27|7-Nº 22.812 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA TOSI de GUARINO. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luicio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.859 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIA VERA OCAMPO de ROCAMORA o MARIA LIA VERA de ROCAMORA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.664 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO GEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.679 D.T. v.4|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BONAMINO de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.241 D.T.-v.14|8|61

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARIAS LEIBA KICIS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.229 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUTTI de SAMPIETRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.304 D.T.-v.14|8|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL RIBERA o RIBERA GOBLA. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — César D. Yañez, secretario.
e.3|8-Nº 9.275-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA COIRA Y GARBAGNATI DE COBA y ADELA CARDANO DE COIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.135 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO ANTONIO SANTACROCE Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.181 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZUFFINETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.168 D.T. v.11|8|61

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 30. Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.092 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e 29|7 Nº 22.961 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ALBARRAN de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.958 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUIS SCARPATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.817 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIÑO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.801 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PICHETTO de GAZZANIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.694 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA RONCO de LETAMENDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.750 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GILLERMO MOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.740 D.T. v.4|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor Domingo Mendez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AVERSA, Vda de MICELI.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961.
Bruno Quintana, secretario
$ 800. —e.3|8 Nº 23.296 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos de don VALERIO ATIENZA.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. julio 14 de 1961.
F. González Bonorino, oficial principal.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.295 D.T v.8|8|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELA FONTANA. Publíquese por cinco días.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 20 de julio de 1961.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.303 D.T. v.8|8|61

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Secretaría del señor C. R. Clement cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL RUFINO SOMONTE.— Publíquese.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.262 D.T v.8|8|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO DEODATO PIETROPAOLO.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.228 D.T. v.8|8|61

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPAPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.075 D.T. v.4|8|61

Nº 11

El señor Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO PERTEÇARARI.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.1º.8-Nº 23.174 D.T. v.5|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO MIGLIANO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.293 D.T v.8|8|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE MARZI y DORINA MARIA BLASI DE MARZI.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.090-v.4|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CHAS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.214 D.T. v.5|8|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELO FRANCISCO LAURIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires junio 16 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.187 D.T. v.5|8|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ y doña AURORA LUCINDA RODRIGUEZ.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961.
Manuel C. Paps Rua, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.294 D.T. v.8|8|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES RODRIGUEZ Vda. de MARTINEZ VECINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.073 D.T. v.4|8|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI SERI y doña HERMINIA CRIVELLI de DI SERI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.096 D.T. v.4|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERTA PALMER.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.233 D.I. v.8|8|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO LISSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires julio diez de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.064 D.T. v.4|8|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DA LUZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.163 D.T. v.5|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON JACOBO PALUCH. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Santiago Reati prosecretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.060 D.T. v.4|8|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUBEDDU. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — José Antonio Arancicia, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.074 D.T. v.4|8|61

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ESTHER BEDOYA DE PIGNATARO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.286 D.T. v.8|8|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE DELL' ORO VIUDA DE RAIMONDI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.309 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ o MARIA ANTONIA RODRIGUEZ COUSTE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.900-v.8|8|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA GONZALEZ de MELO, Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio seis de 1961. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 800.— e 31|7-Nº 23 085 D.T. v.4|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TRIFILETTI, Publíquese cinco días.
Buenos Aires. julio 26 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.165 D.T. v.5|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.227 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FIORE. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.134 D.T. v.5|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HAPPER. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.094 D.T. v.4|8|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a VICTORINO PEDRO ROJAS para comparecer en juicio "Rubinstein Mauricio contra Rojas Victorino Pedro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires julio 20 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.3|8-Nº 23.279 D.T. v.5|8|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN STELMACZONEK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.248 D. T. v.8|8|61

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SILIO MAIANI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800— e.3|8-Nº 23.243 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por tres días a don BENEDICTO JUAN AYALA, para comparecer en el juicio que le sigue "Cabaña Santa Brígida, S. A. Agrícola y Ganadera" por cumplimiento de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.3|8-Nº 23.314 D T. v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS PAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.049 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|8-Nº 9.277-v.8|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO STRITTMATTER, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|8-Nº 9.208 v.5|8|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BERBEL a comparecer en la causa Nº 22.373, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|8-Nº 9.278-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a GILDO R. PEÑA VALDEZ a comparecer en la causa Nº 23.320, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108 — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|8-Nº 9.279-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FALSETTA a comparecer en la causa Nº 21.457 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|8-Nº 9.280-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL FAHIOLI a comparecer en la causa Nº 22.450, que se le sigue por hurto, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|8-Nº 9.281-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO MIÑO ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 21,959 que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.209 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARTA CRISTINA GALAN DE MIÑO, a comparecer en la causa, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109 — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.210 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MORA, a comparecer en la causa Nº 22.007, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.211 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO AVERSANO, a comparecer en la causa Nº 21.973, que se le sigue por infracción prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.212 v.5|8|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 112, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO LUIS ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 32.390. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|8-Nº 9.282-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS EMILIO DIEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º 8-Nº 9.213 v.5|8|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE STAMATO a comparecer en la causa número 22.352, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.283-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO DARDO ALVAREZ y ROBERTO ARMANDO MARTIN a comparecer en la causa número 21.426 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.284-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO JOSE VETERE a comparecer en la causa Nº 21.610 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz secretario.
e.3|8-Nº 9.285-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo de Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO AUGUSTO THEIS a comparecer en la causa número 21.939 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.286-v.8|8|61

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a MODESTO PEREZ GONAILLE a comparecer en la causa número 22.333 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3|8-Nº 9.287-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA C. DE LOCKHART, a comparecer en la causa Nº 21.603, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 9.214 v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ARGENTINO FERNANDEZ a comparecer en la Causa Nº 21.591 que se le sigue por coparticipe en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 9.215-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KUPERSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.876 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117. — Julio 17 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.288-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS SILVANO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría julio 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.289-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GULST para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.290-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.291-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de trienta días a contar desle la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.465 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 117. — 14 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.292-v.8|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FELIX CORPUCCI, para que comparezca en la Causa Nº 20.579 a estar a derecho y que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.216-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAGOBERTO PICKARTZ, para que comparezca en la Causa Nº 20.852 a estar a derecho y que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.217-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELINA CANO de TUFRO o MARIA ANGELICA CANO DE TUFRO, para que comparezca en la Causa Nº 20.721, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.218-v.5|8|61

Art. 141, del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FRANCISCO HOULIN y ROSA ANA ARGENTINA DINTRANS de HOULIN, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, en la causa Nº 20.908, que se les sigue por infracción a la Ley 12.962.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.271-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NANO ROBERTO LEON o ROBERTO LEON NANO y RAMON ABACA, en la Causa Nº 20.863, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no concurrir.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.220-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARRAU para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.423 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.221-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MAHUAD o JOSE AMAUAD para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.222-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS u HORACIO ALFARO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.223-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JARDIEL GONÇALVEZ PINTO o JARDIEL GONZALVEZ PINTO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.224-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HAMERSLAK, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en la Causa número 20.595 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 175, inciso 4 del Código Penal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.219-v.5|8|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO GROISMAN a comparecer en la causa Nº 25.771 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|8-Nº 9.293-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 25.553 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e 1º 8-Nº 9.225-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL CARMEN RIZZO a comparecer en la Causa número 26.186 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|8-Nº 9.226-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO SUAREZ a comparecer en la Causa Nº 29.167 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.1º|8-Nº 9.227-v.5|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BOLOGNE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.927. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.228 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMAD BREYANI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.914. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.229 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.942. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.230 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TELLO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.231 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SOUZA o JUAN DE SOUZA COSTA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.232 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BARGAS DE CAMPASI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.233 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ANGELINI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302. C. P. (sumario Nº 10.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.234 v.5|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA GUARINO DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.307 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 24 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|8-Nº 9.294-v.8|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HILARIO ZURITA o HILARIO ALBERTO ZURITA, para que comparezca a estar a dereho en la causa Nº 25.769, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.235 v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA LUISA CRUSEÑO DE MOLFESSE, acusada de defraudación prendaria en el sumario Nº 26.163, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no presentarse a estar a derecho. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.236 v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, en la causa Nº 26.116 cita y emplaza por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ZOTTA, acusado de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Esteban Vergara secretario.
e.1º|8-Nº 9.237-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ESTHER OVIEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.054 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría. 131, julio 19 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.238-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO ISALI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.818 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 21 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.239-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALFREDO PORCEL DE PERALTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.395 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.240-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAULINO VIEGAS y CLAUDIO FRANCISCO VIEGAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.391 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.241-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BILHERE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25 480 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.242-v.5|8|61

Nº 11

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por dispisición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa Nº 7.836, que se le sigue por hurto., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.3|8-Nº 9.295-v.8|8|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS R. GALAN a comparecer en la causa Nº 106|1961, que se le sigue por estafa y usurpación de título. Damnificado: Gross, Juan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria N 135.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.
e.3|8-Nº 9.296-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS R. GALAN, a comparecer en la causa Nº 107|1961, que se le sigue por estafa y usurpación de título. Damnificado: Marsicovetere Giannario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 135.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Armin F. Gaite, secretario.
e.3|8-Nº 9.297-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a SERGIO BASCOY a comparecer en la causa Nº 135 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.243-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa Nº 143 que se le sigue por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.244-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a|c. Juzgado Instrucción Nº 12 se emplaza por el término de cinco días a OSCAR OSVALDO EPISCOPO a comparecer en la causa Nº 103, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, Julio 21 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.1º|8-Nº 9.245-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RODRIGUEZ (a) "CARLOS" a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.246-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JESUS BRITOS, a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.247-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a N. PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro secretario.
e.1º|8-Nº 9.248-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a|c. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTORIO MADERNA, a comparecer en la causa Nº 127 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.1º|8-Nº 9.249-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Instrucción Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CONTE, a comparecer en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.1º|8-Nº 9.250-v.5|8|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós se emplaza por el término de cinco días, a NATALIO GUIDO, a comparecer en la causa Nº 122, que se le sigue por extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.3|8-Nº 9.298-v.8|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nac. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO F. BALLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 114, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — González Gartland, secretario.
e.3|8-Nº 9.299-v.8|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a VAZQUEZ JULIO JORGE, en la causa Nº 1.846 que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberti Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Criminal).
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.3|8-Nº 9.300-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a N. M. CHAME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.165, que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.301-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR EPISCOPO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.119, que se le sigue por el delito de inf. a la Ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.303-v.8|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, del presente, a RODOLFO DONNARUMMA, en la causa Nº 1.917, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ley (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.302-v.8|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SIMON PEDRO BAYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.441, que se sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Có. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|8-Nº 9.304-v.8|8|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a NICOLAS GAMARRA, en la causa Nº 1.856 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de Julio de 1961. — Miguel Antonio Mathe, secretario.
e.1º|8-Nº 9.251-v.5|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ILDO ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 1.764, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.3|8-Nº 9.305-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALVAREZ a comparecer en la Causa Nº 1.817 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.3|8-Nº 9.306-v.8|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUMBERTO BEVILACQUA, a comparecer en la Causa Nº 1.541, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 9.252-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BENJAMIN CANE, a comparecer en la Causa Nº 1.779, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 9.253-v.5|8 61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL MIETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.1º|8-Nº 9.254-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º 8-Nº 9.255-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría número 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto número 1.807, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Oscar Enrique Gigena secretario.
e.1º|8-Nº 9.256-v.5|8|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LAZAPSKY, a comparecer en la Causa Nº 1.924 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|8-Nº 9.257-v.5|8|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ISMAEL CALONICO, a comparecer en la Causa Nº 1.582, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|8-Nº 9.258-v.5|8 61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA DE LUCA, a comparecer en la Causa Nº 1.609, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|8-Nº 9.259-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA PEREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.654, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|8-Nº 9.260-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOLOGNE, a comparecer en la Causa Nº 1.622, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º 8-Nº 9.261-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANTONIO MEIS, a comparecer en la Causa Nº 1.617, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º 8-Nº 9.262-v.5 8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CAYETANO GONZALEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.620, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|8-Nº 9.263-v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra J, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NORBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.3|8-Nº 9.301-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la Causa Nº 5.147 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.3|8-Nº 9.310-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARTIN GOMEZ a comparecer en la Causa Nº 5.113 que se le sigue por infracción al artículo 245 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio G. Mignoli, secretario.
e.3|8-Nº 9.311-v.8|8|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO NOGUEIRA a comparecer en la Causa Nº 5.127 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.3|8-Nº 9.312-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON EUSTAQUIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 14 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.264-v.5|8 61

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL BRANDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.265-v.5|8|61

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ROBLES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 60 de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1952), bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja. Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola.
Secretaría, 13 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.266-v.5|8|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 7.814 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913, artículo 49, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.3|8-Nº 9.307-v.8|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO NEMESIO LAGUIA para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.3|8-Nº 9.308-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Por disposición del Juez en lo Penal Económico, doctor A. Berardi, a cargo del Juzgado Nº 6, sito en Paraguay número 1536, piso 1º, se cita a RODOLFO A. SOSA, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 309 que se le sigue por infracción a la Ley 12.253, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Dora Ana María Reyna, secretaria.
e.3|8-Nº 9.313-v.8|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de JULIO GUI la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Genaro Nicolás Oliveto los justificativos de crédito. El 29 de septiembre de 1961 hora ca'orce se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.3|8-Nº 23.302 D. T. v.8|8'61

Juzgado Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de HECTOR ANGEL BENEDETTO — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de agosto de 1959. — Síndico Elena Berjman, domicilio Potosí 4396, a quien acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 27 de octubre 1961, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 23.105 D T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 5 días a los acreedores de MANUEL POMBO, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Ernesto Raúl Lertora, con oficina en la calle Uruguay Nº 435 piso quinto I, los justificativos de créditos. — El 29 de septiembre de 1961, hora 13.45, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.947 D.T.-v.9|8|61

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que en autos "WOLOWSKI, ABRAM s/quiebra", se ha presentado el fallido solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 800.— e.3|8-Nº 23.238 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días a los acreedores de VICENTE COSENTINO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico don Carlos Alberto Mercoli, calle San Martín 378 piso 2º Depto. 10 los justificativos de créditos. El 3 de octubre de 1961 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961.
Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 23.218 D T. v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a FELICINDO NIEVES, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días ante S. S. en el juicio que p r cobro de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fiscal Nacional, ante la Secretaría Nº 45 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, veintiuno de diciembre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º 8-Nº 9.267-v.5|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL AVERBUJ la convocatoria solicitada, fijándose quince días para que presenten al síndico Osvaldo Francisco Bal-

bi, Avda de Mayo 525, 4º piso, Capital, los justificativos de créditos. El 26 de octubre de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.084 D.T.-v.4|8|61

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO ANIBAL MAFFIA la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico José Julio Mendelievich los justificativos de créditos. — El 16 de octubre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — J. M. Aliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.045 D.T.-v.4|8|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

SAN MARTIN

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº . a cargo del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y ..eccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUQUIANCHU (a) "El Polaco", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|8-Nº 9.268-v.5|8|61

LA PLATA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a RIAL MOREYRA, JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de transportes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

La Plata julio 2 de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.1º|8-Nº 9.269-v.5|8|61

FORMOSA

Nº 2

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BASSI de PAULINA, sucesorio.

Formosa, julio 19 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.909 v.14|8|61

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA PAULINA de MARCHI.— Sucesorio.

Formosa julio 11 de 1961.
Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.439 v.7|8|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "RAISER ENGELBERT, s|sucesión testamentaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 9 de agosto, a las 16 hs., el inmueble desocupado de la calle Av. Vélez Sársfield 1772-74, Capital Federal, en terreno compuesto por lotes 3 y 4, que miden cada uno 8m66 por 39m16. — Superficie, 339,1256 m.c. Base: $ 840.200,—. Forma pago: 40 % contado y 60 % a 1 año, a partir de la fecha de la posesión con garantía hipotecaria en primer término y el 12 % interés pagadero por trimestres. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 23.271-D.T.-v.8|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LOVAGNINI CARLOS c|ROBLES de REAL, PILAR AURELIA REGINA, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Faustino Rafael Francisco Novellino, rematará en el mismo, el día 6 de agosto de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Loria números 1558 y 1590, Capital Federal, compuesta su extensión de: 8.66 m. de frente al Oeste por 16.32 m. de fondo en el costado sud, teniendo en el del Norte 15.984 m. y de ancho en el contrafrente 7,794 m. Base $ 325.200 m|n. c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000. —e.31|7-Nº 23.127 D.T.-v.4|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "NOLASCO FERREYRA ALFREDO contra CIGANOTTO ANTONIO y SANTIAGO, hipotecario", que el martillero Manuel María Reyna rematará en el mismo, el 12 de agosto próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Carlos A. López Nº 3072, de esta ciudad, entre Agustín Alvarez y Heiguera, con superficie total de 305 mts. 78 cms2. En las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 23.100 D.T.-v.10|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "GUITIAN LISTA, JOSE MANUEL, s|sucesión", que el martillero Andrés Herrero, rematará en Moreno 1441, el martes 8 de agosto de 1961, a las 16 horas, dos aparejos de cadena para 2.000 y 4.000 kilos, lotes de sogas, cables, gato, roldanas de madera e hierro, barretas y diversos muebles. — Sin base, al contado. — Seña 40 % y comisión 10 % efectivo.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 720.— e.3|8-Nº 23.278-D.T.-v.5|8|61

Nº 29

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "MAMANI, MANUEL c|TERAN, FAUSTINA LEONOR, s|cobro de pesos", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, rematará en garage, calle Rivadavia 10151, donde se exhibe, el 8 de agosto de 1961, hora 17: un automóvil "Oldsmobile", modelo 1951, sedan 4 puertas, chapa patente Ciudad Buenos Aires 206791, motor sin número visible. Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.898-v.5|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR c/GONZALEZ MARTINEZ, HECTOR JUAN y otro, s/ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1385, el 11 de agosto, a las 16.30 horas, dos fracciones de terreno: 1) Avda. Libertador General San Martín, entre Monroe y Blanco Encalada a 27.97 metros de esta última. Superficie 512.9525 mts2.; 2) Montañeses, entre Monroe y Blanco Encalada, a 26.59 metros de esta última. Superficie 511.9895 mts2. Base, pesos 504.271,30 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.005 D.T.-v.9|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por diez días en el juicio "GONZALEZ ALBARRACIN, ALBERTO c/ANA o ANA MARIA PISANI de PADULA, hipotecario". que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra rematará en el mismo, el día 9 de agosto de 1961, a las 15 y 30 horas, el departamento sito en el 2º piso, unidad 6, de la calle Virrey Loreto Nº 1566, el que se entrega al comprador completamente desocupado Base $ 496.000, al contado. Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.015 D.T.-v.9|8|61

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por diez días en el juicio: "ZANINO TOMAS LUIS, c| PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|división condominio", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo, el día 20 de agosto próximo a las 15 horas, el inmueble, sito en la calle Directorio número 3767|69, cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente al Sudeste , 41.50 y 40.48 mts. en sus dos costados. — Superficie 355 m2. — El inmueble consta de 4 departamentos, parte de un departamento se entrega desocupado. — Base $ 258.551 2 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.1º|8-Nº 30.814-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, Secretaría José Luis Mó, comunica por cinco días en juicio "BENCICH HNOS., c| HACKIELO, ALOISIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en Sarmiento 3775, Capital, el 10 de agosto de 1961, a las 15 horas, el lote 32, manzana 20, calle Reconquista, entre Gral. Alvear y sin nombre, Partido Esteban Echeverría, Monte Grande, Prov. Buenos Aires, con una pieza y cocina madera, bomba agua y servicio al fondo, ocupada por el demandado y familia. — Sup. lote: 200m2. — Base m$n. 5.17 al contado acto subasta, comisión 3 o|o. — Buenos Aires 13 de julio de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 23.198 D.T.-v.5|8|61

Nº 34

Juzgado Paz Letrado Nº 34, comunica por 5 días que: en el juicio "CASARES Vda. de CARVALLO, CAYETANO, s|sucesión", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará la propiedad calle Lazcano Nº 3849, compuesta de 6 hab., un baño, 5 cocinas, 2 patios y lav. cubierto, en terreno de 8 mts. frente por 27,10 mts. de fondo. — Base: $ 50.800,— m|n. El domingo 20 de agosto, a las 15 hs., en la misma. La propiedad se encuentra ocupada por herederos y familiares del causante. Al contado. — Seña 8 %. — Com. 3 %. Inf., San Martín 522, piso 1º, ofic. 1ª, T. E. 31-1527.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 2.000.— e.3|8-Nº 23.275-D.T.-v.8|8|61

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de la Capital, comunica por dos días, en el juicio CORTE, MARIO contra ANGEL MARTINI y otro, alquileres, que el martillero Andrés Pérez, rematará en Bartolomé Mitre 1482, entrepiso, el 18 de agosto, a las 14 hs., los siguientes objetos: diez secadores eléctricos, sin marca, Nos. 666; 68; 44444; 140; K; 1..33; C; 111; 42 y otro sin número visible respectivamente; diez sillones de madera tapizados en plástico, color marrón claro; catorce sillones metálicos, tapizados en plástico, color blanco; un sillón de madera tapizado en plástico, color rosado; tres sillones metálicos tapizados en plástico, color negro, con palangana; dos sillones metálicos tapizados en plástico, color negro; quince arañas metálicas de tres luces c|una de ellas: un termo para agua caliente, marca Rheem, a gas, al parecer completo, sin funcionar; tres muebles de hierro con espejo en la parte superior, cajón de madera en la parte media y un estante de madera c|uno de ellos; dos muebles de hierro con espejo en la parte superior y cajones de madera en la parte media en total de 10 x 2 mts. aproximadamente, con espejos y cajones en ambos lados; otros tres sillones metálicos tapizados en plástico, color blanco; una mesita metálica para manicura con vidrio roto en la parte superior y un cajón de madera; otra mesita metálica rodante, que se exhiben en el lugar. — Sin base, al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 1.920.— e.3|8-Nº 23.269-D.T.-v.4|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MONTENEGRO LUIS MARIO c|MAIUCCI FRANCISCO Y JACINTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio Jorge Gago, rematará el 14 de agosto de 1961 a las 16 horas, en Zamudio 1841, Capital una motocicleta marca Gilera, modelo sport 1957, motor Nº 182RA 6974, chapa patente provisoria Buenos Aires Nº 182193, de 1 cilindro y 150 cc., en el estado en que se encuentra.— Base $ 19.490.— Seña 30 o|o.— Comisión 10 o|o.— El bien será entregado aprobado el remate.

Buenos Aires julio 27 de 1961.
Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 23.232 D.T. v.5|8|61

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días que en el juicio "BAUDRON S. A. BOD. y VIÑEDOS c|ANTONIO PEREZ SAMIAC sobre ejecución" que el martillero actuante Atilio E. Pastorello rematará: tres cubas de madera, para almacenamiento de vino con capacidad para 100 hectolitros, 30 hectolitros y 15 hectolitros de vino respectivamente, confeccionadas en madera de roble, en buen estado: el 7 de agosto de 1961 a las 16 horas en San José Nº 1754 Capital Federal donde se exhiben sin base y en el estado en que se encuentren al contado, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 23.307 D.T. v.5|8|61

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por dos días que en el juicio "SCHARF JACOBO c|ROTARY SOC. EN COM. POR ACC. y|o otro s|ejecutivo" que el martillero actuante Atilio E. Pastorello rematará: Quinientos pares de zapatos para niños y niñas de distinto color, tamaño y forma; el 7 de agosto de 1961 a las 16.30 horas en San José Nº 1754 donde se exhiben, sin base y en el estado en que se encuentren al contado, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 800.— e.3|8 Nº 23.306 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "ESPECHE MIGUEL ANGEL c|ALVARO CARLOS ARISMENDI" sobre ejecución, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará en la calle San José Nº 1754 el día lunes 7 de agosto a las 15 horas, sin base y al mejor postor un aparato televisor "Admiral" Nº 54.49 — Comisión 10 o|o.— Exhibición a partir del 1|8 cte.—

Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 640.— e.3|8 Nº 23.305 D.T. v.4|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "MANUEL M. MARIL c|ARIEL F. MARTINEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, 3º piso, el 18 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: "Un automotor marca "Ford" modelo 1938, tipo furgón motor número 54.F.469.897", que se exhibe en Medina 1746. Seña 30 o|o. Base $ 65.272.— Comisión 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Juan José Salinas, secretario.
$ 960.— e.3|8 Nº 23.266 D.T. v.5|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ESTE Y PORCEL S A. C. F e I. c|MOISES COHEN. Ejec. Prend. $ 146.150.—" que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur Nº 3250, el 21 de agosto a las 16 horas el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen modelo año 1947 con motor Nº A.N. 00326 chapa de la Capital Federal Nº 620.928, que se exhibe en el mismo lugar.— Base $ 73.075.— Comisión 10 o|o.— Seña 30 o|o. El automóvil se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.3|8 Nº 23.291 D.T v.5|8|61

Judicial:— Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "OMEVA S. R. L. c|RODOLFO J. PEDROL y otro s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Lafinur Nº 3050 Capital, el 16 de agosto, hora 16, los siguientes objetos: Un automóvil particular, Kaiser Carabella, modelo 1959, motor Nº 6016168, equipado, funcionando, patente en trámite en Provincia Corrientes, que se exhibe en Lafinur 3050. Base $ 144.566,50 m|n., contado: Comisión 10 o|o: infs. en autos y 35|8558.

Buenos Aires, julio 28 de 1961.
Francisco Migliardi, secretario.
$ 960.— e.3|8 Nº 23.270 D.T. v.5|8|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|RAUL HORACIO MIGNAQUY, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará en Suipacha 1140, el 21 de agosto de 1961, a las 19,15 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Triumph modelo año 1960, tipo convertible con 2 puertas, motor Nº Y.18158L.E., chasis Nº Y.19062 L.C.V., usado, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n 208.591,25, exhibiéndose el bien en Suipacha 1140. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
J. M. Oliveri Zimmermann secretario.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.876 v.5|8|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SIAM DI TELLA LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores afiliados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1961 a las 18.30 horas en el local de la calle Pte. Sáenz Peña 1442, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de abril de 1961.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos afiliados que no sean integrantes de la Comisión Directiva para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Isidoro Fossati, presidente; Sabino L. Lattanzio, secretario.

$ 112.— e.3|8-Nº 30.882-v.4|8|61

ASOCIACION CULTURAL SOCIAL R DEPORTIVA EL IDEAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 46, 50 y 52 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 27 de agosto de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Montiel 5142, Capital, en cuyo acto será considerado el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario;

3º Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia;

4º Elección de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por el término de dos (2) años, establecido en el artículo 21 de los estatutos.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Julio F. González, Presidente. — Antonio M. Leggieri, Secretario.

Nota: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias tendrán quórum con el número de socios presentes después de media hora de la primera convocatoria.

$ 384.— e.3|8-Nº 30.948-v.5|8|61

ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES A. I. F. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 del estatuto, la Comisión Directiva invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 18 de agosto de 1961, a las 18 horas, en nuestra sede social, Moreno 876, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta última Asamblea Anual Ordinaria;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas;

3º Elección de cinco socios para realizar el escrutinio;

4º Elección de vice-presidente, en reemplazo del señor Pedro Mallona que termina su mandato; de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Alfredo J. Castro, Jorge N. De Carli, Armando Fiol, Angel Espiño y Oscar Galliani; de seis suplentes; dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes, todos por terminación de mandato;

5º Designación de dos socios para legalizar con su firma, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Carlos A. Russo, Presidente. — Ernesto Cava, Secretario.

$ 320.— e.3|8-Nº 30.927-v.4|8|61

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS UNION CUIDADORES DE SEPULTURAS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA Y BIBLIOTECA POPULAR "ELEVATE"

Secretaría: Guevara 464 Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Consideración de las memorias, balance, inventario general e informe del órgano fiscalizador y recursos;

3º Correspondencia;

4º Expulsión de los socios R. R. Daneu y C. R. Petrecca, a referéndum de la Honorable Asamblea;

5º Compra de canastos para residuos, colaboración con las autoridades;

6º Renovación total de la Comisión Directiva;

7º Nombramiento de la junta escrutadora;

8º Nombramiento de dos socios para rubricar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1961. — Luis Virginillo, Presidente. — Marcelino Sánchez, Secretario General.

$ 192.— e.3|8-Nº 30.915-v.5|8|61

AGUILUCHOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de agosto de 1961, a las 13 horas, en la calle Rodríguez Peña 551:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, distribución de utilidades y remuneración directores y síndico:

2º Emisión de acciones, reforma de estatutos y aumento del capital autorizado;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos.— El Directorio.

$ 2.800.— e.31|7 Nº 30.727 v.4|8|61

"B"

BICA METALURGICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Llavallol 4785 Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Determinación del número y elección del Directorio;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|8-Nº 30.954-v.8|8|61

BICA METALURGICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Llavallol 4785 Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de agosto de 1961, a las 19 y 30 horas, en Lavalle 1672, 1º A, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a $ 10.000.000.—;

2º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 30.953-v.8|8|61

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º de Septiembre de 1961

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de septiembre de 1961 a las 18.30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº ...

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 56º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del revalúo contable.

3º Remuneración del síndico. (Art. 47 del Estatuto).

4º Autorización para abonar gratificaciones y los honorarios del Directorio, en acciones (art. 50, inc. 2 y 5 del Estatuto).

5º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la Asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndicos suplentes, de acuerdo, igualmente con lo que resuelva la Asamblea, por un año.

6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 800.000.000. — m|n. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Estatuto.

7º En caso de aprobarse este aumento, modificación correlativa del art. 37 del Estatuto.

8º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.

9º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 36 del Estatuto los accionistas que asistan a la Asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones o certificados de depósito, hasta el día 29 de agosto de 1961.

$ 5.200 e.3|8-Nº 30.874v.8|8|61

B R A U D O

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1961, a las 17.30 horas, en Corrientes 1132, 5º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades; remuneraciones a directores y síndico.

3º Remuneración a directores que cumplen funciones administrativas permanentes, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Reforma de estatutos.

5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n.

6º Fijación del número de directores, elección de los mismos y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados con 3 días de anticipación —por lo menos— al de la fecha fijada para la asamblea.

$ 4.400.— e.1º|8-Nº 30.774-v.5|8|61

B O I T

Soc. Anón. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la sede social Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su designación.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.788-v.5|8|61

"BONETERIA PLATENSE" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 1961, horas 13, en Rodríguez Peña 530, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.726-v.4|8|61

"C"

C O P A G R A

Industrial y Comercial S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de agosto de 1961, horas 17, en Hipólito Yrigoyen 3735 Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3 8-Nº 30.902-v.5|8|61

CASA FARRE S.A.I.C.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Casa Farré S. A. I. C. F. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 1961 a las 19 horas en el local social calle Piedras 1277|81, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961;

2º Ratificación de la Revaluación Contable;

3º Aumento del Capital;

4º Elección de un Director Suplente, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.856 v.5|8|61

CIPA S. A.

Comercial e Inmobiliaria PARAGUAYO - ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto próximo, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Retribución del Directorio y síndico y elección de los mismos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 24 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.687-v.4|8|61

CAFINSA

Compañía Argentina Financiera Internacional Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1961 a las 12 y 30 horas en Corrientes 316, Oficina 457, para tratar:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|60;

2º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|61;

3º Reforma de los Estatutos;

4º Renuncia y elección de Directores y elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.799 v.5|8|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC

S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio de la Compañía resolvió el llamado a una Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto del año en curso a las once horas, en su local social de la Avenida de Mayo Nº 560, Piso 6º, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social;

2º Reforma del Estatuto;

3º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.865 v.5|8|61

"D"

DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 1961, a las 17 hs., en la calle Córdoba 443, 2º piso de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total del Directorio, síndico titular y suplente.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Nombrar dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.682-v.4|8|61

"E"

ENVION INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera y de Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1961, a las diez horas, en Bernardo de Irigoyen 248, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones correspondientes.

2º Reforma de los estatutos sociales que incluye aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.658-v.4|8|61

EL GUAYABO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1961, a las 10 hs., en el local social, sito en la Avda. R. Sáenz Peña 530, 5º piso, of. 517, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al año 1959;

2º Designación de un síndico "ad-hoc" para que se expida sobre la documentación del año 1960;

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al año 1960;

4º Elección de directores;

5º Designación de síndico titular y suplente;

6º Reforma de Estatutos;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|7-Nº 30.720-v.4|8|61

"F"

FIBAIRES S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de agosto de 1961, a las 18 horas, en San José 334, para tratar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|1|61;

2º Fijación número directores y su designación;

3º Designación síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.950-v.8|8|61

FIDECO S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1961, a las 15 hs., en Tucumán 240, 6º p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número directores y elección directores y síndicos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.734-v.4|8|61

"I"

I. F. I. B. A.

Sociedad Anónima Industrial, Financiera Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto de 1961 a las 10.30 horas, en Montevideo 604, Capital, para resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
a) Aumentar el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—.
b) Elegir dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.896-v.8|8|61

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8132
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de agosto de 1961, horas 20 en Jean Jaurés Nº 315, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|5|61;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.855 v.5|8|61

INAFOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1961, en Sarmiento 309, a las 16 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital;
2º Reformas artículos 4º y 7º;
3º Designación dos accionistas para firmar acta.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.838 v.5|8|61

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad-hoc", para verificar la documentación del primer ejercicio terminado el 31|12|60;
2º Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60;
3º Honorarios a directores, artículo 17 de los Estatutos;
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.725-v.4|8|61

"L"

LANAIKE S. A.
Exportación - Importación Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1961, horas 15, en Charcas Nro. 1183, 1er. piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1961;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta;
3º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.955-v.8|8|61

LOS VIKINGS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de agosto de 1961, en Viamonte 1133, 4º piso, Capital, a las 9.30 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.—;
2º Forma de integración y oportunidad del aumento;
3º Reforma del Estatuto Social en los artículos pertinentes (Arts. 3º y 4º):
4º Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de la reforma;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 13 sobre depósito de acciones.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 30.705-v.4|8|61

"M"

MACON SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 17 de agosto de 1961, a las 9 horas, local social, Gral. Artigas 1877, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 y emisión de acciones;
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.958-v.8|8|61

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1961 a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Artículo 29 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
3º Remuneración del Directorio y síndico (Artículo 31 de los estatutos).
4º Distribución de utilidades.
5º Ratificación de la resolución del Directorio sobre revalúo contable y capitalización parcial del saldo del revalúo contable Ley 15.272.
6º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.800.— e.1º|8-Nº 30.827-v.5|8|61

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;
2º Revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272;
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes por un año;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Director titular.
$ 3.200.— e.1º|8-Nº 30.783-v.5|8|61

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria 11|8|61, horas 11.45, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar Revalúo Contable, Ley 15.272; documentos, artículo 347, C. Comercio al 31|5|61 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.831-v.5|8|61

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Extraordinaria 11|8|61, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, para considerar reforma del estatuto y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.834-v.5|8|61

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961, a las 11 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de las compras realizadas de la Estancia "La Vinchuca" ubicada en Carlos Salas, provincia de Buenos Aires y de los edificios en Capital Federal, necesarios para sus negocios;
2º Autorización para entregar m$n. 27.750.000.— en acciones ordinarias, en pago de los bienes adquiridos, una vez aprobado el aumento del capital social y delegando en el director oportunidad de la emisión;
3º Modificación del Art. 4º del estatuto social, elevando el capital social autorizado a la suma de pesos moneda nacional 50.000.000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director titular.
$ 3.200.— e.1º|8-Nº 30.784-v.5|8|61

MIDAS
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11|8|1961 en Boedo 1202 a las 19 horas, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1961;
2º Aumento de Capital;
3º Reforma de Estatutos;
4º Designar Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.— El Directorio.
$ 2.000.— e.31|7 Nº 30.704 v.4|8|61

"O"

O D I S A
Organización Distribuidora Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961 a las 10 horas para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
3º Aumento de capital autorizado a m$n. 2.000.000.— delegando en el Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.
4º Elección de directores (un presidente y un vicepresidente) por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|8-Nº 30.785-v.5|8|61

"P"

PLASTICOS ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1961, a las 17 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar este,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347 del C. C. al 31 de marzo de 1961.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.859-v.4|8|61

PARADA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria 10 agosto, 20 horas, San Juan 3547, para tratar:
1º Autorización emisión 5 series de 6000 acciones ordinarias de 100 pesos.
2º Elección 2 accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.655-v.4|8|61

PORCELANA BAVIERA S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 31 de agosto de 1961 a las 15 horas, en 25 de Mayo 195 para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31 de mayo de 1961;
2º Fijación número Directores titulares y suplentes y su elección por un año;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de la asamblea.
Se recuerda artículo 16 Estatutos.— El Directorio.
$ 2.400.— e.31|7 Nº 30.753 v.4|8|61

P O L Y M E X
S.A.C.I.F.
Escalada 1660 Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1961, en la calle Bmé. Mitre 2678 de la Capital Federal, a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexo "A", correspondientes al quinto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1961, y el proyecto de distribución de utilidades del mismo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 22 de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 30.680-v.4|8|61

"R"

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto del corriente año, a las 11.30 horas en el local sito en la calle Angel Gallardo 659, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 3 cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.
3º Consideración de las remuneraciones establecidas a los directores por sus tareas técnico-administrativas de acuerdo con el Art. 10º de los Estatutos Sociales.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración del revalúo contable de los bienes de la sociedad de acuerdo con la Ley 15.272.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 4.800.— e.3|8-Nº 30.879-v.8|8|61

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Asamblea General Ordinaria 14|8|961, 19 horas, Girardot 1429, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración artículo 347 C. de C., ejercicio 30|4|61;
2º Resolución aumento capital autorizado;
3º Fijación del número de directores titulares y su elección por dos años;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.951-v.8|8|61

RHODER'S, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 19 y 19 45 horas respectivamente a celebrarse en el local social, Florida número 471, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular al 28 de febrero de 1961.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272, dispuesto por el Directorio, y fijación de su destino.
5º Aumento del capital autorizado de la sociedad, fijándolo en $ 25.000.000 (veinticinco millones pesos m|n. de c|l.).
6º Reformas al estatuto social en sus artículos Nros. 4, 9, 10, 13 y 15.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.600.— e.31|7-Nº 30.699-v.4|8|61

"S"

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 643, escritorio 133, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a los administradores a la venta de la casa calle Libertad número 861|9 de esta Ciudad;
2º Ampliación de facultades a los administradores;
3º Renovación contrato de arrendamiento sobre campo en Balcarce. — Los Administradores.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.811-v.5|8|61

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Rural Argentina el jueves 24 de agosto de 1961
Distinguido consocio:
De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socio honorario del señor Rafael de la Serna, quien ha cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
6º a) Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1962|1963 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Rafael A. Aldazábal, Ing. Raúl Firpo, Julio F. Genoud, doctor Carlos Guerrero, Carlos Mihanovich y Francisco E. Vila Moret, que terminan su mandato.
b) Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1961|1962, en reemplazo de los señores: Ing. Carlos F. Arias, Ing. Eduardo Ayerza (fallecido), Francisco A. Bonadeo y Alejandro Bustillo.

c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos. — Buenos Aires, julio de 1961. — Juan Benito Legeren. — Horacio J. Peralta Ramos, secretarios.

Art. 33º (De los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. — Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 19.799 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 21.648.

$ 2.944.— e.31|7-Nº 30.751-v.8|8|61

SAN MARTIN INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1961, a las 19 horas, en el local sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3728, noveno piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y síndico.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Primer y Segundo Ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1960 y el 30 de Junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

5º Considerar el aumento del capital autorizado y la emisión de acciones.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|7-Nº 30.666-v.4|8|61

"T"

TEBAS S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de agosto de 1961, a las 20 horas, en la calle Montevideo 1722, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1960 e informe del Síndico;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 30.980-v.8|8|61

T I M B O
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6113
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 11 de agosto de 1961, 11 horas Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc 1º C C., ejercicio 30|4|61 y distribución utilidades:

2º Consideración revalúo contable;

3º Aumento de capital autorizado;

4º Elección directores y síndico:

5º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 30.793-v.5|8|61

T I N O G A S T A
S. A. Comerc., Ind., Financ. Inmob. y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 11 de agosto de 1961, a las 20.00 horas, en Agüero 226, Capital, para tratar:

1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, y designar síndicos por renuncias de los actuales.

2º Considerar acta de Directorio Nº 4, sobre compra de Inmuebles.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.673-v.4|8|61

TEXTIMER S. A.
I. C. F. e I.
Importación - Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 18.45 horas, en Lavalle 1672, Po. 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Determinación del número y elección del Directorio;

3º Elección del Síndico titular, y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400.— e.3|8-Nº 30.917-v.8|8|61

TYCORA SUDAMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Lima 187, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a efectos de cubrir la radicación de capital autorizado por decreto Nº 48 del Poder Ejecutivo:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Sociedad.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 30.786-v.5|8|61

THE DINERS' CLUB ARGENTINA
S. A. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto de 1961, a las 1 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su designación.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.656-v.4|8|61

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 1961, a las 18.15 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Revaluación Ley 15.272.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|8-Nº 30.935-v.8|8|61

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 hs., en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de estatutos (art. 3º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.936-v.8|8|61

U N I T A S
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Moreno Nº 970, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1961, e informe del síndico.

2º Consideración del revalúo.

3º Emisión de acciones.

4º Retribución al Directorio y sindicatura.

5º Elección de presidente.

6º Elección de directores titulares y directores suplentes.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Donación.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 3.600.— e.3|8-Nº 30.957-v.8|8|61

"Z"

ZUCAMOR
S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 1961 en el local de la sociedad, Avenida Vélez Sársfield 1088, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de $ 75.000.000.— a $ 200.000.000.

2º Autorización al Directorio para emitir, en el momento que lo considere oportuno, total o parcialmente las acciones respectivas dentro de lo que determina el artículo tercero del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|7-Nº 30.690-v.4|8|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que José Mouriño vende su octava parte indivisa a Manuel López Pereira, Manuel Ovin, Baldomero Getino Celestino Fernández, Germán Fernández, José María Rocha González y José Torrado, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, del negocio de confitería, bar y venta de helados, denominado "Tremar", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2320, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.890-v.8|8|61

Pascual Sebastiano, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Boyacá 821, Capital, T. E. 63-9940, avisa que Nicolás Boscovich y Adolfo Pignataro venden a Alberto Liste y Manuel Seoane el negocio de resturante y bar sito AGUIRRE 902 esq. SERRANO 704, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.945-v.8|8|61

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap. avisan: Luis Angel Monteagudo, Ramón Baliño y José Francisco Cruces venden negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 695, Cap. a los señores Antonio González, Jesús Sánchez y Angel Sánchez. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficina.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.913-v.8|8|61

Se hace saber que "José Rosler Sociedad de Capital e Industria" transfiere su activo y pasivo a "José Rosler Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constitutivo de su fondo de negocio de compraventa de cueros curtidos instalado en AV. LA PLATA número 1360, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley al doctor Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. p. "A", Capital.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.933-v.8|8|61

Se hace saber por cinco días que Edilves Elbia Mont vende a Salvador de Luca y Gerardo Chioccola, el negocio de peluquería para damas, sita en AVENIDA CALLAO 182 y CANGALLO 1618 Gran Galería Callao). Reclamos: Dr. Marcos Sincosky, Cangallo 1642. 1er. piso, esc. 11., domicilio constituído por las partes.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.979-v.8|8|61

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251. Capital, T. E. 45-9772 avisan que "Sofic Lunch" S. R. L., vende a Antonio Hernández Martín José Granda De Miguel y Eloy Alvarez, negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Tea For Tow" sito en ARENALES 1187, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.858-v.5|8|61

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleres públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan: que con su intervención, Elisa Paula Rotelli de Zappa vende a Nicolás Zambelis su comercio de molienda y venta de café, tés, bombones y caramelos, sito en ALVAREZ JONTE 4415, de esta Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n|ofic.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.818-v.5|8|61

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que el señor José María Guzmán vende a los señores Rafael Giordano, hijo, Osvaldo Miguel Angel Giordano y José Sconda, su negocio de lechería bar lácteo "La Martona", conc. Nº 173, calle AVDA. GAONA Nº 2681, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867 mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.813-v.5|8|61

Ramón Valenzuela, martillero público, oficinas Uruguay 546, 1º A, Capital, avisa que Nicolás Nikitiuk y Anacleto Ananín, vendieron a Jorge Lefneft su comercio de restaurant y bar, sito en AV. SAN MARTIN 5430, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley, mis oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.803-v.5|8|61

Se hace saber que por transformación, Suavex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en ALSINA 1537, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alsina 1537, Capital, cuyo objeto principal es la comercialización e industrialización de heladeras y artículos para el hogar. — Reclamos de Ley, en Alsina 1537, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.740-v.4|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, Capital, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Faustino Huerta vende a los Sres. Manuel Rodríguez, Bautista Rodríguez, Fidel Rodríguez, Juan Galvagno, Jorge Gabrielli, Juan Kinderckneeht, Domingo Barreiros, Miguel Almirón, Jesús Rico, Etelvino Arbor Moure, José Arbor Moure, Gerardo López, Alfredo Marciano Romero, y Francisco Freire, su décima quinta parte indivisa del negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito en la calle AV. SAENZ Nº 963. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.746-v.4|8|61

Al comercio se avisa que Alba Segal de Demichelis vende a Ana Irene Fuks, el negocio de farmacia que tiene instalado en la AVENIDA CABILDO 1541, de Capital, denominado "Farmacia Duval". Reclamos de Ley: Ernesto Paulero, martillero público, con oficina en Uruguay 560 esc. 23, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.743-v.4|8|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Sebastián Horacio Martínez, Guillermo Méndez y Manuel Avelino Yanes, venden a José Anselmo García, Juan Antonio Villalba, Francisco Rodríguez, Gumersindo Vázquez e Hipólito Otero, su negocio e industria de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en calle AZCUENAGA Nos. 727|29. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Tucumán Nº 1584, planta baja, T. E. 40-2709.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.730-v.4|8|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 40-8891 que: Luis Prado vende a María Manuela Lorenzo Alfonsín, la octava parte que tiene y le corresponde del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y ocho mesas en la vereda, denominado "Royal", sito AV. SANTA FE 3000, esq. GALLO, tomando a su cargo el comprador el pasivo del negocio en proporción a la parte que adquiere. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. Ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.716-v.4|8|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Félix Tauro, Juan José Bernard y Stelios Crocos, venden al señor José Antonio López López, su negocio de hotel alojamiento, sito AVENIDA CALLAO Nº 1066, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.713-v.4|8|61

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Carnota vende a Roberto Horacio Ambrós y Emilio Lorenzo Pérez negocio panadería mecánica, confitería, fábrica de emparedados y venta de helados, denominado "Las Flores Porteñas", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5819|23, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.707-v.4|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Domingo Antonio Poy y Manuel Poy venden a Horacio Guillermo Garrido y Hernando González la parte que tienen y les corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA 1301, esquina SANTIAGO DEL ESTERO 189, que conjuntamente poseen con Lucas Poy y Luis Poy. — Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.709-v.4|8|61

"B"

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Teléf. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores "Del Gener y Cía." venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Benito Pereira, Carlos Acciarresi, Antonio Sendin Prado, Marcelino Berdasco, Ricardo Carballo, Jesús Diéguez, Victoriano Rey, Daniel Silva Argimiro Orlando Vilar, Modesto Merino, Otto Enrique Rodríguez, Fidel Yáñez, Victorino García, Ramón Neira, Leopoldo Mesa, Fabio Lauret, Ramón Iglesias, Jesús Torres, José Vidal y Jesús Casal, el negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BRASIL 1170, denominado "Zig Zag", Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedora Méjico 1615, Dpto. 1º. Compradora mismo negocio. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.3|8-Nº 30.961-v.8|8|61

Roberto Pablo Luaces y Joaquín Alberto Aurelio avisan que venden su Ferretería y Pinturería, sita calle BRASIL 1221, Capital, a los Sres. José Tovorovsky, Simón Tovorovsky y Pedro Tovorovsky, quienes se hacen cargo del Pasivo de la misma. — Domicilio partes y reclamos Ley, Estudio Ferreira. — Corrientes 1389, Cap. - 40-4871.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.877-v.8|8|61

Se hace saber por cinco días que Eduardo J. Tatasciere vende, cede y transfiere a José Peysere, la mitad indivisa que posee en la sociedad de compra-venta de fondos de comercio e inmuebles que gira en plaza bajo la denominación Inmobiliaria Boedo, con sede en BOEDO 677, piso 1º, Capital. Haciéndose el adquirente cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. — Rec. y dom., en el negocio.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.907-v.8|8|61

El Escribano José Alberto Bello, con estudios en Uruguay 1061, of. 42, de esta Capital, avisa: Anastasio Pérez vende a Manuel Capeaus, su parte indivisa del negocio restaurant despacho de bebidas, sito en BELGRANO 2087, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.675-v.4|8|61

"C"

"Orestes A. Cappellano", de Jorge C. Oneto, dedicada a Fábrica de Naipes y Talleres Gráficos, con domicilio en la calle Florencio Varela 540, de Villa Martelli, Pvcia. de Bs. Aires, y con administración en la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Cappellano Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle CORRIENTES 1515, de la Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de la sociedad, que es de las partes. Interviene Escribanía Garicoche, con domicilio Piedras 83.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.947-v.8|8|61

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan que: "El Quijote S. R. L." (en formación), de la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 663 de esta Capital, con negocio de restaurant y venta de bebidas alcohólicas, cede sus cuotas a los señores Antonio Ojea, Manuel Iglesias y Lino Alvarez (en comisión) libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, calle Cangallo número 926. Tel. 35-7353. Este edicto se publica al efecto de establecer deudas según Ley Nº 11.867.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.911-v.8|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., mart. públicos, oficinas Uruguay 196, avisan queda anulada la venta del negocio de despensa, sito en CARLOS CALVO 1760, que efectuaba la señora María Esmeralda Alonso de Brañas a Belarmino Alvarez. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.768-v.5|8|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Emiliana Fernández viuda de García vende a Marcelino García y Saturnino Pedro García su tercera parte del negocio de despacho de comestibles CAAGUAZU 6899, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.843-v.5|8|61

Al comercio: avisa Pedro Rosato, martillero público, Guaminí 5333 Capital Federal, que Martín López Serrano vende a Iván Bence el negocio de café y bar ubicado en CORRALES 6699, Capital Federal. Reclamo de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.835-v.5|8|61

Se hace saber que doña Esther Ofelia Vera de Abalsamo vende a doña María Ana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil, don Jorge Barduil, doña Josefa Barduil, doña Emilia Barduil y don Juan Barduil, el comercio de hotel y alojamiento ubicado en esta ciudad en la calle CANNING Nº 2417 y 2423. Domicilio de las partes, Güemes 4048. Reclamos de ley, escribano Eugenio Palumbo, Bmé. Mitre 754 (1º).

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.867-v.5|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Gumersindo Rodríguez vende a Ramón Díaz su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle COSTA RICA Nº 4902 esquina THAMES domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.806-v.5|8|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Bellas vende a Leovigildo Santalla y Florentino Crespo Pérez, "panadería mecánica", calle CORRALES Nº 3102. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.718-v.4|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Miranda vende a José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ 485, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.710-v.4|8|61

Ch

Se hace saber al comercio que el señor Jacinto Argote vende al señor Juan Baltasar Neto, libre de pasivo, el negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle CHILABERT 6579. Reclamos de ley en Guaminí 4771, donde las partes fijan domicilio.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.846-v.5|8|61

"D"

Angel J. Carbone, martillero público, Av. Gral. Paz 11.694, Capital, avisa que Gabriel Gelabert, vende a José Florines Mariño y Arturo Arias Rodríguez, su quiosco de cigarrillos y golosinas sito DIRECTORIO 700, Capital. — Domicilio y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.657-v.4|8|61

"E"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Héctor Manuel Naccarato vende a Paulino Díaz Moreno "Despacho de pan y facturas", sito en el hall subterráneo línea "B", ESTACION PUEYRREDON. Reclamos ley y domic. ptes., n|oficinas.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.833-v.5|8|61

Al comercio se avisa que Irene Moroni de Paladini y Enrique Francisco Paladini venden a Coliseo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera la planta de fraccionamiento de vino que tienen instalada en la calle EL SALVADOR 5169, de esta Capital. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, martillero público, con oficina en la calle Uruguay 560, esc. 23, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.742-v.4|8|61

"F"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan: anulóse venta "Panadería Mecánica" calle FAMATINA número 3347, sue Sebastian Roberto Reggioso y Pedro y Miguel Barazal vendían a Sebastian R. Reggioso. Domic. n|oficinas.

$ 800— e.3|8-Nº 30.978-v.8|8|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Matheu 24, avisan que los Sres. Sebastián Roberto Reggioso, Pedro Barazal y Miguel Barazal venden al Sr. Sebastián Roberto Reggioso, negocio "Panadería mecánica", calle FAMATINA Nº 3347. Reclamaciones de ley y domicilios de partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.836-v.5|8|61

G

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan: Manuel Calvo, José Iglesias, Augusto De Carvalho, José Maurinho Alfonso, José María Pazos, José Alfonso Pires, José Calvo Mouro, Domingo Antonio Scabiolo y José Fernández venden a Luca Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), negocio café, casa de lunch, venta de helados y despacho bebidas alcohólicas, denominado "Buenos Aires", sito en GAONA Nros. 1180|96|98. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.791-v.5|8|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Félix Vega, vende a José Valverde y Dimas Pérez, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle GIRARDOT Nº 1585-87, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.790-v.5|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Roberto Escudeiro vende a Victorino Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GIBSON Nº 4102, esquina MARMOL, domicilio contratatantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.804 v.5|8|61

"H"

J. F. Echandi, corredor y martillero públicos Oficinas Rodríguez Peña 617 piso 8, avisa: Eladio Pérez, José María Novai, Sergio Gómez y José Laguela venden a los señores Alberto Martínez, José Cardelli, Rafael Cantero, Manuel Regeira Andrade, Carlos Pio Aznarez y Eduardo Mendez, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Bar Zurich sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1528 de esta Capital.— Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.3|8 Nº 30.927 v.8|8|61

La Torre Peres, Badillo y Cía., S. R. L., martilleros, of. Sarmiento 1882, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que realizaba la Sra. Elena Esper del negocio de fiambrería, quesería y venta de helados envasados, sito calle HONORIO PUEYRREDON Nº 542|46|48, Cap., al señor Hrant Djeredjian, de acuerdo publicaciones de fecha 8|7 al 13|7|61 del Boletín Oficial. — Rec. y dom., n|oficina.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.910-v.8|8|61

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, Daniel Romero, David Rodríguez, Francisco Manuel Calzón y Bernardo García, venden a "Esperanza" S. R. L. (en formación), integrada por Manuel Esperanza, Luis García y Fernando Lapoux, su negocio de hotel alojamiento denominado "Loto", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 737. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.1º|8 Nº 30.870 v.5|8|61

Se hace saber por cinco días que don Rafael o Rafael Aristodemo Fidel Busico vende a don Orlando Vigna, la fábrica de velitas de color, establecida en esta Capital, calle HELGUERA Nº 2679, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley: escribanía Farina-Fraga, calle Sarmiento 640, 5º piso, Capital.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.714-v.4|8|61

"I"

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268 - 4º I, Capital, avisa: Que los señores Baldomero Tejedor y Antonio Remesal, venden al señor Ernesto Tagliaferro, libre de deudas y gravámenes su comercio de café, bar, pizzería y despacho de comestibles sito en la calle INDEPENDENCIA 1399 esquina SAN JOSE 786, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.923 v.8|8|61

"J"

Pura Olimpia de la Llave de Martínez vende a Andrés Sánchez, Mercería, J. V. GONZALES 33, Cap. — Rec. y dom.: allí.

$ 400.— e.3|8-Nº 30.892-v.8|8|61

El señor Elías Ajras avisa que vende al señor Eduardo Ajras el activo y pasivo de su mercado de carnes ubicado en calle JUNCAL 1169, puesto Nº 19. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1527, 4º piso, oficina 17, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.1º|8 Nº 30.796 v.5|8|61

L. Villarejo Villar, mart. público, of. Camacuá 71, avisa que Paulina Davidovich de Medvedovsky vende pensión, JUAN B. ALBERDI 3175, a Angela Corbelle. Reclamos ley mis oficinas, domic. partes.

Nota: Reemplaza publicación 25.182, fecha 27/6/55, por haberse insertado un error apellido compradora.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.711-v.4|8|61

"L"

Avisa: Alberto Arena que vende, libre de todas deudas y gravámen al señor Juan Carlos Venturino, sus dos puestos de venta de carnes números 33 y 34 del mercado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2631 Capital. Reclamos término de Ley 11.867, en Cervantes Nº 1812, Capital. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.926 v.8|8|61

Galli y Andrés martilleros públicos Avenida San Martín 6821. Avisan: Ernesto Angel Zambrano vende a Pastor Raúl Ramos y señora Teresa Caminos, "Carnicería y Verdulería", LACAR 5396, Capital. Reclamo Ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.3|8 Nº 30.919 v.8|8|61

Discolandia S. R. L., integrada por Mauricio Kohen, Leopoldo Kraves, Sucesión Adolfo Manuel Suárez, José María Millet, Rodolfo Rivero Haedo y Adolfo Luis Lima, venden el activo y pasivo de su negocio de compraventa de artículos para el hogar, discos y afines, sito en la calle LARREA Nº 1106, a Discolandia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, sitas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", domicilio de las partes. — Carlos Guerrero, martillero público Nº 785, folio 10, libro 58.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.857 v.5|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Domingo Camacho vende al señor José Gómez su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LAVALLE Nº 1754. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.745-v.4|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, Capital, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Pedro Champin vende a los Sres. Camilo García, José María Ramos y José Gómez, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAVALLE Nº 1754. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.744-v.4|8|61

"M"

Emilio Momo, Hilmar Fersic y Luis Héctor Raviola avisan que vendieron libre de todo Pasivo a Said Oscar Naffa y Rosendo Alias el negocio de panadería mecánica y confitería ubicada en la calle MERCEDES Nº 1699, con sucursal en la calle SANABRIA Nº 1422|24 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.966 v.8|8|61

Río y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Santiago Gorri y Lidia Gorri, venden a Manuel González, negocio lechería, MELINCUE 3841, Capt. Domc. partes recl. Ley, n. oficina.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.787-v.5|8|61

Productos Ricol, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio legal en Moldes 949, Capital, avisa, por cinco días, que transfiere todo su activo y pasivo social de su negocio de fabricación de jabones y productos químicos en general, sito en la calle MOLDES 949, Capital, a la sociedad Ricol, Soc. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con igual domicilio legal. — Reclamos de ley, en Moldes 949, Capital.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.678-v.4|8|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Guillermo Hilario Vejo y Miguel Leopoldo Michelini, venden a Oscar Telez, Héctor Armando Aycaguer, Enrique Di Silvio y Jorge Washington Saldívar, café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle MONROE Nº 1499 esquina LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.789-v.5|8|61

N

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Francisco Sánchez vende a Ceferino Ramírez su negocio fiambrería-despensa comest., sito calle NOGOYA 2572, Cap., libre deudas y gravámenes. — Dom. partes y reclamos ley, ntas ofic.

$ 800.— e.1º|8 Nº 30.853 v.5|8|61

Eduardo D. Binaghi, martillero público, comunica que el 5 de agosto 1961 y subsiguientes rematará existencias de Ispalux S. R. L., artefactos de bronce y laminación de metales sita en la calle NAZCA 1766; autoriza Isaac Kohan, domicilio legal del mismo, Nazca 2766, Capital Federal: reclamos de ley en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 54-7461.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.828 v.5|8|61

"O"

Jacobo Czerniawski, comunica que ha vendido a Alejandro Rybezuk y Juan Sidorovich, su tercera parte del negocio

de restaurante: OLAVARRIA 1101|05 y Hernandarias 1083, domicilio de las partes para reclamaciones.
$ 800.— e.3|8 Nº 30.916 v.8|8|61

"P"

Industor S. R. L. hoy sociedad de hecho, integrada por Carlos Pic Zuccotti Rosa Guidi de Zuccotti y Lelia Carlota Catalina Zuccotti de Iten, venden su activo y pasivo según balance de su fábrica de tornillos sita en Marconi 61, Ruta 8, Km. 33, San Miguel Provincia de Buenos Aires y con administración en la Capital Federal calle PAMPA 2094, Piso 3º, a "Torma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (en formación)". Reclamos de ley en las oficinas del doctor Juan Carlos Bruzzon, abogado, sitas en Cangallo Nº 1186, Piso 1º "A" domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.3|8 Nº 30.924 v.8|8|61

Se hace saber que: José Vizzani vende a Julio Teodosio Leiva su negocio de despensa y fiambrería calle PORTELA Nº 1595 capital, reclamos de ley en el mismo negocio, que es domicilio partes.
$. 800.— e.3|8 Nº 30.928 v.8|8|61

José González, mart. públ., ofic. Cuenca 2228, avisa que Barbará Dilchsneider de Leiva, vende, libre de toda deuda su negocio de carnicería calle PUMACAHUA 805, a José Díaz. Reclamos de ley, en mi ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.771-v.5|8|61

Roberto Demarco, abogado, con Estudio en la calle Paraná 275, piso 1º, dto. 2, hace saber al comercio en general que la Sra. Hesperia Polito de Carril vende libre de todo gravamen a los señores Juan Celentano; Antonio Celentano; Pablo Celentano y Juan Celentano, el negocio de sombrerería y composturas afines, sito en la calle PUEYRREDON 1263. Reclamos ley y domicilio de las partes, Paraná 275, piso 1º, dto. 2, Estudio Demarco.
$ 1.600 — e.31|7-Nº 30.721-v.4|8|61

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta que el señor Federico Ciesla y Andrés Dionisio Martínez vendían al señor Juan Diego Miguel Villagram, negocio de Mueblería, sito calle RIVADAVIA Nº 10525|29. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.894-v.8|8|61

José Loreiro vendió a sus socios Manuel Vázquez y Benito Alvarez su tercera parte indivisa café y bar ubicado RIO CUARTO 4885. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.810 v.5|8|61

Rafael F. Fraga, martillero público, avisa: Jorge Díaz y Aurelia González de Díaz, venden a Enrique Loreto Vargas y Paulina Mermenstein, negocio despacho de pan, sito RODRIGUEZ ALVES Nº 601, esquina JOSE PAULA, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.741-v.4|8|61

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E 37-0571, avisan: Que José Antonio Bravo vende a Moisés Najman Kessler negocio de Despensa de Comestibles, sito en esta Ciudad, calle SEGUI Nº 1433. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.893-v.8|8|61

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos. - Ofic. Sanabria 2491, Cap. Avisa: Que por mi intermedio el señor Juan Carlos Nembrini vende libre de todas deudas y gravámenes a José Szpiler, el negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas envasadas al por menos, sito en la calle SANABRIA 2608, Cap. — Domic. de las partes. — Reclamos de ley, en mi ofic.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.871-v.8|8|61

Alén y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Juan Amygdalos vende a Dimitrios Deligiannis negocio venta cigarrillos y golosinas, sito en calle SAN JUAN 1325 domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.873-v.8|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que "San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Máximo Gómez, Manuel Gómez Bargo, Antonio Fernández Cuesta, José Vigo, Florencio Casalderrey, José García, Manuel García, Arturo Rodríguez, Nathan Zubrin, José Alfonso Carracedo Rey, José Bello Varela, Cándido Fernández Tilve y Andrés Gómez, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envase de único uso, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 421, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 30.467 v.5|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 31|7|61.

Mario Kolesnicoff comunica que vende a Ana Erlinda Felippi de Guerrero, su negocio de librería juguete la "Argos", ubicado en la calle SAN PEDRO 5706, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Estudio Bernardo Erlijman, Paraná 608, 1er. piso, dom. de las partes.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.819 v.5|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Jorge Benito Grandela, vende al señor José Manuel Alejandro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 1585. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.769-v.5|8|61

Se hace saber que Juan Angel Chiesa vende el negocio de carnicería y verdulería "Mercadito La Iniciativa", sito en la calle SANTANDER 574, Capital, a Esther Inina Espinoza de Ayala y Agustín Castañeda. Reclamos de Ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Avda. Roque Sáenz Peña 933, Esc. 310|11, que es domic. partes.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.731-v.4|8|61

"U"

Rafael Moris y Silverio Bermudez avisan que venden a Nazaret Benito Reynolds su negocio de fiambrería, sito en USPALLATA 2560. Reclamos Ley y domicilio partes, en Lima 337, Capital.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.756-v.4|8|61

"V"

Aviso al comercio que Jaime González, vende su parte mitad indivisa del negocio de café y casa de lunch denominado "El Olimpo", sito calle VENEZUELA 900 Capital, a su socio Jaime Montero, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.875-v.8|8|61

José V. Creus, martillero público, avisa que la Sra. Juliana Blanca C. Sivori, vendió su negocio de peluquería, sito VERA 1280, al Sr. Juan Bautista Sicardi. — Reclamos de ley, Corrientes 1844, domic. partes.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.683-v.4|8|61

Federico Loew, domiciliado en 25 de Mayo 362, Capital, avisa por cinco días que transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de exportación, compra, venta e industrialización de frutos del país, sito en la calle 25 DE MAYO 362, Capital, a favor de la sociedad Federico Loew Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora, con igual domicilio legal. — Reclamos de ley, en 25 de Mayo 362, Capital.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.679-v.4|8|61

"Z"

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que la señorita Alicia E. Sturla vende a los señores José López Río y Antonio Victorino Sturla, su taller mecánico y reparación general de automotores sito en esta Capital, calle ZAÑARTU Nº 1224, libre de toda deuda y gravamen; reclamos Ley 11.867, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.812 v.5|8|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 10 de agosto de 1961, a las 14.30 hs., rematarán la fábrica de calzados, calle DIRECTORIO 5342. — Orden Mario Asteazaran. Reclamos de ley en n|oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.3|8-Nº 30.940 v.8|8|61

Montanelli hnos. martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 9 de agosto de 1961 a las 14 hs. rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en GONÇALVEZ DIAZ 476, propiedad de Luis V. Zambrano e hijos, domiciliados allí. Reclamaciones de Ley en sus oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.933 v.8|8|61

Martínez, Diaz y Casanova. — Martilleros Públicos, oficinas Talcuano 325, 2º D. — T.E. 35|9135 y 38|4418. — Avisan que el día 10 de agosto a las 15 hs., Rematarán, Supermercado, sito calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 38. — Orden Am del Domingo Laurito y Virginia Benaglia Vda., de Laurito. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.942 v.8|8|61

Martínez, Díaz y Casanova, Martilleros Públicos, Oficinas Talcahuano 325, 2 D. — T. E. 35-9135, y 38-4418. — Avisan que el di de julio a las 15 hs. Remataron, restaurant y bar, sito CONSTITUCION Nº 9 9, esquina RIOJA, orden Natalio Federico Pirovano y Carlo Dallier, reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 30.943 v.8|8|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

MACON
Sociedad Anónima

Comunica señores accionistas emisión acciones ordinarias clase "A" por pesos 1.600.000 m|n., pago al contado. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8 Nº 30.960 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.400.000, en acciones ordinarias de un voto, series Nº 26 a 32, inclusives. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8 Nº 30.967 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 2.000.000 en acciones ordinarias de un voto, series Nº 37 a 46 inclusives. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8 Nº 30.969 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 800.000, en acciones ordinarias de un voto, series Nº 33 a 36, inclusives.— El Directorio.
$ 480.— e.3|8 Nº 30.968 v.5|8|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

Se comunica la emisión de pesos moneda nacional 1.800.000, en acciones ordinarias de un voto; series Nº 47 a 55, inclusives. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8 Nº 30.970 v.5|8|61

A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber que su Directorio resolvió la emisión de la serie cuarta de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.3|8 Nº 30.973 v.5|8|61

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace saber por tres días que la Asamblea de sus accionistas, debidamente autorizada por su estatuto, ha resuelto elevar el capital social autorizado a la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional, y su Directorio resolvió la emisión de las series 170 a 253 de acciones del capital autorizado estando compuesta cada serie de dos mil acciones, de las cuales 1.800 son ordinarias y 200 ordinarias "A". — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|8 Nº 30.974 v.5|8|61

CZARNY & CIA.
S. A. Ind. y Com.

Llámase suscripción integración total $ 700.000 acc. ord., clase A y $ 3.000.000 acc. ord. clase B. — A. J. Luppi 1485, Capital. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8-Nº 30.932-v.5|8|61

DEFARIM S.A
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Cumpliendo arts. 3º y 4º de estatutos, comunicamos accionistas que el 11 de enero de 1961, ante escribano Sr. Raúl V. Heredia, emitióse series 2ª 3ª, 4ª y 5ª de 10.000 acciones ordinarias cada una, clase "A". A tal efecto, llámase accionistas a suscribir dichas series, ejerciendo derecho de preferencia por el término de 15 días a partir de la última publicación.
$ 960.— e.3|8-Nº 30.925-v.5|8|61

28 DE OCTUBRE
S. A. Inversora y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19|5|60 aumentó el capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 25.000.000 m|n.

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia (art. 6º de los estatutos), se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 100 series de 200 acciones cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.3|8-Nº 30.934-v.5|8|61

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
SOLYORO

Comunica que ha elevado su capital autorizado a v$n. 3.895.000 y ha emitido la 10ª serie de acciones — El Directorio.
$ 480.— e.3|8 Nº 30.944-v.5|8|61

PETROLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 10.000.000 m|n. a la suma de $ 30.000.000 moneda nacional.
$ 720.— e.3|8-Nº 30.931-v.5|8|61

TELESCOP
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

A los efectos del artículo quinto de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que han sido emitidas ocho series de acciones ordinarias, de un voto cada acción, por un valor nominal total de tres millones doscientos mil pesos moneda legal. — El Directorio.
$ 960.— e.3|8-Nº 30.956-v.5|8|61

T. A. R. S. A. (T. V.)
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase señores accionistas emisión de acciones ordinarias de cinco votos cada una, por $ 5.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.3|8-Nº 30.959-v.5|8|61

YUCON. S. A.
C. I. I. A.

Se comunica a los señores accionistas que las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, celebradas el 7 de Noviembre de 1959 y el 21 de Enero de 1961, han dispuesto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 2.000.000.— y m$n. 3.000.000.—, respectivamente. — El Directorio.
$ 720.— e.3|8-Nº 30.885-v.5|8|61

JUAN COVADLO, S. A. I. C.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas, que deberán ejercer el derecho de opción a la suscripción de m$n. 600.000.— en acciones clase "B" de 1 voto que el Directorio ha resuelto emitir para completar el capital autorizado de m$n. 2.000.000.—. Los excedentes de la suscripción serán ofrecidos a los accionistas que lo soliciten. — Pago al contado. — El Directorio.
$ 960.— e.3|8-Nº 30.878-v.5|8|61

HAMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica emisión m$n. 5.000.000 acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8-Nº 30.908-v.5|8|61

TRANSITER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DEL CAPITAL EMISION DE ACCIONES

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día veintiuno de julio corriente se aprobó el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m|n. $ 25.000.000.—).

Por resolución del Directorio de fecha veintiocho de julio corriente se ha dispuesto emitir doscientas treinta mil (230.000) acciones ordinarias de un voto, valor cien pesos moneda nacional (m|n. $ 100.—) cada una, divididas en series de valores y cantidades iguales, de la 3ª a la 25ª. Las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción, para lo cual los señores accionistas harán conocer su decisión dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.920.— e.3|8-Nº 30.906-v.5|8|61

SASETRU, S. A.
C.I.F.I.A.I. y E.

Se hace saber por cinco días que ha sido elevado a treinta millones de pesos ($ 30.000.000), moneda nacional el capital social mediante la emisión de cien series de dos mil acciones de cien pesos nacionales, cada serie, de las cuales veinte series son de acciones categoría "A" de cinco votos por acción y ochenta series de la categoría "B" de un voto por acción. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.869 v.5|8|61

LS 82 - TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la provisión de cinco (5) válvulas tipo GL "5513" y cinco válvulas tipo "4 x 500". Apertura: 10|8|61. Hora: 15. Retirar pliegos en: L. N. Alem 707, Dpto de Compras.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.847-v.5|8|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE, S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Osvaldo Ernesto Trocca, sobre 100 (cien) acciones ordinarias clase "B" de la sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n c|u., cuya numeración es 200096. — Por lo tanto quedan paralizados los efectos de los títulos referidos.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 27.604-v.26|6|61
e.3|7-Nº 27.604-v.5|8|61